

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2021

MUNICIPIOS

TOMO XV



Mensaje del Auditor

En este mes de febrero convergen de conformidad a las fracciones XX y XXI del artículo 23 de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la presentación del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal y la tercera entrega de los Informes Individuales, ambos de los resultados de las auditorías practicadas relativas a la Cuenta Pública 2021.

Ante el establecimiento del procedimiento referente a la revisión de la Cuenta Pública para realizarla en menor tiempo, todos los servidores públicos que integramos este ente de fiscalización, tuvimos y continuamos con el compromiso de capacitarnos constantemente y de implementar Tecnologías de la Información para sistematizar los procesos y regirnos bajo los principios constitucionales y éticos para ejercer nuestra labor.

Por ello, lo que, en el primer año de esta administración, resultó un reto ante la coexistencia de obligaciones y con las acciones que decidimos emplear para el debido acato legal, hasta la presente fecha se cumple realizando las auditorías en los tiempos pautados, así como los resultados que de ellas deriven, para elaborar todos los informes que nos demanda la Ley de Fiscalización.

La sinergia de trabajo entre las Unidades Administrativas que conforman la ASEY, nos ha permitido identificar los posibles riesgos en el ejercicio de nuestra labor y con ello ir perfeccionando todos los procedimientos que integran el proceso de fiscalización, dicha correlación, se ve reflejada en el contenido de los Informes Individuales. Sin embargo, resulta importante precisar que, al estar en un estado democrático, ésta Institución considera indispensable la participación ciudadana, pues es el factor complementario que permite materializar los cambios, por lo que es necesario establecer cercanía con la sociedad y alcanzar objetivos comunes.

En tal tenor, además de procurar una mejora continua, empleando buenas prácticas para el cumplimiento de nuestras atribuciones, también refrendamos nuestro compromiso de fortalecer el vínculo entre la ASEY y la ciudadanía, un ejemplo de ello se encuentra reflejada en esta tercera entrega de Informes Individuales de la Cuenta Pública 2021 ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán.

ASEY





ÍNDICE

- 05** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.
- 37** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán.
- 61** H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán (Inversión Pública).
- 109** H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán.
- 149** H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.
- 199** H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.
- 263** H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán.
- 319** H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán.



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The main title is centered within this red area in white text.

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo (Administración 2021-2024)



Ubicación

Calle 24 #101A por 21 y 23, Centro, 97390 Umán, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

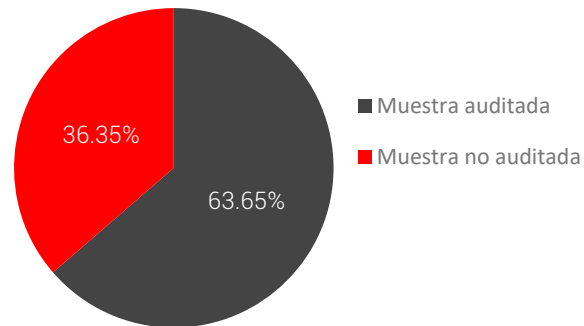
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$17,581,284.51
Población objetivo	\$17,581,284.51
Muestra auditada	\$11,191,205.88

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ana Cristina Uranga Salazar
Julio César Naal Ventura
Luis Santos Martín Torres Medina
Óscar Alberto Alejos Torres

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en

hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 **Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información

financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización

de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio de la entidad, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio de la entidad, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del egreso	Ingresos estimados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Ingresos recaudados, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
3.1	Derechos por prestación de servicios	\$11,950,000.00	\$8,285,060.39	-\$3,664,939.61
3.2	Accesorios de derechos	\$50,000.00	\$20,000.00	-\$30,000.00
3.3	Productos	\$1,500.00	\$15.77	-\$1,484.23
3.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$700,000.00	\$119,624.00	-\$580,376.00
3.5	Transferencias y asignaciones	\$0.00	\$9,156,584.35	\$9,156,584.35
3.6	Subsidios y subvenciones	\$7,680,000.00	\$0.00	-\$7,680,000.00
Total		\$20,381,500.00	\$17,581,284.51	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas del Consejo Directivo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$7,877,826.40	\$7,410,829.62	\$466,996.78
4.2	Materiales y Suministro	\$1,695,969.79	\$714,200.13	\$981,769.66
4.3	Servicios Generales	\$10,151,502.18	\$7,892,986.50	\$2,258,515.68
4.4	Bienes Muebles e Inmuebles	\$294,478.13	\$147,174.24	\$147,303.89
4.5	Deuda Pública	\$536,290.92	\$453,977.32	\$82,313.60
Total		\$20,556,067.42	\$16,619,167.81	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,505,813.73 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 73/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas

que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
5.1	C00028	14/01/2021	Pago de nómina semanal no. 2 del 04 al 10 de enero de 2021.	\$95,496.28
5.2	C00030	14/01/2021	Pago de anticipo de nómina semanal no. 3 del 11 al 17 de enero de 2021.	\$25,083.97
5.3	C00110	01/03/2021	Pago de saldo de nómina semanal no.8 del 15 al 21 de febrero de 2021.	\$56,440.87
5.4	C00120	05/03/2021	Pago de nómina semanal no. 9 del 22 al 28 de febrero de 2021.	\$98,085.60
5.5	C00124	11/03/2021	Pago de nómina semanal no. 10 del 01 al 07 de marzo de 2021.	\$101,572.53
5.6	C00149	26/03/2021	Pago de nómina semanal no. 11 del 08 al 14 de marzo de 2021.	\$103,347.11
5.7	C00167	31/03/2021	Pago de nómina semanal no. 12 del 15 al 21 de marzo de 2021.	\$100,399.95
5.8	C00169	31/03/2021	Pago de nómina semanal no. 13 del 22 al 28 de marzo.	\$94,871.75
5.9	C00242	10/05/2021	Pago de nómina quincenal no. 8 del 16 al 30 de abril de 2021.	\$11,000.00
5.10	C00244	07/05/2021	Pago de nómina semanal no. 18 del 26 de abril al 02 de mayo de 2021.	\$100,575.83
5.11	C00258	14/05/2021	Pago de nómina semanal no. 19 del 03 al 09 de mayo de 2021.	\$107,612.93
5.12	C00261	21/05/2021	Pago de nómina semanal no. 20 del 10 al 16 de mayo de 2021.	\$100,541.34
5.13	C00265	28/05/2021	Pago de nómina semanal no. 21 del 17 al 23 de mayo de 2021.	\$99,523.58
5.14	C00323	01/07/2021	Pago de nómina quincenal no. 11 del 01 al 15 de junio de 2021.	\$11,000.00
5.15	C00329	02/07/2021	Pago de nómina semanal no. 27 del 28 de junio al 04 de julio de 2021.	\$98,121.45
5.16	C00331	09/07/2021	Pago de nómina quincenal no. 12 del 16 al 30 de junio de 2021.	\$11,000.00
5.17	C00333	09/07/2021	Pago de nómina semanal no. 28 del 05 al 11 de julio de 2021.	\$96,555.66
5.18	C00342	16/07/2021	Pago de nómina semanal no. 29 del 12 al 18 de julio de 2021.	\$99,380.28
5.19	C00349	23/07/2021	Pago de nómina semanal no. 30 del 19 al 25 de julio de 2021.	\$95,204.60
Total				\$1,505,813.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley

del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,262,568.56 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite los pagos efectuados por los servicios, tampoco aportó lista de raya, recibos de nómina y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
6.1	C00506	10/09/2021	Pago de nómina semanal no. 37 del 06 al 12 de septiembre de 2021.	\$81,266.98
6.2	C00511	15/09/2021	Pago de nómina quincenal no. 17 del 01 al 15 de septiembre de 2021.	\$44,682.80

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
6.3	C00517 (SIC)	17/09/2021	Pago parcial de la nómina semanal no. 38 del 13 al 19 de septiembre de 2021.	\$76,550.60
6.4	C00519	24/09/2021	Pago de nómina semanal no. 39 del 20 al 26 de septiembre de 2021.	\$85,648.30
6.5	C00523	22/09/2021	Pago de operadores de bomba y personal de cobranza de septiembre de 2021.	\$14,175.00
6.6	C00566	01/10/2021	Pago de complemento de nom. Sem. No. 38 del 13 al 19 de septiembre de 2021.	\$6,052.20
6.7	C00567	01/10/2021	Pago de nómina semanal no. 36 del 30 de agosto al 05 de septiembre de 2021.	\$91,908.84
6.8	C00569	01/10/2021	Pago de nómina quincenal no. 18 del 16 al 30 de septiembre de 2021.	\$48,344.56
6.9	C00591 (SIC)	15/10/2021	Pago de nómina semanal no. 41 del 04 al 10 de octubre de 2021.	\$84,663.02
6.10	C00594	08/10/2021	Pago de nómina semanal no. 40 del 27 de septiembre al 03 de octubre de 2021.	\$85,761.85
6.11	C00596 (SIC)	22/10/2021	Pago a operadores de bomba y personal de cobranza de octubre 2021.	\$14,175.00
6.12	C00598 (SIC)	22/10/2021	Pago de nómina semanal no. 42 del 11 al 17 de octubre de 2021.	\$80,859.28
6.13	C00602 (SIC)	29/10/2021	Pago de nómina semanal no. 43 del 18 al 24 de octubre de 2021.	\$81,448.25
6.14	C00628	15/10/2021	Pago de nómina quincenal no. 19 del 01 al 15 de octubre de 2021.	\$45,002.10
6.15	C00654 (SIC)	29/10/2021	Pago de nómina quincenal no. 20 del 16 al 31 de octubre de 2021.	\$44,502.36
6.16	C00670	05/11/2021	Pago de nómina semanal no. 44 del 25 al 31 de octubre de 2021.	\$80,271.72
6.17	C00674	12/11/2021	Pago de nómina semanal no. 45 de 01 al 07 de noviembre de 2021.	\$81,859.84
6.18	C00684	19/11/2021	Pago de nómina semanal no. 46 del 08 al 14 de noviembre de 2021.	\$87,098.79
6.19	C00686	19/11/2021	Pago a operadores de bomba y personal de cobranza de noviembre de 2021.	\$10,850.00
6.20	C00700	26/11/2021	Pago de nómina semanal no. 47 del 15 al 21 de noviembre de 2021.	\$77,990.76
6.21	C00714	12/11/2021	Pago de nómina quincenal no. 21 del 01 al 15 de noviembre de 2021.	\$49,500.20
6.22	C00753	30/11/2021	Pago parcial de la nómina quincenal no. 22 del 16 al 30 de noviembre de 2021.	\$49,000.00
6.23	C00760	03/12/2021	Pago de nómina semanal no. 48 del 22 al 28 de noviembre de 2021.	\$78,578.80

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
6.24	C00771	10/12/2021	Pago de nómina semanal no. 49 del 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2021.	\$74,405.45
6.25	C00774	17/12/2021	Pago de nómina semanal no. 50 del 06 al 12 de diciembre de 2021.	\$74,711.19
6.26	C00778	22/12/2021	Pago a operadores de bomba en comisarías del mes de diciembre 2021.	\$10,850.00
6.27	C00780	22/12/2021	Pago de aguinaldos 2021-periodo extraordinario no. 1.	\$363,497.17
6.28	C00783	22/12/2021	Pago de nómina semanal no. 51 del 13 al 19 de diciembre de 2021.	\$78,936.23
6.29	C00786	29/12/2021	Pago de nómina semanal no. 52 del 20 al 26 de diciembre de 2021.	\$74,585.75
6.30	C00788	29/12/2021	Pago de nómina semanal no. 1 del 27 de diciembre 2021 al 02 de enero de 2022.	\$79,291.52
6.31	C00805	15/12/2021	Pago de nómina quincenal no. 23 del 01 al 15 de diciembre de 2021.	\$52,015.00
6.32	C00829	29/12/2021	Pago de nómina quincenal no. 24 del 16 al 31 de diciembre de 2021.	\$54,085.00
Total				\$2,262,568.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$16,513.40 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 40/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el documento mediante el cual se determinan o calculan los montos a pagar, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados de las pólizas C00672 y C00755), en la póliza C00701 la entidad fiscalizada no proporcionó la renuncia de [REDACTED] [REDACTED] acompañado de copia de su identificación oficial, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
7.1	C00672	12/11/2021	Pago de finiquito laboral a nombre de [REDACTED]	\$10,000.00
7.2	C00701	26/11/2021	Pago de finiquito laboral a nombre de [REDACTED]	\$4,500.00
7.3	C00755	04/11/2021	Pago de finiquito laboral a nombre de [REDACTED]	\$2,013.40
Total				\$16,513.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1. 43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$765,644.50 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (con excepción de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán y la Comisión Federal de Electricidad), por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00589 (SIC)	11/10/2021	Pago de facts. A 008436 y A 008437 por compra de hipoclorito de sodio y gas cloro.	\$14,055.72
8.2	C00697	25/11/2021	Pago de facts. A 008609 y A 008608 por compra de gas cloro e hipoclorito de sodio.	\$14,055.72
8.3	C00793	03/12/2021	Pago de fact. B-6917 por pago de recibos (comprobante p/usuarios).	\$9,570.00
8.4	C00816	22/12/2021	Pago de fact. B-7004 por compra de recibos (block 50jgos).	\$4,802.40
8.5	C00884	30/12/2021	Pago de facts. C-857, b-7142, b-7144 y b-7108 por compra de sellos, recibos y gafetes impresos p/uso.	\$13,972.20
8.6	C00532	28/09/2021	Pago de energía eléctrica /pta agua potable Vistahermosa Umán.	\$68,410.00
8.7	C00533	28/09/2021	Pago de energía eléctrica /pta agua potable c41a no. 720 a piedra de agua.	\$55,283.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.8	C00547 (SIC)	28/09/2021	Pago de energía eléctrica /pta agua potable Sta. Elena Umán.	\$80,077.00
8.9	C00549	28/09/2021	Pago de energía eléctrica /pta agua potable 1 Tebec salida carr Umán.	\$62,730.00
8.10	C00846	13/12/2021	Pago de energía eléctrica correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2021.	\$55,515.00
8.11	C00847	13/12/2021	Pago de energía eléctrica correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2021.	\$80,047.00
8.12	C00849	21/12/2021	Pago de energía eléctrica correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2021.	\$49,859.00
8.13	C00850	21/12/2021	Pago de energía eléctrica correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2021.	\$52,741.00
8.14	C00851	21/12/2021	Pago de energía eléctrica correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2021.	\$54,206.00
8.15	C00852	21/12/2021	Pago de energía eléctrica correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2021.	\$32,099.00
8.16	C00855	21/12/2021	Pago de energía eléctrica correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2021.	\$48,831.00
8.17	C00703	03/11/2021	Pago de fact. 5928 por mantenimiento general a transformador en pta de agua potable ACIM, Umán.	\$8,700.00
8.18	C00718	17/11/2021	Pago de fact. 5929 por servicio de mantenimiento en planta de agua potable ACIM, Umán.	\$31,552.00
8.19	C00754	30/11/2021	Pago de fact. a 259 por reparación de medidor hy murete de cfe en pta. de bombeo fracc. Valle de Umán.	\$23,350.06
8.20	C00803	14/12/2021	Pago de fact. 850 por pago de renovación de licencia anual de software nóminas.	\$5,788.40
Total				\$765,644.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 7 y 10 de la Ley que crea el

Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$61,832.64 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI/ Pólizas	Importe
9.1	C00585	07/10/2021	Pago de facts. 3760 y 3759 por compra de materiales para reparación de fugas y tomas de agua potable.	\$11,885.07
9.2	C00666	05/11/2021	Pago de facts. 3814, 3815, 3816,3817, 3818 por compra de materiales p/reparación de fugas y tomas de agua.	\$19,995.08

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI/ Pólizas	Importe
9.3	C00795	03/12/2021	Pago de facts. F24f3 y 6a47c por compra de materiales p/fontanería y rep. De fugas y tomas de agua.	\$9,850.80
9.4	C00804	14/12/2021	Pago de fact. 27aa0 por compra de materiales p/fontanería y rep. De fugas y tomas de agua.	\$5,837.10
9.5	C00817	22/12/2021	Pago de fact. 58ece por compra de materiales para fontanería y reparación de tomas de agua.	\$4,182.04
9.6	C00885	30/12/2021	Pago de facts. daea4, ea9d5 y a74bd por compra de materiales p/fontanería y reparación de fugas y tom.	\$10,082.55
Total				\$61,832.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por \$227,632.67 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, en la cuenta contable 2117-

01 ISPT y 2117-03-002 ISR retenido por honorarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00028	14/01/2021	\$2,055.14
	Total de enero		\$2,055.14
	C00054	02/02/2021	\$1,281.60
	C00063	02/02/2021	\$2,210.77
	C00066	03/02/2021	\$2,071.31
10.2	C00069	05/02/2021	\$2,210.57
	C00078	19/02/2021	\$2,070.89
	C00080	19/02/2021	\$2,070.39
	C00083	19/02/2021	\$2,071.51
	C00095	25/02/2021	\$2,210.77
	Total de febrero		\$16,197.81
	C00110	01/03/2021	\$1,475.84
	C00120	05/03/2021	\$2,071.51
	C00118	10/03/2021	\$2,210.57
10.3	C00124	11/03/2021	\$2,098.56
	C00149	26/03/2021	\$2,098.49
	C00167	31/03/2021	\$2,008.14
	C00169	31/03/2021	\$2,115.35
	Total de marzo		\$14,078.46
	C00184	07/04/2021	\$2,210.57
	C00192	09/04/2021	\$2,148.22
10.4	C00196	16/04/2021	\$2,071.31
	C00197	20/04/2021	\$2,210.77
	C00208	30/04/2021	\$2,023.82
	C00213	30/04/2021	\$1,940.50
	Total de abril		\$12,605.19
	C00230	04/05/2021	\$2,210.57
	C00244	07/05/2021	\$2,071.22
	C00242	10/05/2021	\$2,210.77
10.5	C00258	14/05/2021	\$2,292.10
	C00261	21/05/2021	\$2,023.83
	C00265	28/05/2021	\$2,289.31
	C00268	28/05/2021	\$1,124.51
	Total de mayo		\$14,222.31
	C00290	04/06/2021	\$1,159.15
	C00293	10/06/2021	\$2,095.77
10.6	C00296	18/06/2021	\$2,071.35
	C00302	25/06/2021	\$2,070.56
	C00319	25/06/2021	\$2,401.67
	Total de junio		\$9,798.50
	C00323	01/07/2021	\$2,210.77
	C00329	02/07/2021	\$2,157.14
	C00331	09/07/2021	\$2,210.57
10.7	C00333	09/07/2021	\$2,065.73
	C00342	16/07/2021	\$2,178.37
	C00343	20/07/2021	\$2,210.77
	C00349	23/07/2021	\$2,119.83
	Total de julio		\$15,153.18

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.8	C00428	05/08/2021	\$2,210.57
	C00431	06/08/2021	\$1,363.15
	C00447	13/08/2021	\$2,078.30
	C00455	20/08/2021	\$2,018.22
	C00476	25/08/2021	\$2,064.59
	C00499	27/08/2021	\$1,802.33
	C00503	31/08/2021	\$2,210.65
	C00504	31/08/2021	\$2,210.65
Total de agosto			\$15,958.46
10.9	C00506	10/09/2021	\$1,801.53
	C00511	15/09/2021	\$6,486.15
	C00517	17/09/2021	\$1,794.65
	C00519	24/09/2021	\$2,008.76
Total de septiembre			\$12,091.09
10.10	C00567	01/10/2021	\$1,790.14
	C00569	01/10/2021	\$7,090.92
	C00594	08/10/2021	\$1,993.43
	C00591	15/10/2021	\$1,807.27
	C00628	15/10/2021	\$7,092.92
	C00598	22/10/2021	\$1,804.92
	C00602	29/10/2021	\$1,813.01
	C00654	29/10/2021	\$6,163.09
Total de octubre			\$29,555.70
10.11	C00670	05/11/2021	\$1,813.13
	C00674	12/11/2021	\$1,797.14
	C00714	12/11/2021	\$7,032.58
	C00684	19/11/2021	\$1,797.14
	C00700	26/11/2021	\$1,797.14
	C00753	30/11/2021	\$7,071.45
Total de noviembre			\$23,645.73
10.12	C00760	03/12/2021	\$1,797.14
	C00771	10/12/2021	\$1,797.14
	C00805	15/12/2021	\$7,193.05
	C00774	17/12/2021	\$1,797.14
	C00780	22/12/2021	\$28,192.48
	C00783	22/12/2021	\$1,797.14
	C00786	29/12/2021	\$1,797.14
	C00788	29/12/2021	\$1,797.14
	C00829	29/12/2021	\$7,193.05
Total de diciembre			\$55,818.14
Total 2117-01 ISPT			\$221,179.71
10.13	C00497	27/08/2021	\$6,452.96
Total de agosto			\$6,452.96
Total 2117-03-002 ISR retenido por honorarios			\$6,452.96
Total			\$227,632.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 12.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ejercido en el año inmediato anterior al ejercicio fiscalizado, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscalizado, se verificó que la entidad rebasó el límite permitido

de la tasa de asignación del 4.6% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2021, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 20.67% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C = (A) (4.6%)	Incremento Autorizado LDF D = (A) + (C)	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF E = (B) - (D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F = (E) / (A)
Servicios Personales	\$6,282,300.00	\$7,870,000.00	\$288,985.80	\$6,571,285.80	\$1,298,714.20	20.67%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 123 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

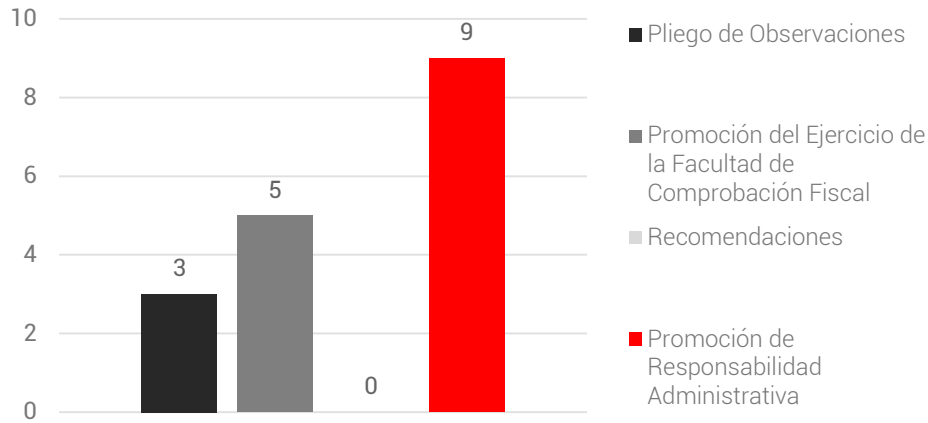
La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		facultad de comprobación fiscal	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,534,026.79 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTISÉIS PESOS 79/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

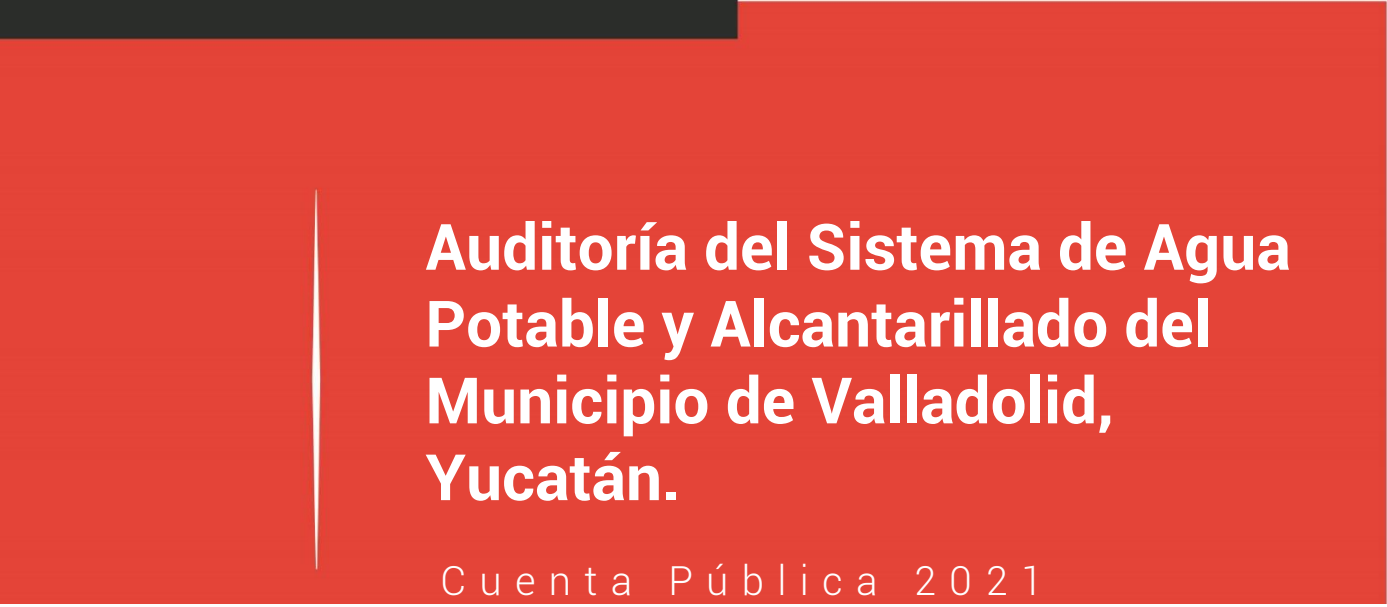
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones

I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del Sistema de Agua
Potable y Alcantarillado del
Municipio de Valladolid,
Yucatán.**

Cuenta Pública 2021



Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Ser un organismo público orientado a cumplir con las necesidades de la población en cuanto al suministro de agua potable se refiere, con el compromiso de dar un servicio de calidad fomentando siempre la cultura del uso racional del vital líquido.

Visión

Ser un sistema moderno y autosuficiente que contribuya al bienestar social y al uso sustentable de este recurso natural administrando con eficiencia los recursos humanos, financieros y materiales.

Ubicación

Calle 35 S/N , Colonia Santa Ana CP: 97780. Valladolid, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

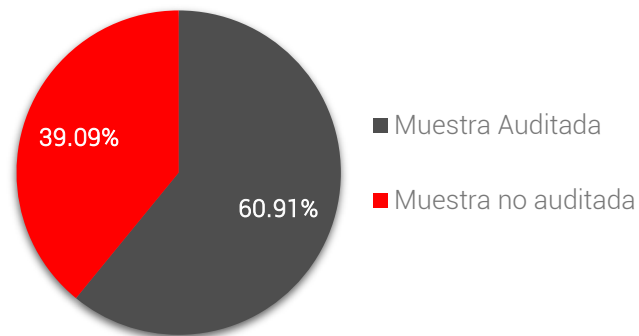
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$21,169,922.04
Población objetivo	\$21,169,922.04
Muestra auditada	\$12,895,583.68

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se

relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Javier Ademar Kú Canté
José Alberto Flores Rodríguez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el Control Interno instrumentado por la entidad fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; mediante un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de la autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo (entradas y salidas de almacén), en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que difunde el presupuesto de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se

detectaron pagos por \$28,234.40 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de mayo a septiembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Honorarios asimilables a salarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada al haberlos registrado en la cuenta (1211) correspondiente al concepto señalado, no proporcionó el contrato que así lo acredite ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados); asimismo, del propio concepto se aprecia que los motivos de pago corresponden a diversos servicios con probables proveedores, de los cuales no se aportó información y documentación que acredite que los servicios se efectuaron y recibieron como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, CFDI, constancia de haber recibido los servicios, bitácora de los servicios efectuados, relación del vehículo o vehículos con los que se dieron los fletes acompañado de reporte fotográfico de éstos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, según corresponda al tipo de gasto efectuado, situación que deberá aclarar la entidad y proporcionar el soporte del gasto efectuado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente, se detectó la falta de registro contable y entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de "Honorarios asimilables a salarios G. Corriente" por \$1,404.50 (MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia, registro contable, entero y pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT), ni proporcionó los estados de cuenta bancarios del mes de agosto con número de cuentas [REDACTED] y [REDACTED] que permitan confirmar los importes registrados y pagados en dicho mes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe comprobado	ISR Retenido	Importe
3.1	C00439	14/05/2021	\$880.65	\$30.45	\$850.20
3.2	C00443	03/05/2021	\$3,604.79	\$204.79	\$3,400.00
3.3	C00447	04/05/2021	\$933.85	\$33.85	\$900.00
3.4	C00457	07/05/2021	\$827.01	\$27.01	\$800.00
3.5	C00461	11/05/2021	\$3,604.79	\$204.79	\$3,400.00
3.6	C00474	14/05/2021	\$2,243.15	\$117.65	\$2,125.50
3.7	C00494	24/05/2021	\$1,094.11	\$44.11	\$1,050.00
3.8	C00517	31/05/2021	\$1,637.59	\$78.89	\$1,558.70
3.9	C00559	04/06/2021	\$933.85	\$33.85	\$900.00
3.10	C00575	16/06/2021	\$2,643.25	\$143.25	\$2,500.00
3.11	C00590	21/06/2021	\$1,094.11	\$44.11	\$1,050.00
3.12	C00611	29/06/2021	\$1,094.11	\$44.11	\$1,050.00
3.13	C00675	17/07/2021	\$1,094.11	\$44.11	\$1,050.00
3.14	C00755	14/08/2021	\$1,574.88	\$74.88	\$1,500.00
3.15	C00779	20/08/2021	\$2,508.72	\$108.72	\$2,400.00
3.16	C00818	27/09/2021	\$933.85	\$33.85	\$900.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe comprobado	ISR Retenido	Importe
3.17	C01090	01/12/2021	\$1,468.04	\$68.04	\$1,400.00
3.18	C01109	17/12/2021	\$1,468.04	\$68.04	\$1,400.00
Total			\$29,638.90	\$1,404.50	\$28,234.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) (importe que incluye un pago duplicado por \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) como se indica en la tabla) en los meses de septiembre y octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el control de salidas del almacén de los bienes, bitácora y/o reporte del uso o utilidad dada a los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el recurso pagado doblemente por \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado
4.1	C00798	17/09/2021	\$28,000.00
	C00851	01/10/2021	\$28,000.00
Total			\$56,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por \$270,608.22 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, septiembre y noviembre de 2021 a los proveedores relacionados en la tabla, por el concepto de "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó registros de entradas y salidas del almacén de los bienes, reportes del uso o utilidad dado a los bienes, bitácora de los domicilios o ubicaciones donde fueron instalados o utilizados los materiales adquiridos (medidores de agua potable y material de plomería), reporte fotográfico de los bienes y de la ejecución de los trabajos de mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago, objeto y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Importe
5.1	C00484	15/05/2021		\$37,855.44
5.2	C00954	03/11/2021		\$18,565.80
5.3	C00029	05/01/2021		\$29,507.37

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Importe
5.4	C00350	09/04/2021	[REDACTED]	\$13,037.83
5.5	C00941	05/11/2021	[REDACTED]	\$25,931.94
5.6	C00180	22/02/2021	[REDACTED]	\$22,120.88
5.7	C00455	05/05/2021	[REDACTED]	\$20,024.24
5.8	C00834	24/09/2021	[REDACTED]	\$19,088.57
5.9	C00424	29/04/2021	[REDACTED]	\$20,809.60
5.10	C00417	28/04/2021	[REDACTED]	\$12,372.51
5.11	C00270	17/03/2021	[REDACTED]	\$20,884.64
5.12	C00829	24/09/2021	[REDACTED]	\$30,409.40
Total				\$270,608.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$114,399.99 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de honorarios por servicios profesionales registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informe de los servicios pagados, acompañado de los documentos que acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables de conformidad al concepto facturado, tampoco acreditó

la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago, objeto y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, por la póliza C00418 no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente (punto 6.4), tampoco proporcionó el estado de cuenta bancario del mes de agosto con número de cuenta [REDACTED] que permita confirmar los importes registrados y pagados en dicho mes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00008	06/01/2021	\$14,299.99
6.2	C00194	26/02/2021	\$14,300.00
6.3	C00276	19/03/2021	\$14,300.00
6.4	C00418	28/04/2021	\$14,300.00
6.5	C00516	19/05/2021	\$14,300.00
6.6	C00626	02/07/2021	\$14,300.00
6.7	C00690	23/07/2021	\$14,300.00
6.8	C00734	09/08/2021	\$14,300.00
Total			\$114,399.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por \$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que permita acreditar que se recibieron los servicios por los que pagó, ni acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien suscribe un contrato en su representación y que cuenta con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó informes, carpetas o expedientes de los estudios y servicios pagados, acompañado de los documentos que acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables establecidos en la cláusula primera del contrato (bitácoras o registros de las visitas mensuales realizadas, escritos en los que informe las supervisiones efectuadas, el programa de supervisión y los proyectos gestionados para las obras) y que éstos fueron presentados ante el órgano directivo de la entidad, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00859	07/10/2021	Servicio de asesoría profesional al sistema municipal de agua potable en la exploración, conducción y distribución correspondiente al mes de septiembre de 2021	\$34,800.00
7.2	C00988	12/11/2021	Servicio de asesoría profesional al sistema municipal de agua potable en la exploración, conducción y distribución correspondiente al mes de octubre de 2021	\$34,800.00
7.3	C01093	24/12/2021	Servicio de asesoría profesional al sistema municipal de agua potable en la exploración, conducción y distribución correspondiente al mes de noviembre de 2021	\$34,800.00
Total				\$104,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 8.

Con la revisión de auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la falta de entero ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY) de acuerdo con lo provisionado en contabilidad, de las retenciones de impuestos sobre la nómina por \$313,627.13 (TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 13/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, registrados en la cuenta contable "2117- Impuesto Sobre la Nómina" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago a la AAFY. De igual manera, se detectó en las pólizas contables la falta de registro de los momentos contables del gasto, no proporcionó justificación del motivo por el cual no se llevaron a cabo dichos registros.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	D00005	31/01/2021	\$25,549.87
8.2	D00014	28/02/2021	\$25,362.74
8.3	D00022	31/03/2021	\$27,096.18
8.4	D00028	30/04/2021	\$24,942.04
8.5	D00037	31/05/2021	\$26,510.47
8.6	D00044	30/06/2021	\$24,930.55
8.7	D00052	31/07/2021	\$27,273.91
8.8	D00057	23/08/2021	\$26,999.52
8.9	D00068	30/09/2021	\$24,519.36
8.10	D00074	31/10/2021	\$27,128.36
8.11	D00084	30/11/2021	\$24,892.91
8.12	D00090	31/12/2021	\$28,421.22
Total			\$313,627.13

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$446,661.64 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y diciembre de 2021, registrados en la cuenta contable "2117-01"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe retenido no enterado al SAT
9.1	Enero	\$45,590.88
9.2	Febrero	\$46,369.39
9.3	Marzo	\$44,973.42
9.4	Abril	\$44,267.50
9.5	Mayo	\$46,480.10
9.6	Junio	\$44,186.68
9.7	Julio	\$45,515.28
9.8	Agosto	\$48,110.30
9.9	Diciembre	\$81,168.09
Total cuenta 2117-01		\$446,661.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del

Código Fiscal del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y póliza de registro contable generada del sistema de contabilidad, se detectó en la cuenta contable "1131-01-023 Junta de Agua Potable (JAPAY) (SIC Anticipo a Proveedores)" la cancelación total del saldo inicial del ejercicio 2021 por \$102,074.08 (CIENTO DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.), efectuados en el mes de febrero del mismo año, la cancelación se registró con la póliza diario D00013 de fecha 28/02/2021; la entidad fiscalizada no proporcionó política de contabilidad para la depuración y cancelación de saldos y el Acta del Consejo Directivo que la autorizó, nota a los estados financieros donde se presentó como parte de la Cuenta Pública, documento en el que informe el motivo que justifique y aclare la cancelación del monto referido y que al 31 de diciembre de 2021 se presente sin saldo por cobrar o recuperar, derivado a que refiere a un anticipo otorgado (cuenta 1131-01), documento que justifique la obligación de cobro, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	D00013	28/02/2021	\$100,000.00
10.2	D00013	28/02/2021	\$2,074.08
Total			\$102,074.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42, 43, 46 fracción I inciso g y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracciones II y III, 10

fracciones II y III de la Ley Crea el Organismo Público Descentralizado que se denominará "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán".

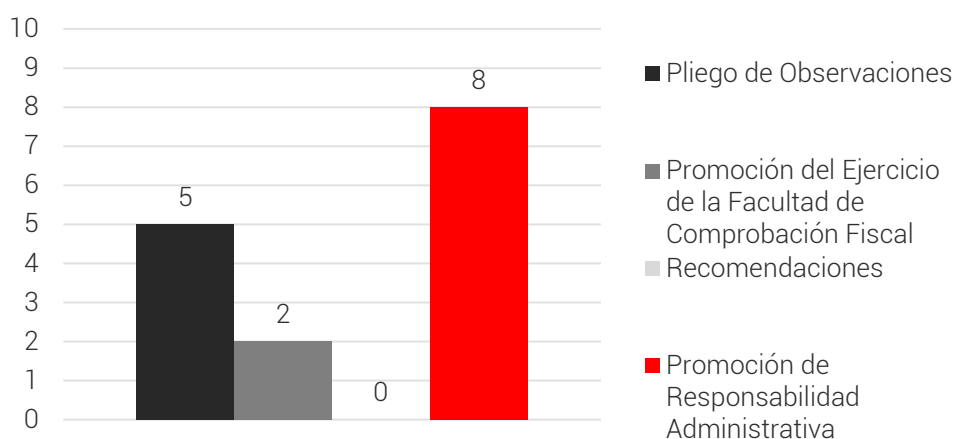
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo,	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/10.C3/374/1/2022 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 7-1-1-016-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$647,482.29 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

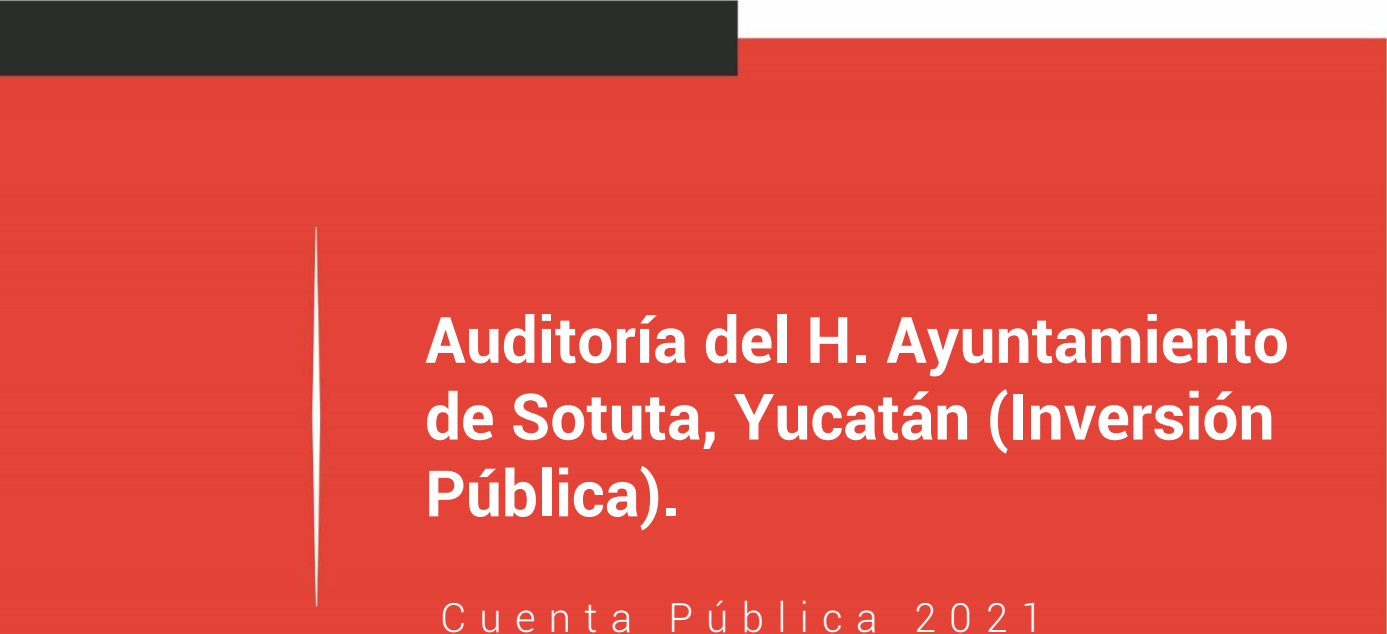
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones

importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo del H. Ayuntamiento de Sotuta 2021-2024



Toponimia

Sotuta significa en idioma maya Agua que da vueltas O "Roca en medio del cenote" El nombre original y verdadero del municipio es de acuerdo al diccionario de etimologías mayas del profesor Santiago Pacheco Cruz es de: Zutut – Ha, sin saberse las causas de que se halla castellanizado. Esa voz traducida libremente quiere decir "Agua que vuelve o gira circulante" por derivarse de las palabras mayas "zut" volver o regresar alrededor y "Ha" que significa agua, siendo esta una de las versiones más aceptadas entre los mayistas.

Localización

El municipio de Sotuta se localiza en la región central del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 31' y 20° 47' de atitud norte y los meridianos 88° 54' y 89° 08' de longitud oeste.. Limita al norte con Kantunil-Sudzal, al sur con Cantamayec, al este con Yaxcabá y al oeste con Huhí-Tekit.

Extensión

El municipio de Sotuta ocupa una superficie de 546.02 Km².

Población

El municipio de Sotuta cuenta con 8,902 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2021.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

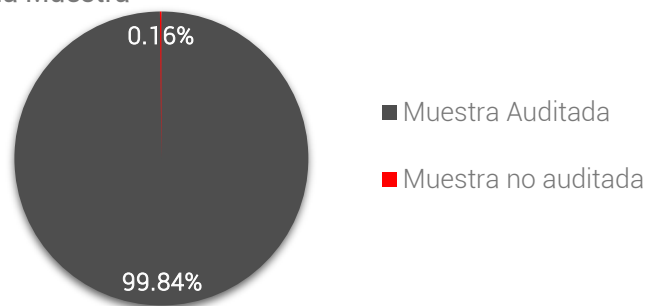
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$45,474,435.41
Población objetivo	\$20,251,381.60
Muestra auditada	\$20,219,235.66

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.

- Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Arianne Roxana Garrido Aguilar
Germán Maximiliano Valdez Hernández
Hugo Manuel Méndez Romero
David Ismael Mex Mex

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-02	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
1.2	LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-10	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la estimación 1(en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y la estimación 1 (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
1.3	FISMDF-SOTUTA-YUC-IR3-2021/11	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).
1.4	FISMDF-SOTUTA-YUC-IR3-2021/12	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.5	FISMDF-SOTUTA-YUC-LP-2021/14	<p>41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>
1.6	FISMDF-SOTUTA-YUC-LP-2021/15	<p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).</p>
1.7	LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-01	<p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF).</p>
1.8	R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-03	<p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricas en su caso, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF).
1.9	R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-04	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF).
1.10	R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-05	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF).
1.11	R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-06	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF).
1.12	LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-07	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 31. Convocatoria pública (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF).
1.13	R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-08	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF).
1.14	LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-09	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).
1.15	FISMDF-SOTUTA-YUC-IR3-2021/13	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.16	FISMDF-SOTUTA-YUC-LP-2021/16	58. Bitácora de obra con todas las notas hasta el cierre de la misma (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2 fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracción IV del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 45 párrafos segundo y penúltimo, 52 fracción I, 54, 55, 60 fracción IV, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso b, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 159 fracción XIV, 232 fracción VII, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-02 con objeto "Construcción de techado en espacio multideportivo (cancha pública) en la localidad de Zavala, municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe contratado de \$2,174,248.26 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 06 de mayo de 2021 al 03 de agosto de 2021, firmado el día 06 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 21 de septiembre de 2022, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$2,174,248.2 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 2/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra, entre otros documentos no exhibe memoria de cálculo del proyecto, controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta con firmas de los responsables del proyecto en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y planos finales (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución), por otra parte, de los conceptos con claves 5 LETRERO, 5TRAZO, 5EXCAVA, 5ZAPATA, 5LIMFIN5 y 5INTERR, no acreditó con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto y el concepto 5LETRERO no se localizó en sitio de los trabajos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción III, 28 párrafo segundo, 37 fracción XIX, 43 párrafo segundo, 69, 70, 71 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones VII y VIII, 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 140 y 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-10 con objeto "Rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) en (calle 25 entre 24 y 26; calle 28 entre 23 y 21; calle s/n entre 21 y cerrada; calle 26 entre 25 y 27; calle 25 entre 22 y 24; calle 16 entre 15 y 17; y calle 26 entre 17 y 19) de la localidad y municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe contratado de \$2,894,361.52 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 30 de julio de 2021 al 28 de agosto de 2021, firmado el día 29 de julio de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 21 de septiembre de 2022, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$2,894,361.52 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre otros documentos no exhibe controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos, (detalles constructivos, especificaciones, topografía, curvas de nivel, eje de calle, secciones, perfil, elevaciones, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF, con firmas de los responsables del proyecto), plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF, con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución), por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados para las calles objeto del contrato con claves 5PVTP001, 5DESALO, 5CAPABAS, 5IMPREG, 5TAPON1 y 5LIMPIE3, y de los conceptos 5ESCARPA excepto en calles 25 x 24 y 22, 26 x 17 y 19, 5LIGA y 5POREO excepto en calle 26 x 17 y 19, 5CARP01 excepto en calles 25 x 24 y 22, 16 x 17 y 15 por \$2,398,895.72 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.) IVA incluido no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados, ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
	1-01 TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE CALLES					
3.1	5PVTP001: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCION... (SIC)	M2	4,754.90	4,754.90	\$12.00	\$57,058.80
3.2	5ESCARPA: ESCARIFICADO DE PAVIMENTO EXISTENTE EN MAL ESTADO, DE HASTA 5 CMS DE ESPESOR PROMEDIO, (SIC)	M2	4,754.90	3,543.90	\$40.95	\$145,122.72
3.3	5DESALO DESALOJO DE MATERIAL PRODUCTO DE LOS ESCARIFICADOS FUERA DEL AREA DE LOS TRABAJOS... (SIC)	M3	285.27	285.27	\$90.36	\$25,777.02
3.4	5CAPABAS: CONSTRUCCION DE CAPA BASE DE 12 CMS DE ESPESOR	M2	4,754.90	4,754.90	\$83.41	\$396,606.24

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
3.5	COMPACTO (SASHCAB) DE 0 A 2". (SIC) 5IMPREG: RIEGO DE IMPREGNACION CON EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO. (SIC)	M2	4,754.90	4,754.90	\$18.16	\$86,348.99
3.6	5LIGA: RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CATIONICA SUPERESTABLE EN PROPORCION DE 1 LT/M2. (SIC)	M2	4,754.90	4,754.90	\$24.28	\$115,448.98
3.7	5POREO: APLICACIÓN DE POREO A BASE DE GRAVILLA PREMEZCLADA EN FRIO CON MATERIAL PEREP DE 3/8" A FINOS. (SIC)	M2	4,754.90	4,218.90	\$36.05	\$152,091.36
3.8	5CARP01: FORMACION DE CARPETA A BASE DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO Y GRANULOMETRIA DE 3/8"), 48 HORAS DESPUES DE APLICADO EL POREO SE TIENDE LA MEZCLA ASFALTICA EN FRIO DEBERA SER CON MAQUINA FINISHER (PAVIMENTADORA). (SIC)	M2	4,754.90	3,445.84	\$273.64	\$942,919.66
3.9	5TAPON1: APLICACIÓN DE RIEGO TAPON A BASE DE EMULSION ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO. (SIC)	M2	4,754.90	4,754.90	\$21.78	\$103,561.73
3.10	5LIMPIE3 LIMPIEZA FINAL DE LA CALLE ANTES DE SU ENTREGA... (SIC)	M2	4,754.90	4,754.90	\$9.06	\$43,079.39
SUBTOTAL						\$2,068,013.55
IVA 16%						\$330,882.17
TOTAL						\$2,398,895.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción III, 37 fracción XIX, 69, 70, 71, 74, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140 y 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FIS MDF-SOTUTA-YUC-IR3-2021/11 con objeto "Construcción de alumbrado público en Sotuta localidad Sotuta asentamiento Sotuta, Calle veinte salida a Holcá" con un importe contratado de \$518,480.58 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de octubre de 2021 al 25 de octubre de 2021, firmado el día 30 de septiembre de 2021 con el contratista [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 21 de septiembre de 2022, se determinaron pagos por \$518,480.58 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra, entre otros documentos, planos de ingeniería y arquitectónicos (proyecto eléctrico, simbología, sembrado y distribución de luminarias, circuitos, tablero, acometida sobre un plano arquitectónico en vista de planta., etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF con firmas de los responsables del proyecto), plano final de construcción (término de obra) (en formato PDF), el croquis presentado no contiene firmas de los de los responsables de supervisión y ejecución, el cuadro de dispositivos instalados, no coincide con las cantidades del catálogo, por otra parte, de los conceptos y volumen pagado y finiquitado con claves P01, AP12, BT50, BT20, BT49, BT24, BT37 y BT43, no acredita con fotos georreferenciadas el proceso de ejecución (en formato JPG), ordenadas de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto, así también en la estimación no. 1 en el tramo indicado en el croquis proporcionado

objeto del contrato y con la inspección física se detecta volumen pagado no ejecutado de los conceptos AP11 y AP09.

Pago sin evidencia						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
4.1	A01 PRELIMINARES P01 TRAZO Y ALINEACION DE POSTES, INCLUYE: LIMPIEZA Y DESPALME DEL AREA DE TRABAJO.(SIC)	PZA	8.00	8.00	\$780.51	\$6,244.08
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE PIRAMIDAL PARA POSTE METALICO CONICO CIRCULAR DE HASTA 9 MTS DE ALTURA. (SIC)	PZA	8.00	8.00	\$3,664.32	\$29,314.56
4.3	A03 BAJA TENSIÓN BT50 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE THW CAL. 10... (SIC)	ML	416.00	416.00	\$39.38	\$16,382.08
4.4	BT20 SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 10... (SIC)	ML	130.00	130.00	\$38.77	\$5,040.10
4.5	BT49 SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE TRIPLEX CAL. 4 CON MATERIAL TERMOPLASTICO Y UN CONDUCTOR DESNUDO...(SIC)	ML	130.00	130.00	\$145.30	\$18,889.00
4.6	A04 OBRA CIVIL BT24 EXCAVACION DE ZANJA DE 0.25 MTS DE ANCHO POR 0.40 MTS DE PROFUNDIDAD EN TERRENO MIXTO... (SIC)	ML	130.00	130.00	\$90.00	\$11,700.00
4.7	BT37 ENCOFRADO DE DUCTOS PARA BAJA TENSION... (SIC)	ML	130.00	130.00	\$70.34	\$9,144.20
4.8	BT43 RELLENO DE ZANJA CON PRODUCTO DE LA EXCAVACION... (SIC)	ML	130.00	130.00	\$12.27	\$1,595.10
SUBTOTAL						\$98,309.12
IVA 16%						\$15,729.46
TOTAL						\$114,038.58

Pago en Exceso						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad no ejecutado	P.U.	Importe en exceso
4.9	A02 POSTES SUMINISTRO E INSTALACION BRAZO PARA LUMINARIA EN POSTE METALICO CONICO CIRCULAR. (SIC)	PZA	16.00	3.00	\$931.87	2,795.61
4.10	A03 BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED PHILIPS DE 72 WATTS O SIMILAR. (SIC)	PZA	16.00	3.00	\$9,471.88	29,225.64
SUBTOTAL						\$31,021.25
IVA 16%						\$5,123.40
TOTAL						\$36,144.65
GRAN TOTAL						\$150,183.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción III, 37 fracción XIX, 43 párrafo segundo, 69, 70, 71 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones VII y VIII, 163 y 166 la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175 fracciones III y IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FIS MDF-SOTUTA-YUC-IR3-2021/12 con objeto "Rehabilitación de caminos rurales en Sotuta localidad Tibolón asentamiento Tibolón" con un importe contratado de \$870,772.07 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de octubre de 2021 al 20 de octubre de 2021, firmado el día 30 de septiembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 21 de septiembre de 2022, se determinaron pagos por \$870,772.07 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre otros documentos no exhibe controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, cortes y secciones de construcción, plantas con detalles de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF, con firmas de los responsables del proyecto) y planos finales (perfiles, cortes, secciones construidas en formato PDF, con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución), por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados para los tramos 4+510-4+745, 11+990-12+050, 13+700-13+800 y 14+160-14+200 con claves 5CAR0R1, 5CA0RC2, 5CA0RC4 y 5CA0RC6 por \$313,845.05 (TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.) IVA incluido no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados, ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
	001 PRELIMINARES					
5.1	5CAR0R1 ESCARIFICACION Y DISGREGADO DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO DE HASTA 20 CMS DE PROFUNDIDAD... (SIC)	M2	2175.00	2175.00	\$31.59	\$68,708.25
5.2	5CA0RC2 TOPOGRAFIA CON TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCION... (SIC)	M2	2175.00	2175.00	\$9.14	\$19,879.50
	002 BASE HIDRAULICA					
5.3	5CA0RC4 FORMACION DE LA BASE HIDRAULICA DE 12 CM. DE ESPESOR COMPACTOS CON MATERIAL DE BANCO... (SIC)	M3	261.00	261.00	\$639.03	\$166,786.83
	003 PAVIMENTOS					
5.4	5CA0RC6 LIMPIEZA FINAL, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE O NO UTILIZABLE ANTES DE ENTREGAR LA OBRA... (SIC)	M2	2175.00	2175.00	\$6.98	\$15,181.50
SUBTOTAL						\$270,556.08
IVA 16%						\$43,288.97
TOTAL						\$313,845.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción III, 69, 70, 71, 74, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y

Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FIS MDF-SOTUTA-YUC-LP-2021/14 con objeto "Rehabilitación de calles de adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Sotuta localidad Sotuta asentamiento Sotuta, calle veinte salida a Holcá" con un importe contratado de \$1,129,802.22 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 22/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 25 de noviembre de 2021 al 24 de diciembre de 2021, firmado el día 19 de noviembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 21 de septiembre de 2022, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$1,129,802.22 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 22/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre

otros documentos, no exhibe reporte fotográfico de la estimación 2, controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, perfiles, y secciones de construcción con firmas de los responsables del proyecto) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y planos finales (plantas dimensionadas, perfiles, secciones construidas en formato PDF, con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución), controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados con claves 5CA0C1, 5COR01A, 5CA0RC2, 5CARCRC4, 5RTA01 y 5CA0RC6 por \$796,382.01 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.) IVA incluido no acreditan con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados, ordenada de forma cronológica que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
	001 PRELIMINARES (AMPLIACIÓN)					
6.1	5CA0C1: LIMPIEZA INICIAL... (SIC)	M2	675.00	675.00	\$27.41	\$18,501.75
6.2	5COR01A: CORTE DE MATERIAL TIPO "C" POR MEDIOS MECANICOS... (SIC)	M3	55.81	55.81	\$874.83	\$48,824.26
	003 TOPOGRAFIA (REHABILITACION)					
6.3	5CA0RC2: TOPOGRAFIA CON TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCION. (SIC)	M2	1,895.00	1895.00	\$10.04	\$19,025.80
	005 PAVIMENTOS					
6.4	5CARCRC4: FORMACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 4 CENTIMETROS DE ESPESOR COMPACTOS. (SIC)	M2	1,895.00	1895.00	\$289.54	\$548,678.30
6.5	5RTA01: RIEGO TAPON UTILIZANDO EMULSION SUPERESTABLE A RAZON DE 1.00 LT/M2, REBAJADA AL 80%. (SIC)	M2	1,895.00	1895.00	\$19.80	\$37,521.00
6.6	5CA0RC6: LIMPIEZA FINAL... (SIC)	M2	1,895.00	1895.00	\$7.38	\$13,985.10
SUBTOTAL						\$686,536.21
IVA 16%						\$109,845.79
TOTAL						\$796,382.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción III, 37 fracción XIX, 69, 70, 71, 74, 89 y 90 de la Ley de

Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FIS MDF-SOTUTA-YUC-LP-2021/15 con objeto "Mantenimiento de alumbrado público en Sotuta localidad Sotuta asentamiento Sotuta, en diversas calles" con un importe contratado de \$1,539,517.01 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 01/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 25 de noviembre de 2021 al 09 de diciembre de 2021, firmado el día 19 de noviembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 21 de septiembre del 2022; se determinaron pagos por concepto de obra por \$1,539,517.01 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 01/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio 2021 (FISM-DF), que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra, entre otros documentos no exhibe planos de ingeniería y arquitectónicos, (con datos de levantamiento previo y cantidad de luminarias por calles y cruzamientos y/o numeradas, con firma de responsables del proyecto) (en formato .dwg compatible con AutoCAD

2010 y en formato PDF), en hojas generadoras no especifican volumen por calle con cruzamientos, plano final detallado con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución, por otra parte de los conceptos con clave AP13, AP09, AP14, AP16, AP15, AP17 y AP18 por \$1,481,197.30 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.) (IVA incluido), no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y termino de estos (en formato JPG), ordenadas de forma cronológica que justifique el destino final del gasto, así también con la inspección física se detecta volumen pagado no ejecutado en estimación No. 1 de una luminaria con los conceptos AP13, AP09, AP14, AP16, y AP15 en el tramo de croquis proporcionado para el mantenimiento de alumbrado a 119 luminarias objeto del contrato.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 21 de septiembre de 2022, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$1,539,517.01 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 01/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra, entre otros documentos no exhibe planos de ingeniería y arquitectónicos, (con datos de levantamiento previo y cantidad de luminarias por calles y cruzamientos y/o numeradas, con firma de responsables del proyecto) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), en hojas generadoras no especifican volumen por calle con cruzamientos, plano final detallado con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución, por otra parte, de los conceptos con claves AP13, AP09, AP14, AP16, AP15, AP17 y AP18 por \$1,481,197.30 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.) (IVA incluido), no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto, así también con la inspección física se detecta volumen pagado no ejecutado por \$11,975.21 (ONCE MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.) en estimación no. 1 de una luminaria con los conceptos AP13, AP09, AP14, AP16, y AP15 en el tramo de croquis proporcionado para el mantenimiento de alumbrado a 119 luminarias objeto del contrato.

Conceptos y volumen sin evidencia fotográfica						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
	A01 MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO					
7.1	AP13 DESMANTELAMIENTO DE LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO, TIPO URBANA OV15 O SIMILAR... (SIC)	PZA	119.00	118.00	\$335.42	\$39,579.56
7.2	AP09 SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED DE 72 WATTS MARCA PHILIPS MODELO ROADFOCUS O SIMILAR... (SIC)	PZA	119.00	114.00	\$9,277.42	\$1,057,625.88
7.3	AP14 SUMINISTRO E INSTALACION DE FOTOCELDA MARCA TORK O SIMILAR... (SIC)	PZA	119.00	114.00	\$219.45	\$25,017.30
7.4	AP16 SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA TIPO 2BS GALVANIZADO POR INMERSION EN CALIENTE... (SIC)	PZA	119.00	114.00	\$199.56	\$22,749.84
7.5	AP15 SUMINISTRO E INSTALACION DE BRAZO DE 1.5 METROS DE LONGITUD CEDULA 40 DE 1 1/2" DE DIAMETRO... (SIC)	PZA	119.00	114.00	\$291.61	\$33,243.54
7.6	AP17 DESMANTELAMIENTO DE LUMINARIA TIPO PUNTA DE POSTE O SIMILAR... (SIC)	PZA	10.00	10.00	\$339.56	\$3,395.60
7.7	AP18 SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED TIPO PUNTA DE POSTE DE 50 WATTS O SIMILAR... (SIC)	PZA	10.00	10.00	\$9,528.25	\$95,282.50
SUBTOTAL						\$1,276,894.22
IVA 16%						\$204,303.08
TOTAL						\$1,481,197.30

Volumen pagado no ejecutado						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	Diferencias	Importe sin evidencia
	A01 MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO					
7.8	AP13 DESMANTELAMIENTO DE LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO, TIPO URBANA OV15 O SIMILAR... (SIC)	PZA	119.00	119.00	1.00	\$335.42
7.9	AP09 SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED DE 72 WATTS MARCA PHILIPS MODELO	PZA	119.00	119.00	1.00	\$9,277.42

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado no ejecutado		Diferencias	P.U.	Importe sin evidencia
			Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia			
7.10	ROADFOCUS O SIMILAR... (SIC) AP14 SUMINISTRO E INSTALACION DE FOTOCELDA MARCA TORK O SIMILAR... (SIC)	PZA	119.00	119.00	1.00	\$219.45	\$219.45
7.11	AP16 SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA TIPO 2BS GALVANIZADO POR INMERSION EN CALIENTE... (SIC)	PZA	119.00	119.00	1.00	\$199.56	\$199.56
7.12	AP15 SUMINISTRO E INSTALACION DE BRAZO DE 1.5 METROS DE LONGITUD CEDULA 40 DE 1 1/2" DE DIAMETRO... (SIC)	PZA	119.00	119.00	1.00	\$291.61	\$291.61
SUBTOTAL							\$10,323.46
IVA 16%							\$1,651.75
TOTAL							\$11,975.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 71, 74, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-01 con objeto "Construcción de techos firmes no material de desechos ni lámina de cartón en la localidad y municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe total contratado de \$1,999,685.48 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 06 de mayo de 2021 al 04 de julio de 2021, firmado el día 05 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$1,999,685.48 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.) (IVA incluido) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, entre otros documentos no exhibe croquis de ubicación georreferenciado de cada acción legible, acta de entrega-recepción y copia de identificación oficial de cada beneficiario (en formato PDF), en reportes fotográficos de estimaciones 1 y 2 no acreditan los conceptos pagados y finiquitados del catálogo por acción con fotografías georreferenciadas y croquis de estos del sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados ordenadas de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 71 y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232 y 233 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-03 con objeto "Construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe total contratado de \$1,013,240.18 (UN MILLÓN TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 18/100 M.N.), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 15 de junio de 2021 al 14 de julio de 2021, firmado el día 14 de junio de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$1,013,240.18 (UN MILLÓN TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 18/100 M.N.) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021 que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, entre otros documentos no exhibe dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre los inscritos al registro de contratista) (en formato PDF), croquis de ubicación georreferenciado de cada acción legible, acta de entrega-recepción y copia de identificación oficial de cada beneficiario (en formato PDF), en estimaciones 1, 2 y 3 no acreditan los conceptos pagados y finiquitados del catálogo por acción con fotografías georreferenciadas y croquis de estos del sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados ordenadas de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 71 y 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 196, 208 fracción II, 230, 232, 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-04 con objeto "Rehabilitación de calles (adoquín asfalto, concreto y empedrado) en (calle 21 entre 22 y 20; calle 21 entre 24 y 22; y calles 21 entre 26 y 24) en la localidad de Tabí, municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe contratado de \$1,017,453.28 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 08 de julio de 2021 al 06 de agosto de 2021, firmado el día 07 de julio de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$1,017,453.28 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES

PESOS 28/100 M.N.) (IVA incluido) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021 que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre otros documentos no exhibe controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, cortes y secciones de construcción, plantas con detalles de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF, con firmas de los responsables del proyecto) y planos finales (perfiles, cortes, secciones construidas en formato PDF, con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución), por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados del presupuesto contratado no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada de cada una de las calles, el sitio previo a la ejecución de los trabajos, el proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción III, 37 fracción XIX, 69, 70, 71, 74, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-05 con objeto "Construcción de cuartos para baño en la localidad y municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe total contratado de \$813,931.43 (OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 43/100 M.N.), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 15 de junio de 2021 al 14 de julio de 2021, firmado el día 14 de junio de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 11.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$813,931.43 (OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 43/100 M.N.), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, entre otros documentos no exhibe el croquis de ubicación georreferenciado de cada acción legible, acta de entrega-recepción a los beneficiarios (en formato PDF), copia de identificación oficial de cada beneficiario, por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados en las acciones, no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 71, 74, 80, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.111P y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-06 con objeto "Construcción de calle (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) (calle 16 entre 11 y 13) en la localidad de Tibolón, municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe contratado de \$593,008.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 23 de septiembre de 2021 al 22 de octubre de 2021, firmado el día 22 de septiembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 12.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$593,008.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre otros documentos no exhibe controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, cortes y secciones de construcción, plantas con detalles de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF, con firmas de los responsables del proyecto) y planos finales (perfiles, cortes, secciones construidas en formato PDF, con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución), por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados del presupuesto contratado no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada de cada una de las calles, el sitio previo a la ejecución de los trabajos, el proceso de ejecución y término de estos (en

formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 37 fracción XIX, 69, 70, 71, 74, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-07 con objeto "Rehabilitación de calles con asfalto (calle 21 entre 26 y 24, calle 21 entre 24 y 22, y calle 21 entre 22 y 20) en la localidad de Zavala, municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe contratado de \$1,179,063.32 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 26 de junio de 2021 al 25 de julio de 2021, firmado el día 25 de junio de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 13.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$1,179,063.32 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) (IVA incluido) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre otros documentos no exhibe controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, cortes y secciones de construcción, plantas con detalles de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF, con firmas de los responsables del proyecto) y planos (perfiles, cortes, secciones construidas en formato PDF, con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución), por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados 5PU01, 5PU02, 5PU03, 5PU031, 5PU09 Y 5PU13 por \$209,547.76 (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) IVA incluido no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada de cada una de las calles, el sitio previo a la ejecución de los trabajos, el proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
01 REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE ZAVALA						
13.1	5PU01 LIMPIEZA INICIAL DE TERRENO POR MEDIOS MECANICOS... (SIC)	M2	1,960.00	1,960.00	\$7.25	\$14,210.00
13.2	5PU02 TRAZO Y NIVELACION DE CALLES... (SIC)	M2	1,960.00	1,960.00	\$9.11	\$17,855.60
13.3	5PU03 ESCARIFICADO DE PAVIMENTOS EXISTENTE EN MAL ESTADO, DE HASTA 5 CMS DE ESPESOR PRROMEDIO... (SIC)	M2	1,578.80	1,578.80	\$33.05	\$52,179.34
13.4	5PU031 RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (SASHCAB) DE 0 A 2" CONFORMADA CON MEDIOS MECÁNICOS... (SIC)	M2	32.00	32.00	\$760.94	\$24,350.08
13.5	APLICACIÓN DE RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA SUPERESTABLE (SIC)	M2	1,960.00	1,960.00	\$22.16	\$43,433.60
13.6	5PU09 APLICACIÓN DE RIEGO TAPÓN CON EMULSION ASFÁLTICA CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO... (SIC)	M2	1,960.00	1,960.00	\$26.33	\$51,606.80
13.7	5PU13 LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA... (SIC)	M2	1,960.00	1,960.00	\$10.43	\$20,442.80
SUBTOTAL						\$224,078.22
IVA 16%						\$35,852.52
TOTAL						\$259,930.74

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 37 fracción XIX, 69, 70, 71, 74, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FIS MDF-SOTUTA-YUC/2021-08 con objeto "Construcción de techos firme no material de desechos ni lámina de cartón en la localidad de Tibolón, municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe total contratado de \$424,406.23 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 23/100 M.N.), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 12 de julio de 2021 al 10 de agosto de 2021, firmado el día 12 de julio de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 14.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$424,406.23 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 23/100 M.N.) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, entre otros documentos no exhibe reporte fotográfico de la estimación 1 y 2, croquis de ubicación georreferenciado de cada acción legible, acta de entrega recepción a los beneficiarios (en formato PDF), copia de identificación oficial de cada beneficiario, por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados en las nueve acciones no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 71, 74, 89, 80 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.14IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-09 con objeto "Construcción de techos firmes no material de desecho ni lámina de cartón en la localidad y municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe total contratado de \$2,049,317.32 (DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE

MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 32/100 M.N.), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 26 de julio de 2021 al 29 de agosto de 2021, firmado el día 24 de julio de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 15.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por \$2,049,317.32 (DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 32/100 M.N.) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, entre otros documentos no exhibe reporte fotográfico de la estimación 1 (única), lista completa con georreferencia de las acciones, croquis con la ubicación correcta de cada acción, acta de entrega-recepción con copia de identificación oficial de los beneficiarios (en formato PDF), así también se detectó en información de los beneficiarios [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] que la dirección indicadas en lista anexa a la estimación 1 no coincide con el croquis de ubicación de la misma, por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados para cada acción, no acreditan con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG) ordenada de forma cronológica que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 71, 74, 80, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción III y IV, 230, 232, 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.15IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FIS MDF-SOTUTA-YUC-IR3-2021/13 con objeto "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Sotuta localidad Tibolón asentamiento Tibolón, diversas calles" con un importe contratado de \$930,947.90 (NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 20 de octubre de 2021 al 18 de noviembre de 2021, firmado el día 19 de octubre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 16.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por \$930,947.90 (NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre otros documentos no exhibe controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, perfiles, cortes y secciones de construcción) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF, con firma de los responsables del proyecto), planos finales (perfiles, cortes, secciones construidas en formato PDF, con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución), por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados para las calles objeto del contrato con claves 5CAR0R1, 5CA0RC2, 5RTA01 y 5CA0RC6 y del concepto 5CARCRC4 para la calle 5 x 10 y 12, por \$373,368.99 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.) IVA incluido no acreditan con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos

presupuestados, ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
	001 PRELIMINARES					
16.1	5CAR0R1 ESCARIFICACION Y DISGREGADO DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO DE HASTA 20 CMS DE PROFUNDIDAD... (SIC)	M2	1902.00	1902.00	\$33.1 1	\$62,975.22
16.2	5CA0RC2 TOPOGRAFIA CON TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCION... (SIC)	M2	1902.00	1902.00	\$9.36	\$17,802.72
	003 PAVIMENTOS					
16.3	5CARC4 : FORMACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 4 CENTIMETROS DE ESPESOR COMPACTOS, UTILIZANDO MATERIALES DE 3/8" A FINOS. (SIC)	M2	1902.00	688.50	\$273. 04	\$187,988.04
16.4	5RTA01 RIEGO TAPON UTILIZANDO EMULSION SUPERESTABLE A RAZON DE 1.00 LT/M2, REBAJADA AL 80%, TENDIDO CON MEDIOS MECANICOS... (SIC)	M2	1902.00	1902.00	\$20.8 1	\$39,580.62
16.5	5CA0RC6 LIMPIEZA FINAL, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE O NO UTILIZABLE ANTES DE ENTREGAR LA OBRA... (SIC)	M2	1902.00	1902.00	\$7.11	\$13,523.22
					SUBTOTAL	\$321,869.82
					IVA 16%	\$51,499.17
					TOTAL	\$373,368.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 37 fracción XIX, 69, 70, 71, 74, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.16IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISMDF-SOTUTA-YUC-LP-2021/16 con objeto "Rehabilitación de calles de adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Sotuta localidad Sotuta asentamiento Sotuta, diversas calles" con un importe contratado de \$1,071,000.86 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL PESOS 86/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 25 de noviembre de 2021 al 24 de diciembre de 2021, firmado el día 19 de noviembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 17.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$1,071,000.86 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL PESOS 86/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre otros documentos no exhibe reporte fotográfico de la estimación 1 (única), controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, perfiles, cortes y secciones de construcción, plantas con detalles de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF, con firmas de los responsables del proyecto), planos finales (perfiles, cortes, secciones construidas en formato PDF, con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución), así como evidencia fotográfica georreferenciada de los conceptos de obra pagados y finiquitados de las calles objeto del contrato, del sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), donde se exhiban los materiales, mano de obra y equipos presupuestados, ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 37 fracción XIX, 69, 70, 71, 74, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

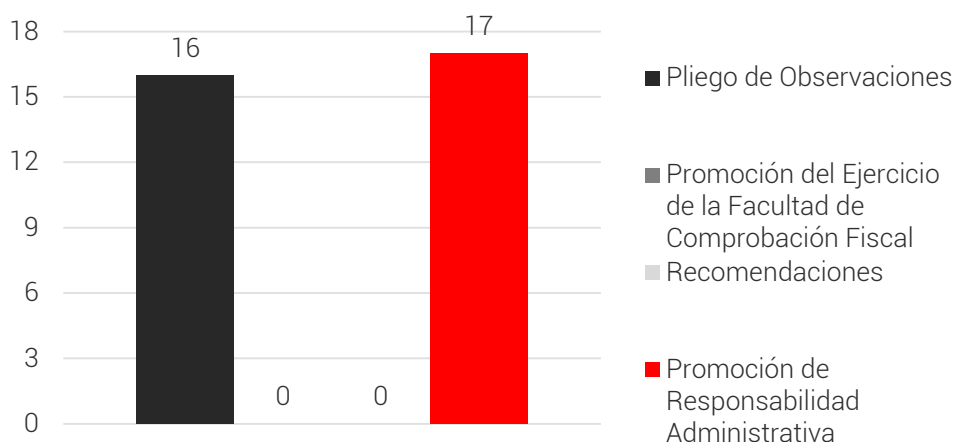
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.17IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-069-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	CPF21-22-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.14IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.15IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.16IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.17IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$20,219,235.66 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones

I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar extending from the left edge into the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre significa "Agua donde está el árbol suudz".

Localización

Está ubicado en la región oriente del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 44' y 29° 54' latitud norte y los meridianos 88° 41' y 89° 00' longitud oeste. Limita al norte con Izamal, al sur con Kantunil-Sotuta, al este con Yaxcaba-Dzitas-Tunkas y al oeste con Izamal.

Extensión

El municipio de Sudzal ocupa una superficie de 222.30 Km².

Población

El municipio de Sudzal cuenta con 1,949 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

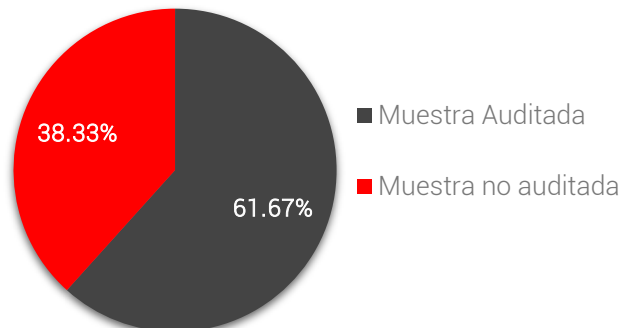
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$17,002,709.64
Población objetivo	\$15,544,599.06
Muestra auditada	\$9,586,057.00

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Anahí García Tec
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Daniel Jesús Correa Sánchez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 16 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:



2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	\$38,000.00	\$87,826.15	\$49,826.15
3.2	Derechos	\$126,000.00	\$319,443.00	\$193,443.00
3.3	Productos	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.4	Otros ingresos y beneficios	\$0.00	\$20.44	\$20.44
3.5	Participaciones	\$11,467,370.00	\$11,112,813.90	-\$354,556.10
3.6	Aportaciones	\$5,530,050.00	\$5,282,600.80	-\$247,449.20
3.7	Convenios	\$5,000,000.00	\$200,005.35	-\$4,799,994.65
Total		\$22,171,420.00	\$17,002,709.64	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sudzal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio Sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$4,586,879.16	\$4,509,489.16	-\$77,390.00
4.2	Materiales y Suministro	\$2,883,821.04	\$2,845,488.90	-\$38,332.14
4.3	Servicios Generales	\$1,750,258.45	\$1,736,697.85	-\$13,560.60
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$3,765,168.54	\$3,668,919.72	-\$96,248.82
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$119,329.17	\$117,211.87	-\$2,117.30
	Total	\$13,105,456.36	\$12,877,807.50	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y el formato XML del pago de nómina y póliza de registro contable, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$42,400.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes septiembre de 2021 como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los CFDI de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado	comprobado	Diferencia
5.1	C00351	15/09/2021	\$183,900.00	\$141,500.00	\$42,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 .

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nóminas por \$228,548.00 (DOSCIENTOS

VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00365	29/09/2021	\$38,600.00
6.2	C00383	15/10/2021	\$38,600.00
6.3	C00396	28/10/2021	\$36,300.00
6.4	C00433	30/11/2021	\$42,300.00
6.5	C00456	30/11/2021	\$42,300.00
6.5	C00480	31/12/2021	\$30,448.00
Total			\$228,548.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$203,520.00 (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$25,028.00 (VEINTICINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y julio de 2021 al proveedor [REDACTED]

[REDACTED], por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los cubrebocas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (la proporcionada no coincide con la actividad facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que proporcionó contrato cuyo formato corresponde a eventos, espectáculos artísticos y publicidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00028	09/02/2021	\$18,000.00
7.2	C00156	26/07/2021	\$18,000.00
Total			\$36,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$82,600.00 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad

jurídica de quien se ostenta como su representante legal, proporciona contrato que no se encuentra avalado por el proveedor al no estar suscrito, tampoco aportó reporte fotográfico georreferenciado de la señalética construida según la cláusula primera del contrato, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00089	06/05/2021	\$62,600.00
8.2	C00109	31/05/2021	\$20,000.00
Total			\$82,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$182,700.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, de mayo a julio y octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Otros arrendamientos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, constancia de haber recibido los antojitos regionales, bocadillos y refrigerios así como las mesas y sillas, reporte fotográfico de



los eventos en los que se entregaron los antojitos regionales, bocadillos y refrigerios y utilizaron las mesas y sillas, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que proporcionó contratos en las pólizas C00045 y C00122 cuyo formato corresponde a eventos, espectáculos artísticos y publicidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00008	15/01/2021	\$12,586.00
9.2	C00029	09/02/2021	\$11,368.00
9.3	C00045	08/03/2021	\$19,082.00
9.4	C00098	21/05/2021	\$38,860.00
9.5	C00122	03/06/2021	\$17,226.00
9.6			\$24,766.00
9.7	C00157	26/07/2021	\$24,940.00
9.8			\$11,600.00
9.9	C00372	05/10/2021	\$22,272.00
Total			\$182,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$160,428.00 (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$22,272.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL

PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], o [REDACTED], por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se realizaron o efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor y personalidad jurídica de quien se ostenta su representante legal ni que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que factura, proporciona contrato que no fue avalado por el proveedor, ya que no lo suscribió, adicional a que no coincide el nombre del emisor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con la denominación del proveedor en el contrato, tampoco proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza se indica como beneficiario a "[REDACTED]", persona distinta a [REDACTED], o [REDACTED], a quien se efectuó el pago, así como que éste último citado no se encuentra registrado en el auxiliar de proveedores de la entidad, situaciones que se deberán aclarar, y en su caso, justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00296	05/08/2021	\$165,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad que factura y el destino final de los bienes, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, constancia de haber recibido los bienes adquiridos, reporte fotográfico de las entregas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se aportaron contratos en las pólizas C00140 y C00150 en cuya cláusula primera refiere la prestación de servicio de mecánica automotriz y proporcionar piezas de vehículos, que en nada se relacionan con los conceptos pagados, al igual que el proveedor en la fecha en que comercializa los bienes fungía como tesorera en el municipio de Hoctún, Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00140	30/06/2021	\$15,000.00
11.2	C00150	08/07/2021	\$20,000.00
11.3	C00297	31/08/2021	\$20,000.00
Total			\$55,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta y pólizas de registros contables, se detectó pago por \$20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien suscribe un contrato en su representación, ni proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron, proporcionó contrato que no incluyó al secretario municipal, adicional a que no precisa el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, informe de los trabajos efectuados, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de otro ejercicio fiscal y la partida presupuestal a afectar dado que la factura se emitió el 20 de agosto de 2020 siendo tramitada para pago en marzo de 2021, aproximadamente siete meses posteriores, constancia de haber recibido los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00058	19/03/2021	\$20,880.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$254,500.10 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 10/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, junio y de agosto a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, los registros de su estancia en el municipio (dado que se ha detectado que éste proveedor cobra por los mismos servicios a diversos municipios del Estado), ni que los servicios por los que pagó se efectuaron, tampoco proporcionó contrato con el proveedor que establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia, entregables y forma de pago respecto de las pólizas indicadas en las observaciones de la 13.1 a la 13.11, respecto de las observaciones 13.12 a 13.15 se presentó una "carta-convenio" que por sí mismo tampoco acredita la prestación de los servicios por los que se pagaron, en todas las observaciones plasmadas y las pólizas no se aportó constancia de haber recibido los servicios, informe de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias que lo acrediten y justifiquen según los entregables que correspondan a cada uno de los pagos efectuados (Cuenta Pública elaborada por cada uno de los meses pagados en 2020 y 2021, POA y Presupuesto de Egresos elaborados, registro de las visitas efectuadas al municipio, los escritos en los que consten las asesorías que dio al municipio, la presentación o material utilizado en la capacitación a la nueva tesorera, los documentos generados por el proveedor en que se acredite su intervención en el proceso de entrega recepción y el carácter con el que participó, por señalar algunos entregables que dependerán de las acciones y actividades que se dicen prestadas por el proveedor), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso,

evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las observaciones 13.1 a la 13.11, presentó "carta-convenio" que fueron suscritos el 1 de septiembre de 2018 con vigencia al 31 de agosto de 2021 (cláusula 10) sin proporcionar las Actas de Cabildo en las que se aprobó la contratación del servicio plurianual, por lo que los referidos "carta-convenio" en todo caso sólo pudieran tener vigencia en el ejercicio fiscal en el que se suscribieron (2018), pero no para efectos de obligación de pago en el ejercicio fiscal que se audita.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00031	23/02/2021	\$17,000.01
13.2	C00059	18/03/2021	\$8,500.00
13.3	C00123	18/06/2021	\$17,000.01
13.4	C00299	06/08/2021	\$17,000.01
13.5	C00319	27/08/2021	\$17,000.01
13.6	C00319	27/08/2021	\$17,000.01
13.7	C00319	27/08/2021	\$17,000.01
13.8	C00319	27/08/2021	\$17,000.01
13.9	C00319	27/08/2021	\$17,000.01
13.10	C00319	27/08/2021	\$17,000.01
13.11	C00319	27/08/2021	\$17,000.01
13.12	C00359	21/09/2021	\$19,000.00
13.13	C00382	13/10/2021	\$19,000.00
13.14	C00434	16/11/2021	\$19,000.00
13.15	C00500	22/12/2021	\$19,000.00
Total			\$254,500.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta y póliza de registro contable, se detectó pago por \$133,450.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar información y documentación que acredite que los apoyos fueron entregados y su destino final, ya que no aportó solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de tesorería en el que conste la fecha, el nombre de la persona que recibe el apoyo, el monto y estar suscrito por ésta, acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00495	06/12/2021	\$133,450.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$54,360.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, septiembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud de apoyo por parte de algún familiar del difunto, acta de defunción de las personas fallecidas, de la póliza C00515 adicional a lo anterior deberá aportar constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00005	07/01/2021	\$20,000.00
15.2	C00350	13/09/2021	\$24,360.00
15.3	C00515	31/12/2021	\$10,000.00
Total			\$54,360.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a abril y agosto de 2021, por los conceptos



de "Comisiones G. Corriente" (SIC) e "Intereses G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación soporte que acredite el origen de intereses generados, la determinación del importe a pagar, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	E00003	07/01/2021	\$20,000.00
16.2	E00015	05/02/2021	\$17,500.00
16.3	E00032	08/03/2021	\$17,500.00
16.4	E00056	05/04/2021	\$15,000.00
16.5	E00109	04/08/2021	\$15,000.00
Total			\$85,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; capítulos I y II del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estados de cuenta y pólizas de registros contables, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros mediante cheques de la cuenta bancaria "CTA. [REDACTED] PARTICIPACIONES" (SIC) por un importe de \$249,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y posteriormente se registró a las cuentas contables 1131-01-070 [REDACTED] (SIC), 1131-02-021 [REDACTED] (SIC) y

1131-02-22 [REDACTED] (SIC) que corresponden de acuerdo al plan de cuentas a los Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, las cuentas anteriormente señaladas presentaron un saldo al 31 de diciembre de 2021 de \$249,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser acreditar la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que factura, solicitud, pedido o contrato que originó el anticipo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, fianzas por el 100% de los anticipos otorgados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta la aplicación del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Número de cuenta	Saldo Final
17.1	1131-01-070	\$15,000.00
17.2	1131-02-021	\$224,400.00
17.3	1131-02-22	\$10,000.00
Total		\$249,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estados de cuenta y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2021 de \$67,956.32 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.) como se aprecia, mismo que se muestra en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser, solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, solicitud y relación de beneficiarios o recibos de tesorería de entrega de apoyo, identificación oficial con fotografía de quienes recibieron los apoyos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta la aplicación del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Número de cuenta	Cuenta	Saldo Final
18.1	1123-04	Gastos por comprobar PARTI 2018-2021	\$41,205.84
18.2	1123-13	GASTOS POR COMPROBAR 2021-2024	\$26,750.48
Total			\$67,956.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente

de acreditar \$27,956.32 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estados de cuenta y pólizas de registros contables, se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos por \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta acreedora 2119-04 [REDACTED], los cuales excedieron en \$172,500.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con relación al pasivo registrado; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación del monto en exceso, o en su caso, reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Número de cuenta	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
19.1	2119-04	\$227,500.00	\$400,000.00	\$0.00	-\$172,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; capítulos I y II del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pago se realizaron, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y conocimientos en la materia del servicio avalada por una instancia competente, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación del servicio, contrato con el proveedor, los proyectos ejecutivos de obra elaborados que corresponderían a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00514	01/12/2021	\$118,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$857,804.18 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 18/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y julio de 2021 al contratista [REDACTED], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la obra por la que pagó se efectuó, ni acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, presenta contrato que no fue avalado por el proveedor (contratista) ya que no lo suscribió, no aportó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorios en el municipio de Sudzal, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe registrado en contabilidad
21.1	C00074	16/04/2021	\$300,231.46
21.2	C00105	31/05/2021	\$285,714.28
21.3	C00161	01/07/2021	\$157,142.86
21.4	C00162	02/07/2021	\$114,715.58
Total			\$857,804.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$874,729.61 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 61/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al contratista [REDACTED], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó información y documentación que acredite que la obra por la que pagó se efectuó, ni acreditó la existencia legal del proveedor (contratista), la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firmes no material de desecho ni lámina de cartón en Sudzal localidad Sudzal asentamiento Sudzal), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe registrado en contabilidad
22.1	C00316	31/08/2021	\$567,142.86
22.2	C00317	31/08/2021	\$307,586.75
Total			\$874,729.61

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de

Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$830,793.60 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al contratista [REDACTED], por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó información y documentación que acredite que la obra por la que pagó se efectuó, no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista), ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 10 cuartos dormitorio en la localidad de Chumbec municipio de Sudzal, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00460	30/11/2021	\$415,815.30
23.2	C00461		\$414,978.30
Total			\$830,793.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo



primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

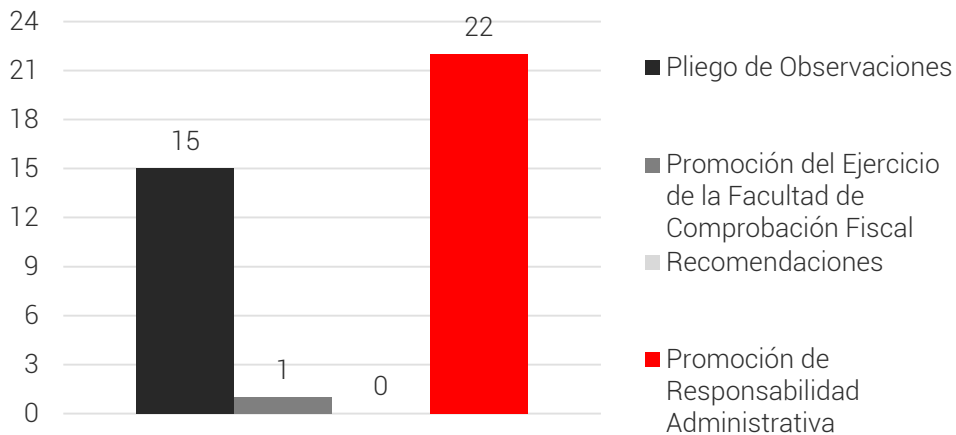
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$203,520.00 (DOSCIENOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$25,028.00 (VEINTICINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$160,428.00 (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$22,272.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$27,956.32 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071- CPF21-22- OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,856,913.81 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 81/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.



Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area on the left side, partially overlapping the red one. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Allí tu aliento por derivarse de las voces, Te, allí; a, tu y boc, aliento, perfume, olor, etc.

Localización

Se localiza en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 19' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 11' y 89° 20' de longitud oeste. Limita al norte con Mayapán-Humayel, al sur con Tekax, al este con Cantamayec-Tixméhuac y al oeste con Maní-Akil.

Extensión

El municipio de Teabo ocupa una superficie de 224.53 Km².

Población

El municipio de Teabo cuenta con 6,921 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

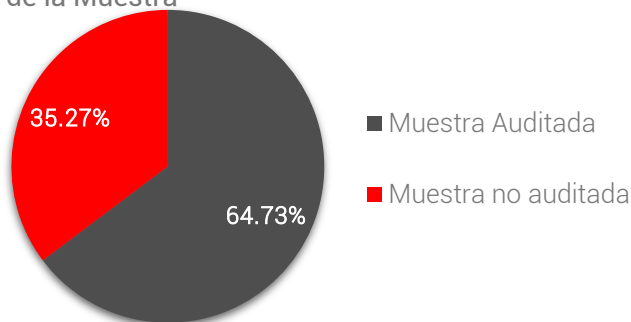
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$36,212,725.74
Población objetivo	\$31,778,117.70
Muestra auditada	\$20,570,392.18

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 22 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y

su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y

los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$90,000.00	\$127,408.19	\$37,408.19
3.2	Derechos	\$371,062.00	\$178,090.00	-\$192,972.00
3.3	Productos	\$800.00	\$1,429.50	\$629.50
3.4	Participaciones	\$17,647,980.00	\$16,661,538.19	-\$986,441.81
3.5	Aportaciones	\$20,319,166.00	\$19,244,259.86	-\$1,074,906.14
	Total	\$38,429,008.00	\$36,212,725.74	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41, 45 y 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teabo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias en los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan la totalidad de las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

Observación número	Concepto de egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencias
4.1	Servicios personales	\$8,989,437.85	\$8,989,437.85	\$0.00

Observación número	Concepto de egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencias
4.2	Materiales y suministro	\$2,632,646.75	\$2,532,754.40	\$99,892.35
4.3	Servicios generales	\$3,855,693.40	\$3,659,792.40	\$195,901.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$6,226,717.54	\$6,226,717.54	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$65,582.93	\$65,582.93	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$14,838,362.56	\$14,838,362.56	\$0.00
Total		\$36,608,441.03	\$36,312,647.68	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable de ingresos y póliza de registro contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos recibidos, por el concepto de ingresos propios en el mes de abril de 2021 por \$159,560.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00038	05/04/2021	\$159,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$37,100.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
6.1	C01627	15/09/2021	\$312,900.00	\$294,500.00	\$18,400.00
6.2	C01628	30/09/2021	\$312,200.00	\$293,500.00	\$18,700.00
Total			\$625,100.00	\$588,000.00	\$37,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$882,750.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó lista de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C01735	18/12/2021	\$198,350.00
7.2	C01738	14/12/2021	\$342,200.00
7.3	C01739	27/12/2021	\$342,200.00
Total			\$882,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto,

se detectaron pagos por \$68,298.40 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de marzo y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00494	26/03/2021	Bidones de Sanitizante.	\$57,936.00
8.2	C01701	12/11/2021	Rehilete de acero de lámina galvanizada, recogedor metálico de basura.	\$8,862.40
			Rejilla tipo irving de 1 mts x 0.50 mts sin contramarco.	\$1,500.00
Total				\$68,298.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$72,890.44 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 44/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01658 y C01728, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro del recurso no comprobado a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			Material eléctrico (foco ahorrador espiral 28 w t4 voltek cod 46827, lámpara led 26w t5 c/bace 65k 150cm benelux, cable thw # 10 blanco iusa (cant: 50)).	\$4,290.30
			Material diverso(Tijera poda 2 manos, lima 6" triángulo regular rm.6 nicholson, mango de repuesto p/marros de 6 a 16 lbs 35", martillo uña rect/mag/tubular con alojamiento, manguera 3/4 kelox verde tramada (1mts)).	\$4,425.05
9.1	C01619	21/09/2021	Material diverso (Cerradura philips gamma laton antiguo 26d recam/a52ps 160-gammaa52ps26, bomba periférica 1/2hp ba-1208/bp-1240, cerradura hermex de barra fija izquierda, candado philips)).	\$4,784.99
			Material diverso (Juego de herrajes fama c/goma mod.94o8, cespól flexible p/lavabo fama mod.9772, manguera flexible p/lavabo 40 cm aluminio foset)).	\$2,532.06
			Material diverso (Aceite esthil 400ml de dos tiempos motor, hilo redondo p/desbrozadora 2.4 mm x 78 m, pegamento tangit rosa pvc 240ml, codo galv 90 1/2 13mm, niple galv.c/rosca 1/2 x 60 cm, tubo cpvc-cts 32mm-1-1/4" (tira: 3.05 mts)).	\$2,492.02
9.2	C01658	05/10/2021	Material diverso (fotocelda 120-220v argos, cinta aislante 3m 19mm x 18m	\$4,230.05

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.3	C01711	30/11/2021	<p>negra, soquet convertidor de mogul a normal supplier).</p> <p>Material eléctrico (Fotocelda 120-220v argos, cable thw # 12 rojo 12 p/f thhw-ls, niple galv.c/rosca 1/2x 40 cm).</p>	\$3,751.05
			<p>Material diverso (pico talacho 5lbs, mango madera 36" pretul, roshfrans grasa bat-3 250gr, aceite advanced sae 50 oil api sb 705ml, pila zinc-carbon 9v).</p>	\$3,036.00
			<p>Materiales para alumbrado y refacciones de vehículos.</p>	\$2,299.94
			<p>Material diverso (mango para azadón, aceite esthil 400ml de dos tiempos motor, llave jardin p/manguera dica, niple galv.c/rosca 1/2 x 60 cm, abraz hidr 2 1/2 x 1/2 pvc edomex griss 64mmx13, codo galv 90 1/2 13mm, soket 4" baquelita volteck, soquet de baquelita 111 iusa (portalampara)).</p>	\$2,934.98
			<p>Material diverso (marro octagonal 3 lbs mango madera 12", aceite roshfans sae 140 api gl-1 gear oil 0.95ml, cable thw # 14 negro 14 p/f thhw-ls, soquet convertidor de mogul a normal supplier).</p>	\$3,729.92
			<p>Material diverso (jarcia de nylon 6mm seda trensada, jarcia de nilon 16.m.m. (5/8), rafia calibre 2, pintura aerosol azul metalico, broca para concreto 3/16x4, pinza profesional 9" p/electric truper).</p>	\$3,213.25
			<p>Material diverso (valvula de 1/2 p/ flotador de laton, llave angular 1/4-de vuelta dica mod.3401cv, válvula de esfera de pvc roc/ 13 013, manguera fleximatic wc.35 cm aluminio foset, codo hidra cem 90 3/4-019mm, cople crii cobre 1/2 -013mm).</p>	\$4,560.03
			<p>Material diverso (pico talacho 5lbs, mango madera 36" pretul, pala cuadrada pretul puño d ", pintura aerosol metalico c.plata, truper, rodillo pretul 9" esp.1 ¼, brocha noble 6", brocha toolik tb220 oro 2").</p>	\$2,830.01
<p>Material diverso (soquet de baquelita 111 iusa (portalampara), alambre recosido # 16, pinza de chofer pretul 8", pinza ligera de electric 7" pretul, taquete plastico gris 1/4 100 pzs).</p>	\$3,594.95			

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			Material diverso (pint.lavicolor blanco vca. cub. lentes de seguridad ligeros espejo azul, visión, espatula 4" flexible pretul, soquet interperie pvc, yeso supremo, cable thw # 12 blanco iusa, polietileno 70 cm colores verde bandera kilo).	\$3,609.11
			Material diverso (manguera 1" kelox verde tramada, para desbrozadora dual, pala cuadrada pretul puño d, cincho plastico 400mm blanco, brocha toolik tb210 oro 1", portalampara d/porcelana sencilla volteck,).	\$2,638.86
			Material diverso (cable pot iusa #12 awg, rollo, soquet de baquelita 111 iusa (portalampara), cinta aislante 3m 19mm x 18m negra, brocha la super 6"pul bsu60).	\$4,710.82
9.4	C01728 (SIC)	30/12/2021	Compra de materiales para depto de agua potable1.	\$9,227.05
Total				\$72,890.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$247,200.88 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL

DOSCIENTOS PESOS 88/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, septiembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los bienes y/o servicios acompañado con copia de su identificación oficial, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento, cargó combustible y/o se les instalaron las refacciones, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.1	C00590	05/04/2021	Alimentos.	\$2,343.27
10.2	C01120	17/05/2021	Artículos para el 10 de mayo.	\$113,600.00
10.3	C01618	21/09/2021	Compra de llantas para vehículos de seguridad.	\$22,800.00
10.4	C01726	02/12/2021	Compra de juguetes para repartir a niños en evento navideño.	\$17,920.50
10.5	C01731	07/12/2021	Compra de pintura para mantenimiento de edificios oficiales.	\$32,300.20
10.6	C01741	27/12/2021	Compra de insumos para departamento de obras públicas.	\$58,236.91
Total				\$247,200.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$405,320.06 (CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 06/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios y asesorías que facturan avalada por instancia competente (con excepción del proveedor [REDACTED]), tampoco aportó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza C01734, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (la contabilidad y timbrado de nóminas por cada uno de los meses pagados, los escritos en que se proporcionaron las asesorías de obra pública, los escritos en que se proporcionaron las asesorías jurídicas y promociones realizadas con acuse de recibo de la instancia ante la cual se presentaron por cada uno de los meses pagados, entre otros documentos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C00240	15/02/2021	Servicio de timbrado de nóminas y maquila de contabilidad del mes de enero 2021.	\$25,000.01
11.2	C00398	05/03/2021	Servicios de maquila de contabilidad y timbrado de nóminas correspondientes al mes de febrero de 2021.	\$25,000.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.3	C00839	05/05/2021	Servicios de maquila de contabilidad y timbrado de nóminas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2021.	\$50,000.01
11.4	C01315	06/07/2021	Servicios de maquila de contabilidad y timbrado de nóminas correspondientes al mes de mayo de 2021.	\$25,000.01
11.5	C01466	06/08/2021	Servicios de maquila de contabilidad y timbrado de nóminas correspondientes a los meses de junio y julio de 2021.	\$50,000.01
11.6	C01494	03/08/2021	Servicios de maquila de contabilidad y timbrado de nóminas correspondientes al mes de agosto de 2021.	\$25,000.01
11.7	C01685	08/11/2021	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de septiembre 2021.	\$17,400.00
11.8	C01734 (SIC)	21/12/2021	Servicio de asesoría de obra pública de noviembre 2021.	\$17,400.00
11.9	C00239	15/02/2021	Asesoría jurídica del mes de febrero 2021.	\$24,360.00
11.10	C00490	09/03/2021	Asesoría jurídica del mes de marzo 2021.	\$24,360.00
11.11	C00840	05/05/2021	Asesoría jurídica del mes de abril 2021.	\$24,360.00
11.12	C00841	05/05/2021	Asesoría jurídica del mes de mayo 2021.	\$24,360.00
11.13	C01316	06/07/2021	Asesoría jurídica del mes de junio 2021.	\$24,360.00
11.14	C01464	17/08/2021	Asesoría jurídica del mes de julio 2021.	\$24,360.00
11.15	C01465	17/08/2021	Asesoría jurídica del mes de agosto 2021.	\$24,360.00
Total				\$405,320.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$207,289.59 (DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.) en los meses de enero y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes, reporte fotográfico en que se aprecien los servicios de pirotecnia, decoración, tarimas, sillas, etc., constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00002	06/01/2021	Artículos de cocina y para el hogar.	\$18,355.75
12.2	C01650	08/10/2021	Herrería (para adornos de mes patrio) avenidas y palacio.	\$10,440.00
12.3	C01652	08/10/2021	Gastos por la toma de protestas del 15/09/2021, 1 Remesa de juegos pirotécnicos y luces artificiales.	\$21,460.00
			Gastos por la toma de protestas del 01/09/2021, 1 Remesa de juegos pirotécnicos y luces artificiales.	\$25,868.00
12.4	C01662	08/10/2021	Decoración mes patrio avenida y palacio, refrigerio: tortas de carne molida, tarima y sonido, sillas (15-09-21), refrescos de un litro y medio.	\$61,698.08
			Tarima y sonido (01-09-21), sillas (01-09-21), tortas de cochinita refrigerio toma de protesta, panuchos de pavo, y refrescos de medio litro surtido.	\$69,467.76
Total				\$207,289.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$356,587.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de mayo a julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras de consumo de combustible, sin embargo, los vehículos que se encuentran en dichas bitácoras no coinciden con los proporcionados en la relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio de las pólizas C00117, C00118, C00119, C00120, C00126, C00128, C00132, C00201, C00203, C00204, C00220, C00221, C00222, C00223, C00224, C00227 y C00228, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01721, bitácoras de consumo de combustible de las pólizas C01096, C01097, C01098, C01102, C01103, C01106, C01110, C01350, C01640 y C01712, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00994	10/05/2021	Gasolina.	\$2,200.00
13.2	C00995	10/05/2021	Gasolina.	\$2,500.29
13.3	C01226	28/06/2021	Gasolina.	\$10,544.28
13.4	C01640	29/09/2021	Combustible.	\$19,944.56
			Gasolina	\$1,000.00
13.5	C01712	30/11/2021	Gasolina	\$5,505.07
			Gasolina	\$23,932.67

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
			Gasolina	\$8,720.55
			Gasolina	\$9,108.03
13.6	C01721	01/12/2021	Combustible.	\$37,055.88
13.7	C00117	14/01/2021	Gasolina	\$6,854.93
13.8	C00118	14/01/2021	Gasolina	\$3,142.31
13.9	C00119	14/01/2021	Gasolina	\$6,071.53
13.10	C00120	14/01/2021	Gasolina	\$7,882.83
13.11	C00126	26/01/2021	Gasolina	\$8,681.05
13.12	C00128	26/01/2021	Gasolina	\$7,755.07
13.13	C00132	28/01/2021	Gasolina	\$10,236.95
13.14	C00201	03/02/2021	Gasolina	\$10,098.04
13.15	C00203	03/02/2021	Gasolina	\$10,250.49
13.16	C00204	03/02/2021	Gasolina	\$9,195.97
13.17	C00220	08/02/2021	Gasolina	\$10,244.95
13.18	C00221	08/02/2021	Gasolina	\$8,428.15
13.19	C00222	08/02/2021	Gasolina	\$8,993.19
13.20	C00223	08/02/2021	Gasolina	\$10,305.75
13.21	C00224	09/02/2021	Gasolina	\$19,799.36
13.22	C00227	09/02/2021	Gasolina	\$8,661.46
13.23	C00228	09/02/2021	Gasolina	\$7,000.00
13.24	C01096	25/05/2021	Gasolina	\$10,284.95
13.25	C01097	25/05/2021	Gasolina	\$9,592.37
13.26	C01098	25/05/2021	Gasolina	\$10,186.35
13.27	C01102	26/05/2021	Gasolina	\$10,480.84
13.28	C01103	26/05/2021	Gasolina	\$11,035.95
13.29	C01106	26/05/2021	Gasolina	\$10,455.71
13.30	C01110	26/05/2021	Gasolina	\$10,288.34
13.31	C01350	06/07/2021	Gasolina	\$10,149.93
Total				\$356,587.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$15,244.57 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$341,343.23 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$34,731.83 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 83/100 M.N.) que incluye un pago duplicado en los meses de enero y febrero de 2021, por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro del recurso no comprobado a cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que de la póliza C00144, se detectó que la entidad fiscalizada realizó un pago duplicado por \$13,820.34 (TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 34/100 M.N.) por el cual no proporcionó evidencia del reintegro del recurso no comprobado a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00013	06/01/2021	\$20,911.49
	C00144	02/02/2021	\$13,820.34
Total			\$34,731.83

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago en efectivo por \$9,860.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron ni que el proveedor cuenta con la actividad para dar los servicios que factura, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento al proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, relación de policías que recibieron los servicios (cenas y refrescos) acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C01648	08/10/2021	Cena policía coordinada fin de semana (viernes, sábado y domingo. policías de apoyo estatal, Teabo, Cantamayec y Mayapan (incluye cena y refrescos) septiembre 2021.	\$9,860.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,613,750.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, de marzo a junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los apoyos que se dicen pagados se entregaron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los apoyos otorgados, el documento en el que se establezcan los criterios para la entrega de los apoyos, así como de los montos entregados, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.1	C00116	14/01/2021	Apoyo social.	\$10,000.00
16.2	C00143	29/01/2021	Listado de beneficiarios.	\$100,000.00
16.3	C00455	05/03/2021	Apoyo social.	\$137,700.00
16.4	C00489	05/03/2021	Apoyo social.	\$200,300.00
16.5	C00587	31/03/2021	Apoyo social.	\$50,000.00
16.6	C00838	30/04/2021	Apoyo social.	\$53,350.00
16.7	C00990	05/05/2021	Apoyo social.	\$49,100.00
16.8	C00991	05/05/2021	Apoyo social.	\$49,800.00
16.9	C01090	10/05/2021	Apoyo social.	\$239,400.00
16.10	C01119	17/05/2021	Apoyo social.	\$200,150.00
16.11	C01214	01/06/2021	Apoyo social.	\$126,500.00
16.12	C01467	03/08/2021	Apoyo social.	\$164,900.00
16.13	C01493	03/08/2021	Apoyo social.	\$54,900.00
16.14	C01495	03/08/2021	Apoyo social.	\$36,000.00
16.15	C01498	13/08/2021	Apoyo social.	\$100,100.00
16.16	C01584	23/08/2021	Apoyo social.	\$50,300.00
16.17	C01585	25/08/2021	Apoyo social.	\$75,700.00
16.18	C01586	25/08/2021	Apoyo social.	\$100,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.19	C01593 (SIC)	23/08/2021	Apoyo social.	\$15,500.00
16.20	C01596	10/09/2021	Ayuda a estudiantes de escasos recursos.	\$242,050.00
16.21	C01601	10/09/2021	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$126,250.00
16.22	C01641	30/09/2021	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$49,400.00
16.23	C01693	22/11/2021	Ayudas educativas.	\$124,100.00
16.24	C01715	30/11/2021	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$15,000.00
16.25	C01732	08/12/2021	Ayuda a estudiantes de escasos recursos.	\$39,050.00
16.26	C01737	10/12/2021	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$99,900.00
16.27	C01740	30/12/2021	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$103,900.00
Total				\$2,613,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios

(ISPT) por \$132,131.86 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 86/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 registrados en la cuenta contable "2117-02 ISPT asimilados a salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C01760 (SIC)	06/12/2021	\$48,241.00
	Subtotal octubre de 2021		\$48,241.00
17.2	C01688	12/11/2021	\$11,952.48
	C01717	12/11/2021	\$1,222.30
	C01691	29/11/2021	\$11,952.48
	C01719	29/11/2021	\$1,222.30
	Subtotal noviembre de 2021		\$26,349.56
17.3	C01738 (SIC)	14/12/2021	\$11,952.48
	C01746 (SIC)	14/12/2021	\$1,222.30
	C01735 (SIC)	18/12/2021	\$22,039.70
	C01739 (SIC)	27/12/2021	\$14,475.43
			\$1,889.94
	C01747 (SIC)	27/12/2021	\$3,926.13
Subtotal diciembre de 2021		\$57,541.30	
		Total	\$132,131.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/ o Servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$15,099.00 (QUINCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de los bienes adquiridos (aire acondicionado y video proyector) que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED], para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C01663	26/10/2021	Venta e instalación de aire acondicionado del equipo CLF 121D, condensador 1.0 tonS/F 220V	\$6,500.00
19.2	C01664	22/10/2021	Video proyector Epson EX3260BN	\$8,599.00
Total				\$15,099.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal, ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de dispensario médico y de consultas para el programa medico 24/7), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00673	05/04/2021	Recibí del municipio de Teabo,	\$100,000.00
20.2	C00674	05/04/2021	Yucatán la cantidad de \$253,000.00	\$50,000.00
20.3	C00675	05/04/2021	(Son: doscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de la estimación 1 (única) del contrato de nombre "rehabilitación de dispensario médico y de consultas para el programa medico 24/7 en la localidad y municipio de Teabo" con número de contrato PART- TEABO-YUC/2021-01.	\$50,000.00
20.4	C00690	27/04/2021		\$53,000.00
Total				\$253,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura por instancia competente, y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor, informe de los trabajos efectuados, ni los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de siete expedientes técnicos de obra), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo

solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó contrato, mismo que no se encuentra suscrito por el proveedor, asimismo, la cláusula tercera establece la vigencia del contrato que será de 5 meses contados a partir del día 20 febrero de 2020.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
21.1	C00354	18/02/2021	Pago de la estimación 1 (única) de la obra denominada "elaboración de expedientes técnicos del fondo de infraestructura social municipal ramo 33 del ejercicio fiscal 2021" con número de contrato R33-FISMDF-SERVICIOS-TEABO-YUC/2021-01	\$310,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$3,120,890.06 (TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 06/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto a la pólizas C01754, C01755 y C01756, únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se realizó la obra ya que no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenten

con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó Acta de Cabildo donde se autorizan las obras, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles, ampliación del centro de salud del municipio de Teabo, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$3,120,890.06 (TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 06/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto a las pólizas C01754, C01755 y C01756, únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se realizó la obra, ya que no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenten con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizan las obras, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles, ampliación del centro de salud del municipio de Teabo, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
22.1	E00016	23/11/2021	Pago de anticipo correspondiente al contrato de obra FISM-R33-075-LP-01-2021 de fecha 20 de noviembre de 2021 relativo a la obra Rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) en el municipio de Teabo, Yucatán con periodo de ejecución del 22 de noviembre de 2021 al 21 de diciembre de 2021.	\$536,166.30
22.2	C01754	16/12/2021	Obra pública: FISM-02 - rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado).	\$1,243,351.16
22.3	C01755	07/12/2021	Obra pública: FISM-03 - ampliación del centro de salud del municipio de Teabo, Yucatán.	\$670,686.30
22.4	C01756	29/12/2021	Obra pública: FISM-03 - ampliación del centro de salud del municipio de Teabo, Yucatán.	\$670,686.30
Total				\$3,120,890.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$1,038,186.60 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y personalidad jurídica de quien se ostenta como representante legal y que cuente con los activos y personal para dar los servicios que factura, no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor avalado por el secretario municipal, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (reconstrucción de calles diversas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C01459	03/08/2021	Pago de la estimación 1 (única) del contrato de nombre "reconstrucción de calles diversas en la localidad y municipio de Teabo" con número de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-02	\$1,038,186.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$897,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y marzo de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuente con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor avalado por el secretario municipal, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles con asfalto), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.1	C00355	18/02/2021	Pago del anticipo del 30% de la obra denominada "rehabilitación de calles con asfalto diversas en la localidad Teabo, municipio de Teabo, Yucatán" con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-01.	\$269,100.00
24.2	C00582	02/03/2021	Pago de la estimación 1 (finiquito) de la obra denominada "rehabilitación de calles con asfalto diversas en la localidad Teabo, municipio de Teabo, Yucatán" con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-01	\$627,900.00
Total				\$897,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y

Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,194,888.55 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.) en los meses de marzo a julio de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuente con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contratos con el proveedor avalados por el secretario municipal y el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techos firmes de concreto, construcción de cuartos dormitorios, construcción de tomas domiciliarias en viviendas o terreno en la localidad de Teabo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos, ya que de la documentación aportada para las observaciones 25.3 y las correspondientes a la observación 26 el concepto pagado fue por la "construcción de techo firme no material de desecho, ni lámina de cartón", que dado el monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
25.1	C00584	02/03/2021	Pago de la estimación 1 de la obra denominada "construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán" con número de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-05.	\$350,000.00
25.2	C00833	06/04/2021	Pago de la estimación 2 (finiquito) de la obra denominada "construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán" con número de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-05.	\$508,000.00
Subtotal contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-05.				\$858,000.00
25.3	C00913	03/05/2021	Estimación 1 (única) de la obra denominada "Construcción de techos firmes de concreto" (no material de desecho ni láminas de cartón) tercera etapa en la localidad de Teabo ,municipio de Teabo, Yucatán con número de licitación R33-FISMDF-TEABO-YUC2021-06	\$848,000.00
Subtotal contrato FISMDF-TEABO-YUC/2021-06.				\$848,000.00
25.4	C01130	28/06/2021	Pago de la estimación 1 de la obra denominada "construcción de tomas domiciliarias en viviendas o terreno en la localidad de Teabo, municipio de Teabo, Yucatán" con número de licitación: R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-13.	\$121,000.00
25.5	C01293	02/07/2021	Pago de la estimación 2 (finiquito) de la obra denominada "construcción de tomas domiciliarias en viviendas o terreno en la localidad de Teabo, municipio de Teabo, Yucatán" con número de licitación: R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-13.	\$367,888.55
Subtotal contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-13.				\$488,888.55
Total				\$2,194,888.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,696,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta Cabildo en donde se autorizaron las obras, contratos con el proveedor avalados por el secretario municipal y el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techo firme de concreto no material de desecho ni lámina de cartón), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe señalar que en las pólizas el dato del beneficiario no corresponde con el registrado contablemente; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos, ya que de la documentación aportada para la observación 26 y las correspondientes a las observaciones 25.3 el concepto pagado fue por la "construcción de techo firme no material de desecho, ni lámina de cartón", que dado el monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
26.1	C00835	06/04/2021	<p>Importe del anticipo del 30% del monto de la obra a realizar por \$848,000 (son: ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) según contrato No. R33-FISMDF-TEABO-YUC-2021/09, consistente en construcción de techos firmes de concreto, no material de desecho, ni láminas de cartón, 2da etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán. para distribuirse de la siguiente manera: el 10% en inicio de los trabajos y 20% para la compra y equipo de instalación permanente</p> <p>Estimación única según contrato no. R33-FISMDF-TEABO-YUC-2021/09, consistente en construcción de techos firmes de concreto, no material de desecho, ni láminas de cartón, 2da etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán. Correspondiente al periodo del 6 de abril del 2021 al 24 de mayo de 2021.</p>	\$254,400.00
26.2	C01129	15/06/2021	<p>Importe del anticipo del 30% del monto de la obra a realizar por \$848,000 (son: ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) según contrato No. R33-FISMDF-TEABO-YUC-2021/09, consistente en construcción de techos firmes de concreto, no material de desecho, ni láminas de cartón, 2da etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán. para distribuirse de la siguiente manera: el 10% en inicio de los trabajos y 20% para la compra y equipo de instalación permanente</p> <p>Estimación única según contrato no. R33-FISMDF-TEABO-YUC-2021/09, consistente en construcción de techos firmes de concreto, no material de desecho, ni láminas de cartón, 2da etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán. Correspondiente al periodo del 6 de abril del 2021 al 24 de mayo de 2021.</p>	\$593,600.00
Subtotal contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-09.				\$848,000.00
26.3	C00915	10/05/2021	<p>Importe del anticipo del 30% del monto de la obra a realizar por \$848,000 (son: ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) según contrato No. R33-FISMDF-TEABO-YUC-2021/10 consistente en construcción de techos firmes de concreto, no mateial de desecho, ni láminas de cartón 3ra etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán. para distribuirse de la siguiente manera: el 10% en inicio de los trabajos y 20% para la compra y equipo de instalacion permanente.</p> <p>Estimación única según contrato no. R33-FISMDF-TEABO-YUC-2021/11, consistente en construcción de techos firmes de concreto, no material de desecho, ni láminas de cartón, cuarta etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán. Correspondiente al periodo del10 de mayo del 2021 al 27 de junio del 2021.</p>	\$254,400.00
26.4	C01296	22/07/2021	<p>Importe del anticipo del 30% del monto de la obra a realizar por \$848,000 (son: ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) según contrato No. R33-FISMDF-TEABO-YUC-2021/10 consistente en construcción de techos firmes de concreto, no material de desecho, ni láminas de cartón, cuarta etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán. Correspondiente al periodo del10 de mayo del 2021 al 27 de junio del 2021.</p>	\$593,600.00
Subtotal contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-11.				\$848,000.00
Total				\$1,696,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 154, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 27.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$28,367.90 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.) según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer SA; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
27.1	1115-01-0001-03	\$0.00	\$4,444,910.15	\$4,416,542.25	\$28,367.90

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

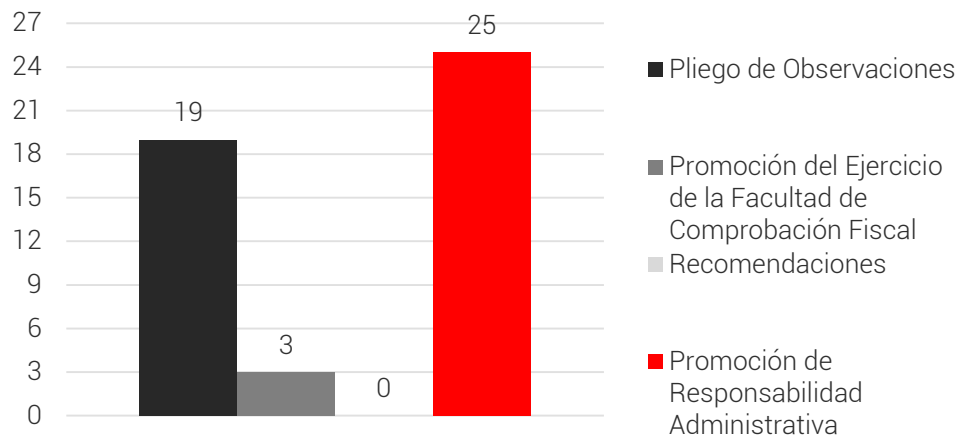
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Pliego de observaciones 6-1-1-075-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$15,244.57 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$341,343.23 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	6-1-1-075-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.20 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	6-1-1-075-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$14,436,866.54 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large decorative graphic consisting of a solid red rectangular area at the bottom, with a smaller solid black rectangular area overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is positioned on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tecoh, significa en lengua maya, Lugar del tigrillo en donde Te significa lugar de o aquí y Coh, tigrillo, puma.

Localización

Está localizado en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 33' y 20° 48' de latitud norte, y los meridianos 89° 22' y 89° 36' de longitud oeste. Limita al norte con Timucuy, al sur con Chapab, al este con Cuzama-Homun-Tekit y al oeste: Abala-Sacalum-Mérida.

Extensión

El municipio de Tecoh ocupa una superficie de 367.70 Km².

Población

El municipio de Tecoh cuenta con 17,939 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

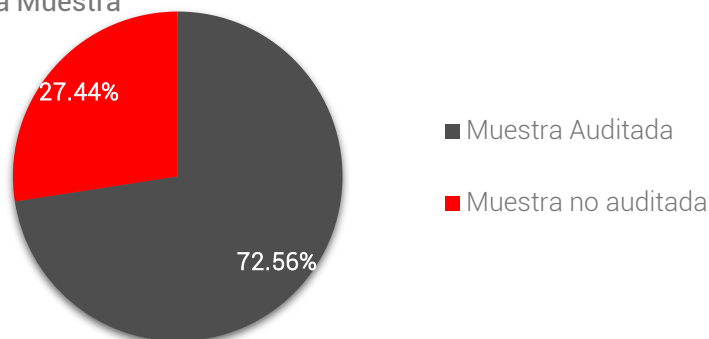
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$56,230,504.45
Población objetivo	\$44,706,822.49
Muestra auditada	\$32,440,767.86

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Cynthia Mariana Concha Quijano
Adela de la Cruz Guzmán
Carlos Freysser Chan Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 38 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 19 fueron solventadas parcialmente y 17 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35 y 43 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no generó las Notas a los Estados Financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 35 y 43 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo Cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$786,550.00	\$408,155.77	-\$378,394.23
3.2	Derechos	\$1,359,100.00	\$1,097,453.13	-\$261,646.87
3.3	Productos	\$70,500.00	\$2,116.95	-\$68,383.05
3.4	Aprovechamientos	\$90,500.00	\$9,900.00	-\$80,600.00
3.5	Contribuciones de mejoras	\$120,000.00	\$0.00	-\$120,000.00
3.6	Participaciones	\$35,104,236.00	\$28,628,345.73	-\$6,475,890.27
3.7	Aportaciones	\$30,465,166.00	\$26,084,532.87	-\$4,380,633.13
3.8	Convenios	\$20,000,000.00	\$0.00	-\$20,000,000.00
Total		\$87,996,052.00	\$56,230,504.45	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecoh, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto modificado y el importe del presupuesto pagado capturados en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$17,002,670.00	\$16,164,020.27	\$838,649.73
4.2	Materiales y suministros	\$7,888,370.00	\$7,823,230.10	\$65,139.90
4.3	Servicios generales	\$13,876,165.50	\$12,029,190.88	\$1,846,974.62
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$7,470,292.77	\$5,731,896.24	\$1,738,396.53
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$2,401,450.00	\$410,241.90	\$1,991,208.10
4.6	Inversión pública	\$36,187,028.56	\$15,357,074.37	\$20,829,954.19
4.7	Deuda pública	\$1,294,728.81	\$843,569.25	\$451,159.56
Total		\$86,120,705.64	\$58,359,223.01	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y constancia de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2021, en los meses de enero a agosto y diciembre de 2021 por \$21,955,291.30 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00001	05/01/2021	\$797,169.60
	I00002	14/01/2021	\$762,334.80
	I00003	26/01/2021	\$659,367.39
5.2	I00020	02/02/2021	\$864,081.12
	I00021	15/02/2021	\$757,814.49
	I00022	19/02/2021	\$63,316.81
	I00023	25/02/2021	\$666,725.63
5.3	I00033	03/03/2021	\$1,164,808.21
	I00034	12/03/2021	\$963,070.90
	I00035	25/03/2021	\$873,384.84
5.4	I00055	05/04/2021	\$742,727.71
	I00056	14/04/2021	\$696,934.23
	I00057	27/04/2021	\$610,789.60
5.5	I00074	03/05/2021	\$1,256,454.40
	I00075	14/05/2021	\$1,109,138.10
	I00076	25/05/2021	\$1,007,072.91
5.6	I00087	01/06/2021	\$894,029.73
	I00088	14/06/2021	\$753,340.75
	I00089	25/06/2021	\$668,059.85
5.7	I00104	05/07/2021	\$429,577.75
	I00105	13/07/2021	\$1,016,393.33
	I00106	26/07/2021	\$712,611.14
5.8	I00115	02/08/2021	\$778,075.96
	I00116	12/08/2021	\$757,973.15
	I00117	25/08/2021	\$655,381.54
5.9			\$782,113.52
	I00155	02/12/2021	\$1,404,665.47
			\$102,016.30
			\$5,862.07
Total			\$21,955,291.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo comprobado y lo pagado por \$3,466,734.97 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, agosto y de octubre a diciembre de 2021, por el concepto de "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
6.1	C00029 (SIC)	15/01/2021	\$596,390.00	\$0.00	\$596,390.00
6.2	C00227 (SIC)	30/01/2021	\$680,400.00	\$0.00	\$680,400.00
6.3	C00456	26/02/2021	\$520,300.00	\$52,150.00	\$468,150.00
6.4	C00483	12/02/2021	\$537,870.00	\$393,790.01	\$144,079.99
6.5	C00821	30/03/2021	\$613,930.00	\$415,200.01	\$198,729.99
6.6	C00880	15/04/2021	\$515,290.00	\$349,120.01	\$166,169.99
6.7	C00967	30/04/2021	\$493,430.00	\$347,950.00	\$145,480.00
6.8	C01082	01/05/2021	\$537,260.00	\$130,550.00	\$406,710.00
6.9	C01083	29/05/2021	\$615,850.00	\$155,100.00	\$460,750.00
6.10	C01523	20/08/2021	\$680,450.00	\$654,175.00	\$26,275.00
6.11	C01526	25/08/2021	\$505,950.00	\$495,850.00	\$10,100.00
6.12	C01916	29/10/2021	\$496,600.00	\$487,400.00	\$9,200.00
6.13	C02015	13/11/2021	\$490,610.00	\$480,510.00	\$10,100.00
6.14	C02100	30/11/2021	\$618,110.00	\$484,910.00	\$133,200.00
6.15	C02213	15/12/2021	\$499,310.00	\$488,310.00	\$11,000.00
Total			\$8,401,750.00	\$4,935,015.03	\$3,466,734.97

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$256,795.68 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, agosto y octubre de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente"; la entidad fiscalizada respecto a las pólizas C00207, C00222, C00224 y C00225 emitidas por el sistema contable únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a todas las pólizas no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron ni su destino final, ya que no aportó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso de los materiales eléctricos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe mencionar que en la póliza C01631 los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se encuentran ilegibles, por lo que no pudieron ser validados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00207 (SIC)	20/01/2021	\$64,310.40
7.2	C00794	29/03/2021	\$42,971.97 \$10,742.99
7.3	C00224 (SIC)	29/01/2021	\$23,432.00
7.4	C00225 (SIC)	29/01/2021	\$8,519.04
7.5	C00222 (SIC)	28/01/2021	\$29,612.47
7.6	C01631	24/08/2021	\$44,146.81

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.7	C01804	09/10/2021	\$33,060.00
Total			\$256,795.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$86,774.96 (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$170,020.72 (CIENTO SETENTA MIL VEINTE PESOS 72/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$22,620.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio, resguardo con los datos de los bienes de las pólizas C01742 y C01743, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C01744	26/09/2021	Tóner Brother color Y/M/C y negro genérico.	\$5,568.00
8.2	C01742	26/09/2021	Laptop Acer Aspire 5 A515-56-36UT Intel 13.	\$11,252.00
8.3	C01743	26/09/2021	Impresora Multifuncional Epson L3150 Eco Tan.	\$5,800.00
Total				\$22,620.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$199,317.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo y junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los servicios, de la póliza C00189 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), tampoco proporcionó en todos los casos contrato con el proveedor, bitácora de los trabajos realizados, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en

que se efectuaron los servicios (limpieza y desazolve de fosas sépticas) y de los trabajos de obra concluidos (construcción de gradas en el campo de fútbol, acabados en 4 gradas, suministro y colocación de acero estructural para techumbre de gradas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00189 (SIC)	31/01/2021	\$3,480.00
9.2	C00986	23/04/2021	\$43,197.72
9.3	C00993	20/04/2021	\$43,197.72
9.4	C01044	06/05/2021	\$22,391.76
9.5	C01249	24/06/2021	\$29,016.60
9.6	C01250	24/06/2021	\$29,016.60
9.7	C01251	24/06/2021	\$29,016.60
Total			\$199,317.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$121,023.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) incluido un pago duplicado en las pólizas C00745 y C00773, de los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos en que se emitieron las asesorías jurídicas en materia penal por cada uno de los meses pagados, relación de los números de expedientes penales en que intervino, los escritos de promoción que hubiere efectuado con acuse de recibo de la instancia ante la que se dirigió, el estatus de éstos, entre otros) en que conste la participación e intervención del proveedor precisando y acreditando el carácter que tuvo en los procesos penales en los que estuvo involucrada la entidad fiscalizada, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00184 y C00204, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto a los pagos duplicados no se proporcionó evidencia de su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00184 (SIC)	08/01/2021	Pago de servicio de asesoría jurídica en materia penal.	\$6,307.00
10.2	C00204 (SIC)	21/01/2021	Pago de servicio de asesoría jurídica en materia penal.	\$6,307.00
10.3	C00351	09/02/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 31 de enero 2021.	\$6,307.00
10.4	C00468	23/02/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 16 de febrero 2021.	\$6,307.00
10.5	C00745	02/03/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 15 de marzo de 2021.	\$6,307.00
10.6	C00773	22/03/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 16 al 31 de marzo de 2021.	\$6,307.00
10.7	C00980	13/04/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 15 de abril 2021.	\$6,307.00
10.8	C01003	30/04/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 15 de abril 2021.	\$6,307.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.9	C01051	10/05/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 30 de abril 2021.	\$6,307.00
10.10	C01064	20/05/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 01 al 15 de mayo de 2021.	\$6,307.00
10.11	C01228	10/06/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 31 de mayo 2021.	\$6,902.00
10.12	C01247	23/06/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 15 de junio 2021.	\$6,902.00
10.13	C01366	11/07/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal inicio de fecha 21 de junio de 2021.	\$12,614.00
10.14	C01567	03/08/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 30 de junio 2021.	\$6,307.00
10.15	C01578	09/08/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 15 de julio de 2021.	\$6,307.00
10.16	C01585	09/08/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 30 de julio de 2021.	\$6,307.00
10.17	C01612	20/08/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal correspondiente a los días del 1 al 31 de agosto 2021.	\$12,614.00
Total				\$121,023.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$371,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios (proporcionó dos "contratos" de los cuales uno está incompleto y el otro no fue suscrito ni avalado por las partes adicional a que tienen fecha de elaboración de los años 2018 y 2020 respectivamente, que no puede surtir efectos de obligación de pago para el ejercicio fiscal que se audita), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas, Comprobante Digital Fiscal por Internet (CFDI) de las pólizas C00185 y C00188, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos en que conste la asesoría jurídica en materia penal, asesoría administrativa, juicios de amparo, derechos humanos, policía municipal y asistencia legal por asesoría jurídica por laudos por cada uno de los meses pagados, relación de los números de expedientes penales, de amparo, de derechos humanos y de la instancia laboral en que intervino, los escritos de promoción que hubiere efectuado con acuse de recibo de la instancia ante la que se dirigió, el estatus de éstos, entre otros), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C00185 (SIC)	08/01/2021	Pago de servicio de asesoría jurídica en materia penal del mes de enero.	\$29,000.00
11.2	C00188 (SIC)	10/01/2021	Pago de asesoría administrativa, juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal.	\$17,400.00
11.3	C00349	09/02/2021	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondientes al mes de febrero.	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.4	C00350	09/02/2021	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos.	\$29,000.00
11.5	C00747	08/03/2021	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondientes al mes de marzo.	\$29,000.00
11.6	C00748	08/03/2021	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondientes al mes de marzo.	\$17,400.00
11.7	C00978	13/04/2021	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal.	\$17,400.00
11.8	C00979	13/04/2021	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondientes al mes de abril.	\$29,000.00
11.9	C01046	07/05/2021	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondiente al mes de mayo.	\$17,400.00
11.10	C01047	07/05/2021	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondientes al mes de mayo.	\$29,000.00
11.11	C01218	03/06/2021	Servicios de asistencia legal.	\$29,000.00
11.12	C01219	03/06/2021	Servicios de asesoría administrativa.	\$17,400.00
11.13	C01361	09/07/2021	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos.	\$29,000.00
11.14	C01362	09/07/2021	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondientes al mes de julio.	\$17,400.00
11.15	C01574	06/08/2021	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondiente al mes de agosto.	\$17,400.00
11.16	C01575	06/08/2021	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondientes al mes de agosto.	\$29,000.00
Total				\$371,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley

de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$255,200.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENOS PESOS 00/100 M.N.) incluido un pago duplicado en las pólizas C00746 y C00779, en los meses de enero a junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios (aportó un contrato que fue suscrito el 01 de mayo de 2019 con vigencia del 01 de mayo de 2019 al 01 de mayo de 2020 que no se encuentra avalado ni suscrito por las autoridades municipales, por lo que no puede surtir efectos de obligación de pago para el ejercicio fiscal que se audita), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00190 y C00217, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Cuenta Pública elaborada por el proveedor por cada uno de los meses pagados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto a los pagos duplicados no se proporcionó evidencia de su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	C00190 (SIC)	12/01/2021	Pago de servicio de elaboración de la cuenta pública del mes de octubre del 2020.	\$23,200.00
12.2	C00217 (SIC)	27/01/2021	Pago por servicio de elaboración de la cuenta pública del mes de noviembre de 2020.	\$23,200.00
12.3	C00459	12/02/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de diciembre de 2020.	\$23,200.00
12.4	C00746	05/03/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de febrero de 2021.	\$23,200.00
12.5	C00779	25/03/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo de 2021.	\$23,200.00
12.6	C00983	19/04/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril del 2021.	\$23,200.00
12.7	C01065	20/05/2021	Captura de la cuenta pública correspondiente al mes de mayo de 2021.	\$23,200.00
12.8	C01230	14/06/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de junio de 2021.	\$23,200.00
12.9	C01570	04/08/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de julio del 2021.	\$23,200.00
12.10	C01595	13/08/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto de 2021.	\$23,200.00
12.11	C01596	13/08/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto de 2021.	\$23,200.00
Total				\$255,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$151,825.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01057 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios (aportó un contrato el cual fue suscrito el 01 de julio de 2020 con vigencia del 01 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2021 sin aportar Acta de Cabildo en la que se apruebe la contratación de un servicio plurianual, por lo que en todo caso solo pudiera tener efectos en el ejercicio 2020, no para el ejercicio 2021 que se audita), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de la pólizas C00208 y C01057, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos generados por el proveedor en que proporcionó las asesorías administrativas y de auditoría en que intervino por cada uno de los meses pagados, la personalidad con que participó, los escritos con acuse de recibo de las instancias a las que se dirigieron así como los informes del estatus de las auditorías que asesoró, el libro conmemorativo al tercer informe del municipio elaborado por el proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.1	C00208 (SIC)	21/01/2021	Pago por servicio de asesoría administrativa.	\$6,625.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.2	C00462	16/02/2021	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de febrero 2021.	\$13,250.00
13.3	C00760	16/03/2021	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de marzo 2021.	\$13,250.00
13.4	C00981	13/04/2021	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de abril de 2021.	\$13,500.00
13.5	C01057	14/05/2021	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de 2021.	\$13,250.00
13.6	C01237	17/06/2021	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de junio de 2021.	\$13,250.00
13.7	C01370	14/07/2021	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de julio de 2021.	\$13,250.00
13.8	C01591	12/08/2021	Recopilación, redacción de libro conmemorativo al tercer informe del municipio de Tecoh, Yuc. (incluye: grabación de voz, audiovisual, diseño del logo, así como la logística).	\$52,200.00
13.9	C01592	12/08/2021	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de agosto de 2021.	\$13,250.00
Total				\$151,825.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$420,657.11 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) en los meses de marzo y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios (aportó un contrato con el proveedor que adicional a que no fue incluido el secretario municipal, tiene fecha de suscripción del 10 de agosto de 2021 por lo que no se justifica el pago de las pólizas observadas, ya que fueron tramitadas antes de que las partes adquieran las obligaciones y la vigencia de éste, menos se acredita se hayan cumplido los eventos y las condicionantes de pago previstas en las cláusulas cuarta y octava y por el contrario se aprecian pagos en exceso de manera injustificada), ni se aportaron los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas, tampoco se proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01669, los informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (expedientes de demanda, juicio o promoción interpuestos por los cobros de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con acuse de recibo de la instancia (federal, estatal o municipal) ante la cual se tramitó o promovió que acredite la intervención y/o participación del proveedor y la personalidad con que comparece), los documentos de la CFE que originan los ajustes de cobro y por ende las acciones del proveedor en que se precise el monto que representan los ajustes de cobro que permita conocer la proporción del pago respecto de los resultados obtenidos, un informe del estatus actual que guardan dichos procesos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C00837	01/03/2021	Honorarios por juicio ante CFE.	\$322,473.84
14.2	C01598	13/08/2021	Honorarios por juicio ante CFE 2021.	\$29,848.10
14.3	C01669 (SIC)	12/08/2021	Pago de honorarios por juicio de daños y perjuicios ante la CFE.	\$68,335.17
Total				\$420,657.11

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$69,999.94 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con experiencia y la actividad en la materia de la asesoría que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos generados por el proveedor en que proporcionó las asesorías por cada uno de los meses pagados, los escritos de promoción elaborados por el proveedor con acuse de recibo de la instancia ante la que se dirigió en que se acredite la personalidad con que participó o intervino, así

como los informes del estatus del juicio agrario que asesoró y defendió), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C01609	18/08/2021	Asesoría y defensa jurídica juicio agrario TUA 32-212/2020 (seguimiento juicios audiencias, desahogo pruebas).	\$39,999.97
15.2	C01622	23/08/2021	Asesoría y defensa jurídica agrario TUA 32-212/2020.	\$29,999.97
Total				\$69,999.94

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$129,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia del servicio que factura avalada

por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los trabajos), informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (captura de la Cuenta Pública por cada uno de los meses pagados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C01918	27/10/2021	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de septiembre de 2021.	\$43,000.00
16.2	C02008	11/11/2021	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de octubre de 2021.	\$43,000.00
16.3	C02162	15/12/2021	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021.	\$43,000.00
Total				\$129,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$78,188.27 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 27/100

M.N.) en los meses de enero y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes (mobiliario y material de oficina) como puede ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio, resguardo con los datos de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado al material de oficina, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.1	C00145 (SIC)	25/01/2021	Pago por la compra de mobiliario para diversas direcciones.	\$57,585.37
17.2	C01647 (SIC)	29/08/2021	Pago por la compra de material de oficina diverso.	\$20,602.90
Total				\$78,188.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$208,624.50 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada respecto a las pólizas C00186, C00199 y C00201 únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y su destino final, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora de los trabajos realizados especificando los lugares en donde fueron realizados firmados por los responsables, respecto a la póliza C00670 no aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), tampoco aportó constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
18.1	C00186 (SIC)	10/01/2021	Pago por la compra emulsión y mezcla asfáltica para bacheo de calles.	\$22,790.52
18.2	C00199 (SIC)	14/01/2021	Pago por la compra de pinturas y artículos para pintar para la aplicación de pintura al palacio municipal.	\$89,063.08
18.3	C00670	09/03/2021	Pago por la compra de material base para el campo deportivo.	\$32,480.00
18.4	C01634	26/08/2021	Pago por la compra de material de construcción.	\$28,552.94
18.5	C00201 (SIC)	15/01/2021	Pago de suministro e instalación de reja para el parque del pocito.	\$35,737.96
Total				\$208,624.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$25,056.00 (VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o distribución de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C01638	27/08/2021	Gel antibacterial garrafa de 5lt, sanitizante garrafa 5lt, cubrebocas.	\$25,056.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$103,564.74 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes o servicios por los que pagó se recibieron ni su destino final, ya que no proporcionó respecto a la póliza C02087 solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes o servicios, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento o instalaron las refacciones, reporte fotográfico de los bienes y servicios, en las pólizas C01049 y C01257 la entidad fiscalizada proporcionó la bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento o instalaron refacciones que no se identificaron en la flotilla vehicular proporcionada por el municipio (lo que deberá aclarar y justificar), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C02087 (SIC)	05/11/2021	Compra de refacciones para equipo de transporte.	\$23,570.00
20.2	C01049	10/05/2021	Módulo de ignición, bujías de iridio, aceite de motor, filtro de aceite, filtro de aire, bote de líquido limpiador de inyectores, bobinas, calaveras traseras, fascia delantera.	\$42,895.62
20.3	C01257	29/06/2021	Kit de clutch luk, aceite de motor, bujías, filtro de aceite, filtro de aire, bote de anticongelante, empaque múltiple de admisión, empaque múltiple de escape, bomba de agua, bomba de gasolina, desmontar para reponer 3/4 del motor y el kit de clutch.	\$37,099.12
Total				\$103,564.74

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$125,251.84 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.), incluido los pagos duplicados en las pólizas C02109 y C02255 en específico los folios fiscales: A0B447DB-DF1C-404E-A9DB-C36AA3D8793B y BBACFF0C-445F-480C-88EF-E0F5039FD4FC por \$41,809.79 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 79/100 M.N.), en los meses de noviembre y diciembre de 2021 con el proveedor [REDACTED], por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes o servicios por los que pagó se recibieron ni su destino final, respecto a la póliza C02255 no proporciono solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, de todas las pólizas no proporcionó las bitácoras de uso de los materiales firmadas por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto a los pagos duplicados no se proporcionó evidencia de su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C02109	04/11/2021	\$22,408.95
			\$19,399.84
			\$23,243.62
21.2	C02255	15/12/2021	\$19,399.84
			\$18,390.64
			\$22,408.95
Total			\$125,251.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$203,892.68 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en las pólizas C01381, C01382 y C01383, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora de los trabajos realizados, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los servicios proporcionados (suministro y colocación de estructura para techumbre en gradas de los

campos de fútbol, suministro y colocación de polín monten y suministro e instalación de luminarias), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	C01381	27/07/2021	\$28,979.76
22.2	C01382	27/07/2021	\$28,979.76
22.3	C01383	27/07/2021	\$28,979.76
22.4	C01630	24/08/2021	\$44,407.00
22.5	C01633	26/08/2021	\$72,546.40
Total			\$203,892.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$72,132.85 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.) en el mes de enero de 2021, por el concepto de "ADEFAS Amortización Deuda"(SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin

aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes como pueden ser el Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de ejercicios anteriores, partida y el monto autorizado, Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los medicamentos acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía (póliza C00011), bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible (póliza C00020), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a las cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00011	05/01/2021	\$28,169.83
23.2	C00020	11/01/2021	\$43,963.02
Total			\$72,132.85

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos en efectivo por \$293,996.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar información y documentación que acredite que los apoyos se entregaron y su destino final, ya que no entregó solicitud de apoyo, relación o recibos de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, la cantidad otorgada y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	C00023	11/01/2021	\$66,185.00
24.2	C00028	13/01/2021	\$71,790.00
24.3	C00096	19/01/2021	\$32,095.00
24.4	C00152	26/01/2021	\$70,926.00
24.5	C00155	27/01/2021	\$53,000.00
Total			\$293,996.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$41,569.85 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó listas de beneficiarios, solicitud de apoyo y recibos de tesorería municipal en que consta el nombre de la persona que recibe el apoyo; sin embargo, éstos corresponden al ejercicio 2020, por lo que no pueden ser considerados como comprobantes del gasto y en su defecto deberá aclarar dicha situación y presentar la documentación correspondiente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	C01582	09/08/2021	\$41,569.85

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$92,200.00 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, relación o recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha,

la cantidad otorgada y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
26.1	C02084	29/11/2021	\$144,800.00	\$52,600.00	\$92,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 27.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$502,910.75 (QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 75/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la declaración de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe
27.1	Enero	\$59,938.51
27.2	Febrero	\$62,244.15
27.3	Marzo	\$61,951.87
27.4	Abril	\$56,936.78
27.5	Mayo	\$53,402.88
27.6	Junio	\$51,386.09
27.7	Julio	\$51,579.45
27.8	Agosto	\$105,471.02
Total		\$502,910.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 28.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de honorarios por \$71,981.13 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la declaración de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe
28.1	Enero	\$1,815.00
28.2	Febrero	\$2,440.00
28.3	Marzo	\$36,265.94
28.4	Abril	\$2,463.59
28.5	Mayo	\$2,440.00
28.6	Junio	\$1,250.00
28.7	Julio	\$3,440.00
28.8	Agosto	\$21,866.60
Total		\$71,981.13

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 29.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el concepto de honorarios por \$54,898.73 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.) en los meses de marzo y agosto de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-04-002 IVA retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la declaración de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe
29.1	Marzo	\$36,081.02
29.2	Agosto	\$18,817.71
Total		\$54,898.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 30.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos por el

concepto de ingresos propios de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2021 por \$3,055,794.29 (TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	I00009	19/01/2021	\$200,000.00
30.2	I00011	26/01/2021	\$15,000.00
30.3	I00012	29/01/2021	\$40,541.00
30.4	I00016	29/01/2021	\$2,156.00
30.5	I00017	29/01/2021	\$12,964.00
30.6	I00018	29/01/2021	\$12,293.00
30.7	I00026	26/02/2021	\$4,448.00
30.8	I00027	26/02/2021	\$2,000.00
30.9	I00029	26/02/2021	\$47,706.00
30.10	I00030	26/02/2021	\$5,000.00
30.11	I00031	26/02/2021	\$3,504.00
30.12	I00047	09/03/2021	\$32,900.00
30.13	I00048	09/03/2021	\$50,000.00
30.14	I00050	16/03/2021	\$3,000.00
30.15	I00051	23/03/2021	\$80,000.00
30.16	I00052	31/03/2021	\$43,627.50
30.17	I00053	01/03/2021	\$1,691,297.00
30.18	I00067	30/04/2021	\$25,173.00
30.19	I00069	21/05/2021	\$140,000.00
30.20	I00070	31/05/2021	\$27,970.00
30.21	I00073	31/05/2021	\$2,016.00
30.22	I00084	31/05/2021	\$4,734.00
30.23	I00097	14/06/2021	\$15,000.00
30.24	I00098	30/06/2021	\$2,740.00
30.25	I00099	30/06/2021	\$4,158.00
30.26	I00100	30/06/2021	\$2,160.00
30.27	I00101	30/06/2021	\$12,556.00
30.28	I00114	30/07/2021	\$30,150.00
30.29	I00126	03/08/2021	\$227,748.29
30.30	I00127	17/08/2021	\$114,789.00
30.31	I00128	26/08/2021	\$2,590.00
30.32	I00131	24/09/2021	\$11,658.50
30.33	I00138	27/10/2021	\$5,865.00
30.34	I00146	05/11/2021	\$76,988.00
30.35	I00156	04/12/2021	\$69,062.00
30.36	I00157	20/12/2021	\$34,000.00
Total			\$3,055,794.29

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 31.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$209,868.64 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.) en el mes de enero de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes como pueden ser solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte

fotográfico de los bienes, registro e incorporación de los bienes adquiridos al inventario del municipio, resguardo de los bienes firmados por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
32.1	C00177	05/01/2021	Pago por la compra de bomba dosificadora.	\$64,412.76
32.2	C00180	07/01/2021	Pago por la compra de modulo infantil de juegos con pasamanos.	\$145,455.88
			Total	\$209,868.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.32 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,607,100.65 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS 65/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con los activos y

personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01670, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que proporcionó un contrato que no se encuentra avalado por el presidente y secretario municipal, toda vez que no lo suscribieron, adicional a que el monto establecido en éste es por \$1,991,100.65 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS 65/100 M.N.) IVA incluido, es decir, \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) menos del monto total pagado al proveedor, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar, o en su caso, reintegrar los recursos pagados en exceso por \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
33.1	C01101	21/05/2021	Recibí del municipio de Tecoh, Yucatán la cantidad de \$796,440.26 son: setecientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 26/100 m.n. por concepto del pago de la estimación número 1 de la obra denominada Rehabilitación de calles, calle 28 x 21 y 23a, 28 x 23a y 23, 28 x 23 y 25, 28 x 25 y 27 y 28 x 27 y 29 en la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán. Con número de contrato LP-IP-TECOH-YUC/2021-01	\$796,440.26
33.2	C01276	02/06/2021	Recibí del municipio de Tecoh, Yucatán la cantidad de \$912,485.22 son: novecientos doce mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 22/100 m.n. por concepto del pago de la estimación número 2 de la obra denominada Rehabilitación de calles, calle 28 x 21 y 23a, 28 x 23a y 23, 28 x 23 y 25, 28 x 25 y 27, 28 x 27 y 29 y 28 x 31 y 33 en la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán. Con número de contrato LP-IP-TECOH-YUC/2021-01	\$912,485.22
33.3	C01279	18/06/2021	Recibí del municipio de Tecoh, Yucatán la cantidad de \$521,420.13 son: quinientos veintiún mil	\$521,420.13

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			cuatrocientos veinte pesos 13/100 m.n. por concepto del pago de la estimación número 3 de la obra denominada Rehabilitación de calles, calle 28 x 21 y 23a, 28 x 23a y 23, 28 x 23 y 25, 28 x 25 y 27 y 28 x 27 y 29 y 28 x 31 y 33 en la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán. Con número de contrato LP-IP-TECOH-YUC/2021-01	
33.4	C01670	17/08/2021	Pago de la est. 04 de la obra rehabilitación de calles, calle 28 x 21 y 23a, 28 x 23a y 25, 28 x 25 y 27.	\$376,755.04
Total				\$2,607,100.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.33 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 34.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y constancia de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, en los meses de enero a agosto de 2021 por \$10,189,109.00 (DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
34.1	I00025	05/02/2021	\$1,455,587.00
34.2	I00042	01/03/2021	\$1,455,587.00
34.3	I00064	05/04/2021	\$1,455,587.00
34.4	I00081	03/05/2021	\$1,455,587.00
34.5	I00094	01/06/2021	\$1,455,587.00
34.6	I00111	01/07/2021	\$1,455,587.00
34.7	I00123	02/08/2021	\$1,455,587.00
Total			\$10,189,109.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$870,816.45 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 45/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que

se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obras concluida (rehabilitación de calles de asfalto), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
35.1	E00057	14/05/2021	\$261,244.93
35.2	C01401	02/07/2021	\$511,516.02
35.3	C01666	05/08/2021	\$98,055.50
Total			\$870,816.45

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.35FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,704,543.44 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) en los meses de mayo a agosto de 2021 al

proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de mercado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
36.1	E00058	20/05/2021	Recibí del municipio de Tecoh la cantidad de \$511,363.03 (Son: Quinientos once mil trescientos sesenta y tres pesos 03/100 M.N.) por concepto de importe de anticipo correspondiente a la obra: "Construcción de mercado público en Tecoh localidad de X-Kanchakan asentamiento X-Kanchakan", contrato de obra No. MTY/FISMDF-21/LP-13 de fecha 18 de mayo de 2021, con periodo de ejecución de la estimación del 19 de mayo de 2021 al 02 de julio de 2021.	\$511,363.03
36.2	C01270	08/06/2021	Recibí del municipio de Tecoh la cantidad de \$509,712.85 (Son: quinientos nueve mil setecientos doce pesos 85/100 M.N.) por concepto de importe de estimación No. 1 correspondiente a la obra: "Construcción de mercado público en Tecoh localidad de X-Kanchakan asentamiento X-Kanchakan", contrato de obra No. MTY/FISMDF-21/LP-13 de fecha 18 de mayo de 2021, con periodo de ejecución de la estimación del 19 de mayo de 2021 al 02 de junio de 2021.	\$509,712.85
36.3	C01398	02/07/2021	Recibí del Municipio de Tecoh la cantidad de \$427,314.75 (Son: cuatrocientos veintisiete mil trescientos catorce pesos 75/100 M.N.) por concepto de importe de estimación No. 2, correspondiente a la obra: "Construcción de mercado público en Tecoh localidad X-Kanchakan	\$427,314.75

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
36.4	C01664	03/08/2021	asentamiento X-Kanchakan", contrato de obra MTY/FISMDF-21/LP-13 de fecha 18 de mayo de 2021, con periodo de ejecución de la estimación del 03 de junio de 2021 al 23 de junio de 2021. Recibí del municipio de Tecoh la cantidad de \$256,152.81 (Son: doscientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 81/100 M.N.) por concepto de importe de estimación No.3 correspondiente a la obra "Construcción de mercado público en Tecoh localidad de X-Kanchakan asentamiento X-Kanchakan", contrato de obra No. MTY/FISMDF-21/LP-13 de fecha 18 de mayo de 2021, con periodo de ejecución de la estimación del 24 de junio de 2021 al 02 de julio de 2021.	\$256,152.81
Total				\$1,704,543.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.36FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,087,695.66 (DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de Otras construcciones de ingeniería civil (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), fianzas por el 10% por el cumplimiento del contrato y por el 100 % del anticipo otorgado, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó contrato incompleto que no permite identificar se encuentre avalado y suscrito por las partes, en las cláusulas segunda y tercera establece como monto total \$4,093,520.89 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 89/100 M.N.) con plazo de ejecución del 06 de noviembre de 2021 al 03 de febrero de 2022, respectivamente, sin embargo, a la fecha de la revisión se identificó un importe por liquidar de \$2,005,825.23 (DOS MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 23/100 M.N.) que la entidad fiscalizada lo deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
37.1	C02108	09/11/2021	\$1,228,056.27
37.2	C02260	31/12/2021	\$859,639.39
Total			\$2,087,695.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 52, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.37FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 38.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingresos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$2,201,675.01 (DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) según saldo de la cuenta bancaria [REDACTED] de BBVA Bancomer, S.A.; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y el del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
38.1	1112-02-0009	\$0.00	\$4,369,739.92	\$2,168,064.91	\$2,201,675.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

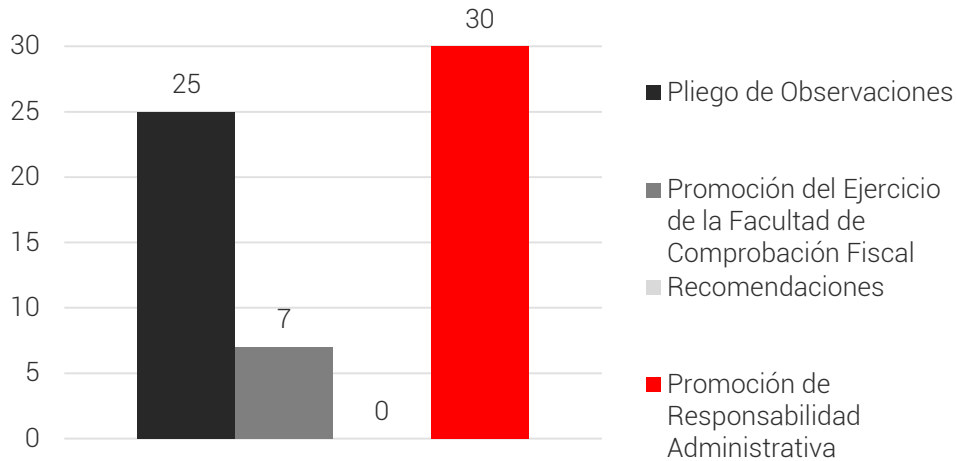
Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.38FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$86,774.96 (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$170,020.72 (CIENTO SETENTA MIL VEINTE PESOS 72/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.15 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.32 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
33	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.33 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
35	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.35FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
36	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.36FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
37	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.37FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
38	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.38FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$18,194,779.55 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a

las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangle is positioned at the top left of this red area. A thin white vertical line is on the left side of the red area, partially overlapping the title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tekantó, significa en lengua maya: Te, lugar de y Kantó, un árbol común en la región. Se conoce a la cabecera municipal con el nombre de Lugar del pedernal amarillo.

Localización

Se localiza en la región centro-norte. Queda comprendido entre los meridianos 89° 04' y 89° 09' de longitud oeste y los paralelos 20° 58' y 21° 03' de latitud norte. Limita al norte con Suma-Teya, al sur con Izamal, al este con Tepakán y al oeste con Bokobá.

Extensión

El municipio de Tekantó ocupa una superficie de 79.81 Km².

Población

El municipio de Tekantó cuenta con 3,747 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

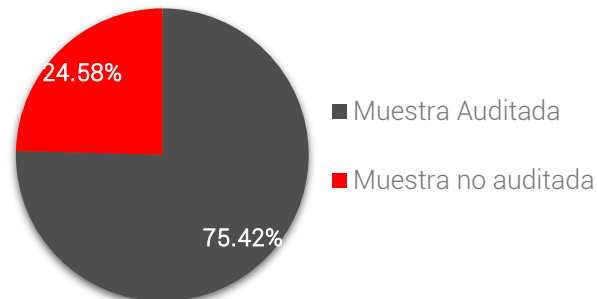
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$20,339,418.09
Población objetivo	\$17,743,085.09
Muestra auditada	\$13,381,165.55

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Anahí García Tec
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Daniel Jesús Correa Sánchez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 37 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 34 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.





Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$174,800.00	\$146,951.68	-\$27,848.32
3.2	Derechos	\$139,850.00	\$88,766.00	-\$51,084.00
3.3	Productos	\$16,700.00	\$4,123.94	-\$12,576.06
3.4	Aprovechamientos	\$18,650.00	\$0.00	-\$18,650.00
3.5	Participaciones	\$14,663,530.00	\$13,154,349.67	-\$1,509,180.33
3.6	Aportaciones	\$8,252,140.00	\$6,745,226.80	-\$1,506,913.20
3.7	Convenios	\$2,500,000.00	\$200,000.00	-\$2,300,000.00
Total		\$25,765,670.00	\$20,339,418.09	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekantó, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada

no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$6,023,009.00	\$5,324,419.31	-\$698,589.69
4.2	Materiales y Suministro	\$5,034,642.20	\$3,523,171.63	-\$1,511,470.57
4.3	Servicios Generales	\$7,178,959.98	\$6,296,125.54	-\$882,834.44
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$3,703,866.42	\$3,631,159.52	-\$72,706.90
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$76,650.00	\$30,334.21	-\$46,315.79
4.6	Inversión Pública	\$5,523,249.36	\$4,676,310.65	-\$846,938.71
4.7	Participaciones y Aportaciones	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
Total		\$27,550,376.96	\$23,481,520.86	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nóminas por \$2,642,100.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril y de junio a agosto de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los



pagos (recibos de nómina timbrada) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00024	15/01/2021	\$220,100.00
5.2	C00025	29/01/2021	\$215,750.00
5.3	C00049	15/02/2021	\$214,950.00
5.4	C00050	26/02/2021	\$226,950.00
5.5	C00175	15/04/2021	\$214,400.00
5.6	C00176	30/04/2021	\$219,000.00
5.7	C00285	15/06/2021	\$222,150.00
5.8	C00286	30/06/2021	\$230,100.00
5.9	C00363	15/07/2021	\$222,800.00
5.10	C00366	30/07/2021	\$220,400.00
5.11	C00447	13/08/2021	\$217,750.00
5.12	C00450	30/08/2021	\$217,750.00
Total			\$2,642,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$357,686.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y junio de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la

entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes se recibieron y su destino final ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido el material eléctrico, reporte fotográfico del material eléctrico, reporte de entradas y salidas de almacén del material eléctrico, bitácora del uso o utilidad dada al material eléctrico, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00052	02/02/2021	\$178,843.00
6.2	C00289	22/06/2021	\$178,843.00
Total			\$357,686.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$499,260.32 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 32/100 M.N.) en los meses de

enero a agosto y de octubre a diciembre de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes se recibieron y su destino final ni la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura (material eléctrico, de oficina y de limpieza), tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén de los bienes, bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la observación 7.1 a la 7.8, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00005	11/01/2021	\$57,187.00
7.2	C00059	10/02/2021	\$33,464.00
7.3	C00111	03/03/2021	\$46,983.00
7.4	C00144	08/04/2021	\$26,670.00
7.5	C00217	14/05/2021	\$27,681.00
7.6	C00267	08/06/2021	\$33,045.72
7.7	C00334	06/07/2021	\$27,469.60
7.8	C00411	05/08/2021	\$21,850.00
7.9	C00505	06/10/2021	\$12,199.95
7.10	C00505	06/10/2021	\$14,236.22
7.11	C00505	06/10/2021	\$44,370.35
7.12	C00505	06/10/2021	\$835.48
7.13	C00576	04/11/2021	\$90,000.00
7.14	C00707	03/12/2021	\$63,268.00
Total			\$499,260.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$23,051.80 (VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, por el concepto de "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes por los que pagó ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén de los bienes, informe o bitácora del uso o destino final de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00051	01/02/2021	\$23,051.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$88,809.60 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes por los que pagó ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén de los bienes, informe o bitácora del uso o destino final de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00100	22/02/2021	\$88,809.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$87,440.20 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, julio y agosto de 2021, por el concepto de "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes por los que pagó ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén de los bienes, informe o bitácora del uso o destino final de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00058	09/02/2021	\$20,000.00
10.2	C00159	19/04/2021	\$17,359.20
10.3	C00332	06/07/2021	\$25,886.00
10.4	C00453	27/08/2021	\$24,195.00
Total			\$87,440.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$314,748.23 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.) en los meses de febrero, julio y agosto de 2021, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes por los que pagó ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, listado del parque vehicular autorizado propiedad del municipio en el que consten éstos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00075	23/02/2021	\$26,073.09
11.2			\$31,940.92
11.3	C00346	17/07/2021	\$36,269.47
11.4			\$24,864.06
11.5			\$40,149.71
11.6	C00427	13/08/2021	\$39,331.84
11.7			\$36,119.14
11.8	C00452	30/08/2021	\$80,000.00
Total			\$314,748.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$126,018.43 (CIENTO VEINTISÉIS MIL DIECIOCHO PESOS 43/100 M.N.) en los meses de febrero a abril y de junio a agosto de 2021, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes por los que pagó ni la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén de los bienes, informe o bitácora del uso o destino final de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00057	09/02/2021	\$20,132.96
12.2	C00113	03/03/2021	\$17,508.58
12.3	C00160	19/04/2021	\$17,508.23
12.4	C00298	04/06/2021	\$12,354.58
12.5	C00331	06/07/2021	\$21,857.08
12.6	C00414	09/08/2021	\$36,657.00
Total			\$126,018.43

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$84,770.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y agosto de 2021, por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes por los que pagó ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o distribución de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00056	09/02/2021	\$38,770.00
13.2	C00206		\$16,000.00
13.3	C00423	10/08/2021	\$30,000.00
Total			\$84,770.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, póliza de registro contable, se detectó pago por \$209,960.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los servicios por los que pagó ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios de mantenimiento de alumbrado público, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado del alumbrado público al cual se le dio el mantenimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00320	30/06/2021	\$209,960.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$30,508.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2021, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los servicios por los que pagó ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los servicios de grúa y embobinado de fase de transformador, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00153	14/04/2021	\$30,508.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los servicios por los que pagó ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad, experiencia y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables (Cuenta Pública elaborada por el proveedor por cada mes pagado), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, se identificaron pagos excedentes en las pólizas C00708 y C00709 por \$3,080.42 (TRES MIL OCHENTA PESOS 42/100 M.N.) los cuales la entidad fiscalizada tendrá que aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00480	29/09/2021	\$23,200.00
16.2	C00509	08/10/2021	\$23,200.00
16.3	C00578	08/11/2021	\$23,200.00
16.4	C00708	07/12/2021	\$23,200.00
16.5	C00709	07/12/2021	\$23,200.00
Total			\$116,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$221,700.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los servicios por los que pagó ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad, experiencia y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cedula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezcan el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2022 elaborado por el proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00616	30/11/2021	\$101,700.00
17.2	C00617		\$120,000.00
Total			\$221,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y de mayo a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad, experiencia y conocimientos en la materia del servicio avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponden a los entregables (Cuenta Pública elaborada por el proveedor por cada mes pagado), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1			\$11,600.00
18.2	C00107	01/03/2021	\$11,600.00
18.3	C00197	03/05/2021	\$11,600.00
18.4			\$11,600.00
18.5	C00287	16/06/2021	\$11,600.00
18.6	C00361	08/07/2021	\$11,600.00
18.7	C00438	09/08/2021	\$11,600.00
18.8	C00440	21/08/2021	\$11,600.00
Total			\$92,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril y de junio a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad, la experiencia y los conocimientos en la materia del servicio avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponden a los entregables (escritos en los que proporcionó las

asesorías por cada mes pagado), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00019	28/01/2021	\$5,800.00
19.2	C00062	11/02/2021	\$5,800.00
19.3	C00146	09/04/2021	\$5,800.00
19.4			\$5,800.00
19.5	C00297	10/06/2021	\$5,800.00
19.6	C00337	09/07/2021	\$5,800.00
19.7	C00345	17/07/2021	\$5,800.00
19.8	C00349	21/07/2021	\$23,200.00
19.9	C00419	10/08/2021	\$5,800.00
19.10	C00420	10/08/2021	\$34,800.00
Total			\$104,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$627,894.08 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.) en los meses de mayo y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios

legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la experiencia y los conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios al proveedor, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponden a los entregables por cada uno de los meses y conceptos pagados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00196	03/05/2021	\$92,500.72
20.2	C00439	09/08/2021	\$92,500.72
20.3	C00448	27/08/2021	\$268,892.64
20.4	C00449	27/08/2021	\$174,000.00
Total			\$627,894.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$403,293.09 (CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron ni la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes, constancia de haber recibido los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los bienes adquiridos al proveedor, bitácora del uso o utilidad dada a los bienes acompañado de los documentos que lo acrediten, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00441	21/08/2021	\$150,000.00
21.2	C00442	24/08/2021	\$100,000.00
21.3	C00443	25/08/2021	\$105,000.00
21.4	C00444	26/08/2021	\$26,820.89
21.5	C00445	30/08/2021	\$21,472.20
Total			\$403,293.09

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$21,940.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	C00164	21/04/2021	\$21,940.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$313,200.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para acreditar que los bienes (despensas) por las que pagó se recibieron y su destino final ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas que recibieron los bienes acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00288	17/06/2021	\$313,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, póliza de registro contable, se detectó pago por \$141,750.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron y su destino final ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informe del uso o destino final de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	C00290	23/06/2021	\$141,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$51,108.00 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2021 al proveedor

[REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	C00169	28/04/2021	\$23,930.00
25.2	C00215	12/05/2021	\$27,178.00
Total			\$51,108.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó

información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la experiencia, los activos, la actividad y los conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables (elaboración y timbrado de nómina), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
26.1	C00360	02/07/2021	\$232,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$268,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por el concepto de

"Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó información y documentación que acredite que los bienes y/o apoyos se recibieron y entregaron, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, solicitud de apoyo, lista de beneficiarios que recibieron los apoyos acompañado de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
27.1	C00372	31/07/2021	\$268,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$165,599.98 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) en el mes de julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de " Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios de obra por los que pagó se efectuaron ni



acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de las fosas sépticas), acta de entrega física, finiquito, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
28.1	C00364	23/07/2021	\$165,599.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$134,201.27 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 27/100 M.N.) en el mes de julio de 2021 al [REDACTED], por el concepto de "División de terrenos y

construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios de obra por los que pagó se efectuaron ni acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción del paso peatonal), acta de entrega física, finiquito, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
29.1	C00365	23/07/2021	\$134,201.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 30.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros mediante cheques de la cuenta bancaria "CTA. [REDACTED] PARTICIPACIONES" (SIC) por un importe de \$206,368.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y posteriormente se registró en las cuentas contables 1123-10-002 "[REDACTED]" (SIC), "1131-02-19 [REDACTED]" (SIC) y 1131-02-23 "[REDACTED]" que corresponden de acuerdo al plan de cuentas de deudores diversos por cobrar a corto plazo y anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, las cuentas anteriormente señaladas presentaron un saldo al 31 de diciembre de 2021 de \$206,368.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser acreditar la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que factura, solicitud, pedido o contrato que originó el anticipo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, fianzas por el 100% de los anticipos otorgados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta la aplicación del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Número de cuenta	Saldo final
30.1	1123-10-002	\$145,414.80
30.2	1131-02-19	\$44,080.00
30.3	1131-02-23	\$16,873.53
Total		\$206,368.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 31.

Con la revisión de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables, se detectó el registro en contabilidad de la retención mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal de \$308,433.31 (TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de los pagos o entero de las retenciones por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 al SAT.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables, se detectó el registro en contabilidad de la retención mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios por \$308,433.31 (TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de los pagos o entero de las retenciones por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Cuenta contable	Mes	Importe retenido
31.1	2117-01	Enero	\$27,921.46
31.2		Febrero	\$28,280.48
31.3		Marzo	\$24,595.70
31.4		Abril	\$23,861.50
31.5		Mayo	\$24,600.19
31.6		Junio	\$26,327.85
31.7		Julio	\$26,951.65



Observación número	Cuenta contable	Mes	Importe retenido
31.8	2117-03-003	Agosto	\$26,485.48
31.9		Septiembre	\$22,002.00
31.10		Octubre	\$25,994.00
31.11		Noviembre	\$26,807.00
31.12		Diciembre	\$24,606.00
Total			\$308,433.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 32.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2021 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 2.26% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Obs número	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales.	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales.	Porcentaje 4.6%	Incremento Autorizado LDF	Incremento aprobado de más a lo permitido LDF	% del Incremento de más a lo permitido LDF
32.1	\$8,415,000	\$8,612,000	\$387,090.00	\$8,802,090.00	\$190,090.00	2.26%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$893,442.55 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al contratista [REDACTED], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la obra por la que pagó se efectuó o realizó ni acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
33.1	C00321	06/07/2021	\$625,342.71
33.2	C00392	18/08/2021	\$268,099.84
Total			\$893,442.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.33FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$733,491.13 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al contratista [REDACTED], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la obra por la que pagó se efectuó o realizó ni acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de sanitarios con biodigestorio), acta de entrega física, finiquito, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
34.1	C00322	06/07/2021	\$290,365.93
34.2	C00390	18/08/2021	\$443,125.20
Total			\$733,491.13

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.34FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$328,427.88 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 88/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al contratista [REDACTED], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de



pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
35.1	C00393	23/08/2021	\$328,427.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.35FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$976,903.36 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 36/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al contratista [REDACTED], por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Rehabilitación de alumbrado público), acta de entrega física, finiquito, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y

actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
36.1	C00386	09/08/2021	\$976,903.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.36FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$487,084.08 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al contratista [REDACTED], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 9 techos firmes en viviendas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de



identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
37.1	C00691	13/12/2021	\$243,500.00
37.2	C00697	28/12/2021	\$243,584.08
Total			\$487,084.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

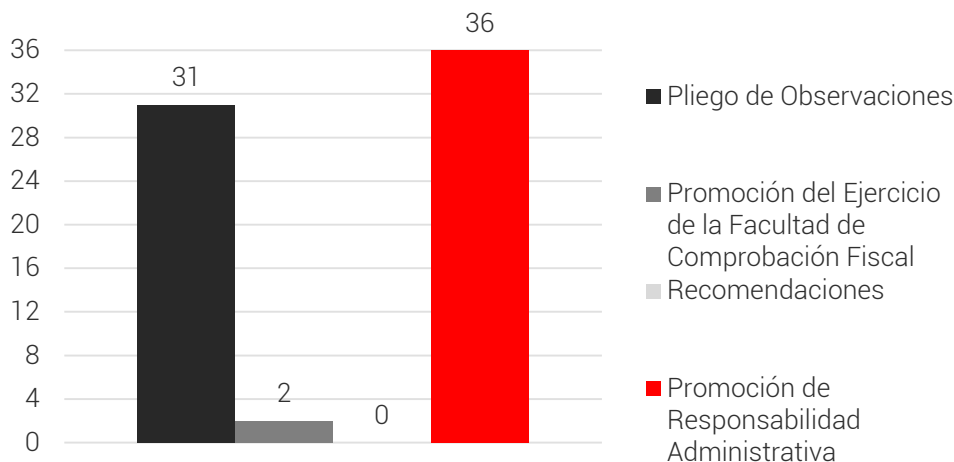
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.37FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.24 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
32	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.33FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.34FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
35	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.35FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.36FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
37	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF21-22-OBS.37FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,987,436.75 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

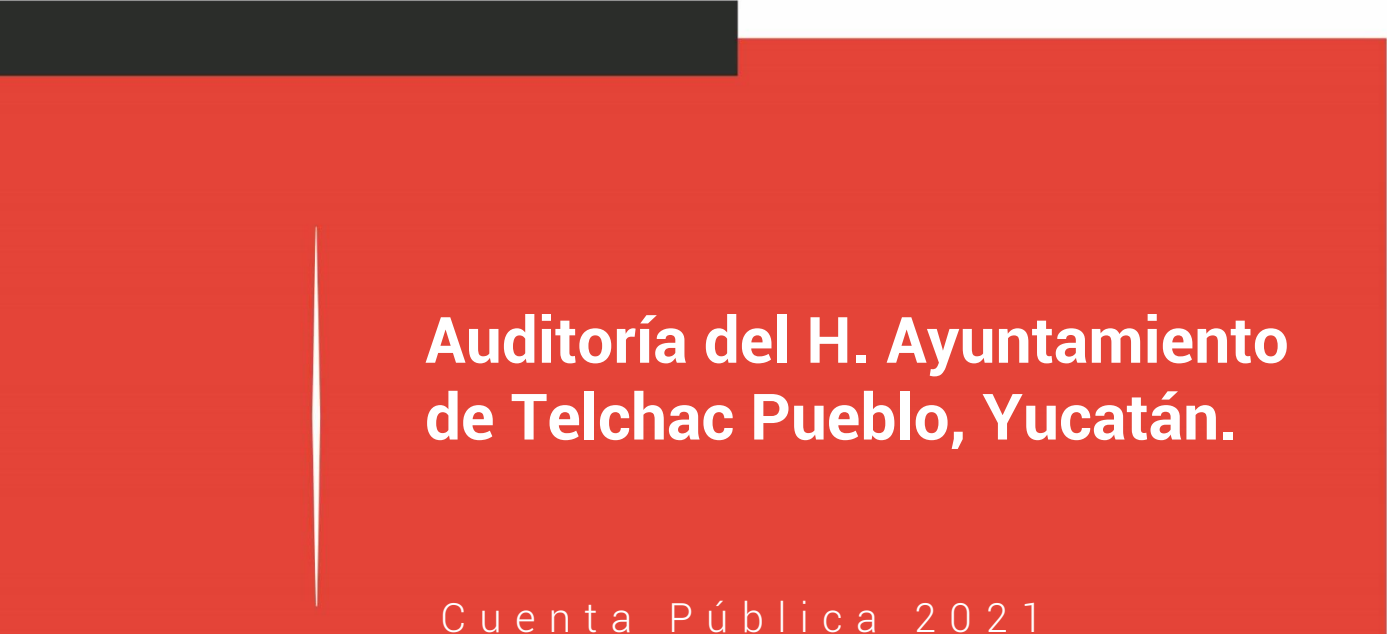
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a smaller black rectangular area overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is positioned on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio proviene del idioma maya y que traducido al español significa oficialmente "Agua o lluvia necesaria", por derivarse de las voces Tel, contracción de teel, indispensable o necesario y chac, contracción de chaac, lluvia o agua.

La denominación "Pueblo" se utiliza para diferenciarlo del cercano municipio llamado Telchac Puerto. Ambos fueron un solo municipio, pero en 1932, por problemas políticos, se independizaron, escindiéndose en dos municipios. Cuando Telchac Puerto era comisaría de Telchac Pueblo se llamaba Miramar, y aún en la actualidad hay un área de aquel municipio que sigue llamándose así.

Localización

El municipio de Municipio de Telchac Pueblo se localiza en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 12' y 21° 17' de latitud norte y los meridianos 89° 14' y 89° 17' de longitud oeste; posee una altura promedio de 4 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Telchac Pueblo ocupa una superficie de 57.97 Km².

Población

El municipio de Telchac Pueblo cuenta con 3,512 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

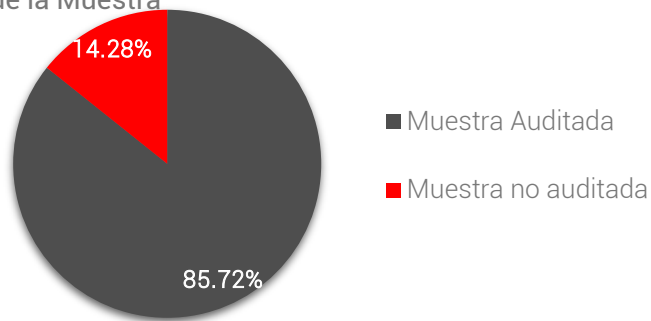
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$21,189,230.14
Población objetivo	\$18,958,401.46
Muestra auditada	\$16,250,594.19

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
José Enrique Pacheco Góngora
Francisco Javier Teh Cocom,
Lurdes Beatriz Ek Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 29 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 12 fueron solventadas parcialmente y 16 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manual de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las Notas a los Estados Financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento a los artículos 41 y 46 fracción I inciso g de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de Endeudamiento Neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó el reporte de Intereses de la Deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.5 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el período por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2021, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	\$393,926.00	\$2,522,947.78	\$2,129,021.78
3.2	Derechos	\$280,210.00	\$284,594.80	\$4,384.80
3.3	Productos	\$1,200.00	\$37.00	-\$1,163.00
3.4	Aprovechamientos	\$27,550.00	\$ -	-\$27,550.00
3.5	Contribuciones de Mejoras	\$13,200.00	\$ -	-\$13,200.00
3.6	Participaciones	\$14,014,628.00	\$12,695,192.36	-\$1,319,435.64
3.7	Aportaciones	\$6,399,640.04	\$5,686,458.20	-\$713,181.84
3.8	Convenios	\$5,000,000.00	\$ -	-\$5,000,000.00
Total		\$26,130,354.04	\$26,130,354.04	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se detectaron diferencias entre el importe del Presupuesto de Egresos aprobado según Acta de Cabildo número 67 de Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020 y el importe del Presupuesto de Egresos pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Importe Presupuesto Egresos Aprobado, según Acta de Cabildo.	Importe del Presupuesto de Egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$5,080,000.00	\$6,553,952.60	-\$1,473,952.60
4.2	Materiales y Suministros	\$4,754,577.99	\$2,734,378.35	\$2,020,199.64
4.3	Servicios Generales	\$3,555,544.70	\$2,431,235.20	\$1,124,309.50
4.4	Subsidios y Transferencias	\$2,180,514.01	\$5,485,561.80	-\$3,305,047.79
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$10,800.01	\$18,490.01	-\$7,690.00
4.6	Inversión Pública	\$10,548,918.21	\$5,316,680.97	\$5,232,237.24
Total		\$26,130,354.92	\$22,540,298.93	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y constancia de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos, por los conceptos relacionados en la tabla en los meses de enero y febrero de 2021 por un importe de \$400,241.00 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) registrados en la cuenta contable "4143-01-01 Usufructo o Nula Propiedad" (SIC).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
5.1	100003	25/01/2021	"DEPOSITOS PARTICIPACIONES ISAI"(SIC) POR	\$275,866.00
5.2	100013	25/02/2021	"DEPOSITOS PARTICIPACIONES ISAI"(SIC) POR	\$124,375.00
Total				\$400,241.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 153 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables según sistema contable, se detectó depósito por \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta " 1112-02-013 BBVA BANCOMER



CTA. [REDACTED] PARTICIPACIONES 2021-2024" (SIC), por el concepto de "ANTICIPO A PARTICIPACIONES" (SIC) en el mes de diciembre de 2021, se registró a la cuenta de pasivo "2119-01-05 ANTICIPO A PARTICIPACIONES"; la entidad fiscalizada únicamente presentó la póliza que se indica en la tabla sin aportar mayor documentación que permita conocer los motivos y justificación del registro del pasivo y del origen de los recursos por \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que pudo constituir en consecuencia una deuda pública del municipio, y por lo tanto que ésta cumplió con los requisitos, finalidad y procedimientos que al efecto establece el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Deuda Pública, ambas del Estado de Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00086	27/12/2021	\$400,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulos I y II del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$119,293.47 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.), por los conceptos que se señalan en la tabla, en los meses de febrero y abril de 2021 al proveedor "2112-2-000012 [REDACTED]" (SIC), por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"(SIC); la entidad fiscalizada no

proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (material de construcción) por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento del proveedor, constancia de haber recibido los bienes, registro o reporte de entradas y salidas del almacén de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o reporte de la utilidad o uso dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Cargos
7.1	C00076	23/02/2021	"BOLSAS CEMENTO (Cant: 60) CAL BOLSA (Cant: 30) POLVO (Cant: 50) GRAVA (Cant: 50) BLOCK 10 (Cant: 646) BLOCK DE 15 (Cant: 2000) CABILLA 3/8 (Cant: 40)" (SIC).	\$81,492.55
7.2	C00151	29/04/2021	"CAL (Cant: 300) CEMENTO BLANCO BOLSA (Cant: 100) " (SIC).	\$37,800.92
Total				\$119,293.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$119,646.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por los conceptos que se señalan en la tabla, en los meses de febrero, abril y junio de 2021 al proveedor "2112-2-000413 [REDACTED]"(SIC), por los conceptos de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación" (SIC) y "Otros productos químicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (herbicidas y tablas de madera) por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento del proveedor, constancia de haber recibido los bienes, registro o reporte de entradas y salidas del almacén de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o reporte de la utilidad o uso dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe
8.1	C00036	12/02/2021	"FULLMINA (AMINA) 1 LITRO (Cant: 12.00) NUFAZEB 80 PH MANCOZEB 1 KG (Cant: 3.00) PROMILO 50 PH 500 GR (Cant: 3.00) CIRANO URBANO 240 ML (Cant: 6.00) VELFOSATO 1 LITRO (Cant: 100.00) VELFIDOR 240ML (Cant: 2.00) BIOZIME 225ML (Cant: 5.00) MATADOR 90 100GR (Cant: 6.00) CERILLO (PARAQUAT) 1LT (Cant: 12.00) CUPRAVIT 50 % 1KG (Cant: 2.00) BAYFOLAN FORTE 1LT (Cant: 2.00) TRIPLE 17 50 KG (Cant: 1.00)" (SIC).	\$21,126.00
8.2	C00127	13/04/2021	"VELFOSATO 1 LITRO (Cant: 160.00) TORDON XT 1 LTR (Cant: 160.00)" (SIC).	\$52,320.00
8.3	C00201	01/06/2021	"TABLA DE MADERA 30 X 2.5 MTR (Cant: 150.00)" (SIC).	\$22,500.00
8.4	C00235	23/06/2021	"TABLA DE MADERA 30 X 2.5 MTR (Cant: 110.00) TABLA 25 X 2.5 MTS (Cant: 40.00) TABLA 20 X 2.5 MTS (Cant: 20.00)" (SIC).	\$23,700.00
			Total	\$119,646.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo

primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos duplicados al proveedor " 2112-2-000238 [REDACTED]" (SIC), por \$22,434.62 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 (\$11,217.31 (ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 31/100 M.N.) por pólizas consideradas sin Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y \$11,217.31 (ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 31/100 M.N.) por pólizas sin documentación soporte que acredite el gasto), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los materiales, registro o reporte de entradas y salidas del almacén de los materiales (material de plomería, material eléctrico y herramientas menores), reporte fotográfico de los materiales adquiridos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido los recursos pagados doblemente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe
9.1	C00260	06/07/2021	"TUERCA UNION HIDRA 11/2 CEM (Cant: 1.00) CODO HIDRA 11/2 (Cant: 2.00) COPLE HIDRA 11/2 (Cant: 1.00) TUBO HIDRA 11/2 P/MT (Cant: 3.00)	\$1,917.02

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe
			DESARMADOR CAJA 5/16 SURT D351 D3510 (Cant: 1.00) TANGIT ROSA 50 ML. (HIDRA) (Cant: 1.00) COPLA HIDRA 11/2 (Cant: 4.00) HILO DESBRO SURTEK ROJO 2.7MM 130802 (Cant: 1.00) ACEITE AKRON (2.T) MOTO P/LT (Cant: 1.00) LAMPARA 25 W ESPIRAL VAILUX (Cant: 1.00) ABRAZADERA SIN FIN IDEAL 28 (Cant: 2.00) GUANTE NITRILO MED SURT 137401 137401 (Cant: 4.00) GUANTE NITRILO MED SURT 137404 137404 (Cant: 2.00) ACEITE QUAKER 4T MOTO 946 ML (Cant: 1.00) DESARMADOR CAJA 5/16 TRU (Cant: 1.00) TUBO COBRE 11/4 P/MT (Cant: 3.00)" (SIC).	
			"ACEITE QUAKER SAE-50 950ML (Cant: 3.00) CORDON POOT 16 IUSA MT (Cant: 2.00) CONTACTO SENCILLO ROYER (Cant: 1.00) PLACA 1 VENT ROYER 5321 (Cant: 1.00) CHALUPA DE PVC QUINZINIO (Cant: 1.00) ACEITE AKRON (4.T) 20W 50 MO (Cant: 1.00) ACEITE QUAKER ULTRA HD 20W-50 (Cant: 3.00) CANDADO PHILIPS MOD 112 GL (Cant: 1.00) ACEITE AKRON PREMIUN 20W-50 P/ (Cant: 3.00) ACEITE QUAKER ULTRA HD 20W-50 (Cant: 1.00) ABRAZADERA SIN FIN IDEAL 44 (Cant: 8.00) TUBO SANI 4 P/MT (Cant: 12.00) COPLA SANIT 4 (Cant: 1.00) FILO SEGUETA HECORT BLANCO (Cant: 1.00) TANGIT AZUL 50 ML. (SAN) (Cant: 1.00) LIJA PLOMERO FANDELI P/MT. (Cant: 0.20) CODO SANIT 4 (Cant: 2.00) TUBO SANI 4 P/MT (Cant: 12.00) COPLA SANIT 4 (Cant: 1.00) HILO DESBRO TRUPER NARANJA 2.4 HLB-95 (Cant: 1.00)" (SIC),	\$3,504.20
9.2	C00263	06/07/2021	"HILO RAFIA VARIOS COLORES (Cant: 1.00) POLIFLEX NARANJA 3/4 P/MT (50 (Cant: 50.00) CABLE T.H.W. # 10 P/MT IUSA (Cant: 200.00) CINTA AISLAR TEMFLEX ROJA 1600 1600R (Cant: 1.00) CINTA AISLAR TEMFLEX VERDE 160 1600V (Cant: 1.00) CHALUPA DE PVC QUINZINIO (Cant: 10.00) CENTRO CARGA 4 ENT OBNIUM IP65 SP6501 (Cant: 1.00) INTERRUPTOR 1 X 32 AM RIEL BTI (Cant: 2.00)" (SIC).	\$5,796.09
9.3	C00269	19/07/2021	"HILO RAFIA VARIOS COLORES (Cant: 1.00) POLIFLEX NARANJA 3/4 P/MT (50	\$5,796.09

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe
9.4	C00269	19/07/2021	(Cant: 50.00) CABLE T.H.W. # 10 P/MT IUSA (Cant: 200.00) CINTA AISLAR TEMFLEX ROJA 1600 1600R (Cant: 1.00) CINTA AISLAR TEMFLEX VERDE 160 1600V (Cant: 1.00) CHALUPA DE PVC QUINZINIO (Cant: 10.00) CENTRO CARGA 4 ENT OBNIUM IP65 SP6501 (Cant: 1.00) INTERRUPTOR 1 X 32 AM RIEL BTI (Cant: 2.00)" (SIC). "ACEITE QUAKER SAE-50 950ML (Cant: 3.00) CORDON POOT 16 IUSA MT (Cant: 2.00) CONTACTO SENCILLO ROYER (Cant: 1.00) PLACA 1 VENT ROYER 5321 (Cant: 1.00) CHALUPA DE PVC QUINZINIO (Cant: 1.00) ACEITE AKRON (4.T) 20W 50 MO (Cant: 1.00) ACEITE QUAKER ULTRA HD 20W-50 (Cant: 3.00) CANDADO PHILIPS MOD 112 GL (Cant: 1.00) ACEITE AKRON PREMIUN 20W-50 P/ (Cant: 3.00) ACEITE QUAKER ULTRA HD 20W-50 (Cant: 1.00) ABRAZADERA SIN FIN IDEAL 44 (Cant: 8.00) TUBO SANI 4 P/MT (Cant: 12.00) COPLER SANIT 4 (Cant: 1.00) FILO SEGUETA HECORT BLANCO (Cant: 1.00) TANGIT AZUL 50 ML. (SAN) (Cant: 1.00) LIJA PLOMERO FANDELI P/MT. (Cant: 0.20) CODO SANIT 4 (Cant: 2.00) TUBO SANI 4 P/MT (Cant: 12.00) COPLER SANIT 4 (Cant: 1.00) HILO DESBRO TRUPER NARANJA 2.4 HLB-95 (Cant: 1.00)" (SIC), "TUERCA UNION HIDRA 1 1/2 CEM (Cant: 1.00) CODO HIDRA 1 1/2 (Cant: 2.00) COPLER HIDRA 1 1/2 (Cant: 1.00) TUBO HIDRA 1 1/2 P/MT (Cant: 3.00) DESARMADOR CAJA 5/16 SURT D351 D3510 (Cant: 1.00) TANGIT ROSA 50 ML. (HIDRA) (Cant: 1.00) COPLER HIDRA 1 1/2 (Cant: 4.00) HILO DESBRO SURTEK ROJO 2.7MM 130802 (Cant: 1.00) ACEITE AKRON (2.T) MOTO P/LT (Cant: 1.00) LAMPARA 25 W ESPIRAL VAILUX (Cant: 1.00) ABRAZADERA SIN FIN IDEAL 28 (Cant: 2.00) GUANTE NITRILO MED SURT 137401 137401 (Cant: 4.00) GUANTE NITRILO MED SURT 137404 137404 (Cant: 2.00) ACEITE QUAKER 4T MOTO 946 ML (Cant: 1.00) DESARMADOR CAJA 5/16 TRU (Cant: 1.00) TUBO COBRE 1 1/4 P/MT (Cant: 3.00)" (SIC).	\$3,504.21
9.5	C00269	19/07/2021	"TUERCA UNION HIDRA 1 1/2 CEM (Cant: 1.00) CODO HIDRA 1 1/2 (Cant: 2.00) COPLER HIDRA 1 1/2 (Cant: 1.00) TUBO HIDRA 1 1/2 P/MT (Cant: 3.00) DESARMADOR CAJA 5/16 SURT D351 D3510 (Cant: 1.00) TANGIT ROSA 50 ML. (HIDRA) (Cant: 1.00) COPLER HIDRA 1 1/2 (Cant: 4.00) HILO DESBRO SURTEK ROJO 2.7MM 130802 (Cant: 1.00) ACEITE AKRON (2.T) MOTO P/LT (Cant: 1.00) LAMPARA 25 W ESPIRAL VAILUX (Cant: 1.00) ABRAZADERA SIN FIN IDEAL 28 (Cant: 2.00) GUANTE NITRILO MED SURT 137401 137401 (Cant: 4.00) GUANTE NITRILO MED SURT 137404 137404 (Cant: 2.00) ACEITE QUAKER 4T MOTO 946 ML (Cant: 1.00) DESARMADOR CAJA 5/16 TRU (Cant: 1.00) TUBO COBRE 1 1/4 P/MT (Cant: 3.00)" (SIC).	\$1,917.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe
Total				\$22,434.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto y pólizas según sistema contable, se detectaron pagos por \$24,493.63 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de abril a junio y de octubre a diciembre de 2021 al proveedor "2112-2-000312 [REDACTED]", por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para dar los bienes o servicios que factura, tampoco proporcionó contrato en el que se establezca el objeto, condiciones, monto y forma de pago de los bienes o servicios, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, resguardo, registro e inventario de la computadora HP y los No Break, que acrediten su incorporación a los activos del municipio, no se acreditó la existencia ni la propiedad de las copiadoras a favor del proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe
10.1	C00012	12/01/2021	"HP AIO 200 G4 2F9M1LT#ABM AIOHPI460 (Cant: 1)" (SIC).	\$10,800.01
			"toner gi samsung 111 (Cant: 2)" (SIC).	\$900.00
10.2	C00013	12/01/2021	"RENTA DE COPIADORA, CORRESPONDIENTE A diciembre 2020, COPIADO MINIMO 3000 (Cant: 1)" (SIC).	\$1,044.00
10.3	C00050	15/02/2021	"RENTA DE COPIADORA, CORRESPONDIENTE A ENERO 2021, COPIADO MINIMO 3000 (Cant: 1)" (SIC).	\$1,044.00
10.4	C00140	22/04/2021	"RENTA DE COPIADORA, CORRESPONDIENTE A marzo 2021, COPIADO MINIMO 3000 (Cant: 1)" (SIC).	\$1,044.00
10.5	C00176	12/05/2021	"RENTA DE COPIADORA, CORRESPONDIENTE A abril 2021, COPIADO MINIMO 3000 (Cant: 1)" (SIC).	\$1,044.00
10.6	C00228	15/06/2021	"RENTA DE COPIADORA, CORRESPONDIENTE A mayo 2021, COPIADO MINIMO 3000 (Cant: 1)" (SIC).	\$1,044.00
10.7	C00375	29/10/2021	"NO BREAK CYBERPOWER (UT750GU) 750VA / 375W (Cant: 1) SWITCH LINKSYS METALICO ESCRITORIO 8 PTOS GIGABIT NO ADMIN (SE3008) (Cant: 1)" (SIC).	\$2,300.00
			"NO BREAK CYBERPOWER (UT750GU) 750VA / 375W (Cant: 1)" (SIC).	\$1,400.00
10.8	C00376	29/10/2021	"servicio de mantenimiento y reparacion a multifuncional epson (Cant: 1)" (SIC).	\$450.00
10.9	C00377	29/10/2021	"RENTA DE COPIADORA, CORRESPONDIENTE A septiembre 2021, COPIADO MINIMO 3000 (Cant: 1)" (SIC).	\$1,044.00
10.10	C00404	08/11/2021	"RENTA DE COPIADORA, CORRESPONDIENTE A octubre 2021, COPIADO MINIMO 3000 (Cant: 1)" (SIC).	\$1,044.00
10.11	C00425	06/12/2021	"RENTA DE COPIADORA, CORRESPONDIENTE A noviembre 2021, COPIADO MINIMO 3000 (Cant: 1)" (SIC).	\$1,335.62
Total				\$24,493.63

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción

VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$106,836.00 (CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 al proveedor "2112-2-000396 [REDACTED] [REDACTED]"(SIC), por el concepto de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la solicitud o petición de las instancias de salud para que proporcione apoyo para las jornadas de vacunación, solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto y forma de pago de los bienes y servicios, constancia de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los eventos en que se utilizaron los bienes y servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, es de señalarse que los documentos "solicitud de compra y agradecimiento" como los denomina la entidad tienen fecha de elaboración del 18 de junio de 2021, siendo que en los conceptos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) dice que los servicios se realizaron antes de las fechas indicadas en los documentos señalados, por lo que no hay congruencia en la temporalidad entre dichos documentos y los eventos, situación que la entidad deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00225	11/06/2021	\$35,612.00
11.2	C00225	11/06/2021	\$35,612.00
11.3	C00226	15/06/2021	\$35,612.00
Total			\$106,836.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estado de cuenta bancario, expediente técnico y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago al proveedor "2112-2-000280 [REDACTED] [REDACTED]"(SIC) por \$23,548.00 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, constancia de haber recibido los servicios de reparación de luminarias, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las luminarias reparadas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que



justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00406	04/11/2021	\$23,548.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$210,040.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, agosto y de octubre a diciembre de 2021 a los proveedores "2112-1-000358 [REDACTED]" (SIC), "2112-2-000277 [REDACTED]" (SIC) y "2112-2-000444 [REDACTED]" (SIC), por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" (SIC) y "Servicios de capacitación" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con la experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que facturan avalada por instancia competente (cédula profesional) ni que cuentan con la actividad por los servicios que cobran, tampoco proporcionaron contrato con los proveedores en los que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, informes de los servicios prestados acompañados de los documentos que

justifique y acredite que corresponde a los entregables (Cuenta Pública elaborada por el proveedor, escritos en que se proporcionaron las asesorías o servicios administrativos y legales y los escritos promovidos con acuse de recibido de las instancias ante las cuales se presentó, y los escritos de las asesoría en sistemas para el área de tesorería, todos los que correspondan a cada uno de los meses pagados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que los pagos observados en las pólizas se pretenden justificar con facturas que se emiten en el ejercicio fiscal 2021 pero por servicios que se indica que corresponden al año 2020, servicios que resultan ser poco factibles de realizar pues no se puede retrotraer el tiempo y dar servicios pasados y pretender cobrarlos en tiempo futuro, como por ejemplo las Cuentas Públicas de junio-julio de 2020 (pólizas C00065 y C00066), siendo que las demás están en la misma circunstancia, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar, de haber argumentos legales para tal efecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00065	15/02/2021	\$15,900.00
13.2	C00066	15/02/2021	\$15,900.00
13.3	C00121	07/04/2021	\$15,900.00
13.4	C00122	07/04/2021	\$15,900.00
13.5	C00123	07/04/2021	\$15,900.00
13.6	C00193	31/05/2021	\$15,900.00
13.7	C00194	31/05/2021	\$15,900.00
13.8	C00320	23/08/2021	\$15,900.00
13.9	C00354	01/10/2021	\$15,900.00
13.10	C00475	01/12/2021	\$15,900.00
Subtotal			\$159,000.00
13.11	C00351	11/10/2021	\$11,600.00
13.12	C00421	09/11/2021	\$11,600.00
13.13	C00450	10/12/2021	\$11,600.00
Subtotal			\$34,800.00
13.14	C00420	09/11/2021	\$8,120.00
13.15	C00447	08/12/2021	\$8,120.00
Subtotal			\$16,240.00
Total			\$210,040.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estado de cuenta bancario y póliza de registro contables con su documentación del gasto, se detectó pago por \$41,795.95 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 al proveedor "2112-2-000204 [REDACTED] [REDACTED]" (SIC), por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico y bitácora de mantenimiento del vehículo al que se le dio los servicios o instalaron las refacciones, listado del parque vehicular del municipio ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00087	08/03/2021	\$41,795.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$178,814.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo, julio, octubre y noviembre de 2021 a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo por parte de familiar del difunto acompañado de copia de su identificación oficial, actas de defunción de las personas que se señalan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00062	25/02/2021	\$28,768.00
15.2	C00163	07/05/2021	\$31,146.00
15.3	C00164	07/05/2021	\$25,520.00
15.4	C00266	15/07/2021	\$10,672.00
Subtotal			\$96,106.00
15.5	C00349	08/10/2021	\$41,180.00
15.6	C00409	11/11/2021	\$41,528.00
Subtotal			\$82,708.00
Total			\$178,814.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$271,258.90 (DOSCIENOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo, agosto, septiembre y noviembre de 2021 a los proveedores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pago se realizaron o efectuaron, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos, las instalaciones, el personal y la actividad para dar los bienes y/o servicios que facturan, tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, solicitud del apoyo suscrita por la persona que requiere que se le realicen los servicios de análisis clínicos, hospitalización y medicamentos, transfusión y rayos X acompañado de copia de su identificación oficial, receta médica, diagnóstico, expediente médico o documento equivalente en que se establezca la necesidad de realizar los servicios por los que se pagó, constancia de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00043	15/02/2021	\$30,660.00
16.2	C00165	07/05/2021	\$24,350.00
16.3	C00299	17/08/2021	\$30,730.00
16.4	C00335	15/09/2021	\$69,288.90

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$15,460.00
			\$770.00
16.5	C00413	30/11/2021	\$50,000.00
			\$50,000.00
Total			\$271,258.90

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$24,240.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, registro y control de entradas y salidas del almacén de los materiales adquiridos, reporte o bitácora del uso o lugares de las áreas verdes en donde se aplicaron los fertilizantes, o en su caso, relación de las personas que fueron beneficiadas con el material adquirido acompañado de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de los materiales adquiridos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00297	13/08/2021	\$24,240.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021, registrados contablemente por el concepto de "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00407, validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de cancelado; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los pagos se efectuaron o realizaron y su destino final, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor ni su actividad, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00407, solicitud de apoyo, explicación y justificación de en qué consiste el "apoyo a equipo mayas" y en su caso recibo oficial de tesorería en el que conste la recepción del apoyo firmada por cada uno de los beneficiarios acompañadas de copia de su identificación oficial con fotografía, documento que acredite su pertenencia al equipo y su participación si esto resulta ser un pago por sus "servicios",

por señalar algunos documentos según corresponda al motivo del pago, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00337	21/09/2021	\$46,400.00
18.2	C00407	09/11/2021	\$46,400.00
18.3	C00455	17/12/2021	\$46,400.00
Total			\$139,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$36,420.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, registrado contablemente por el concepto de "Subsidios a la producción G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo, reporte fotográfico de los bienes, recibo oficial de tesorería en el que conste la entrega de los bienes al beneficiario firmado y acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, documento que lo identifique como integrante de la Unión Ganadera Regional



General de Yucatán, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00162	07/05/2021	\$36,420.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos pendientes de comprobar por \$318,100.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, octubre, noviembre y diciembre de 2021, registrados contablemente por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo, recibo oficial de tesorería en el que conste la fecha, la cantidad entregada, el nombre de la persona que recibe el apoyo y estar firmado por ésta acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe pendiente de comprobar
20.1	C00120	06/04/2021	\$200,000.00	\$61,600.00	\$138,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe pendiente de comprobar
20.2	C00348	07/10/2021	\$200,000.00	\$118,500.00	\$81,500.00
20.3	C00415	30/11/2021	\$120,200.00	\$88,700.00	\$31,500.00
20.4	C00445	07/12/2021	\$158,842.00	\$92,142.00	\$66,700.00
Total			\$679,042.00	\$360,942.00	\$318,100.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$316,100.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación del gasto; se detectaron pagos por \$1,558,018.69 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS 69/100 M.N.) en los meses de junio y agosto de 2021 al proveedor "2113-000435 [REDACTED]" (SIC), por los conceptos precisados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, el personal y la actividad para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de las obras que por el monto debieron efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación

soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe
"REHABILITACION DE ALUMBRADO EN CAMPO DEPORTIVO "(SIC)				
21.1	C00248	18/06/2021	"Factura por la estimación 1 de la obra de rehabilitación de alumbrado en el campo deportivo, ubicado en la calle 23 por 30 de la localidad de telchac pueblo del municipio de telchac pueblo, yucatán según contrato de obra N° MTP PARTICIPACIÓN-002-2021" (SIC).	\$134,819.24
21.2	C00295	13/08/2021	"Factura por la estimación 2 por la obra de rehabilitación de alumbrado en el campo deportivo, ubicado en la calle 23 por 30 de la localidad de telchac pueblo del municipio de telchac pueblo, yucatán según contrato de obra N° MTP PARTICIPACIÓN-002-2021" (SIC).	\$252,135.62
21.3	C00303	30/08/2021	"Importe de la estimación 3 (finiquito) de la obra de rehabilitación de alumbrado en el campo deportivo, ubicado en la calle 23 por 30 de la localidad de telchac pueblo del municipio de telchac pueblo, yucatán según contrato de obra N° MTP PARTICIPACIÓN-002-2021" (SIC).	\$188,201.40
Subtotal				\$575,156.26
"CONSTRUCCION DE POZOS PARA RIEGO"(SIC)				
21.4	C00317	31/08/2021	"Importe de la estimación 1 única (de la obra) de la obra "construcción de pozos para riego en viviendas de escasos recursos, ubicados en diversas viviendas la localidad de telchac pueblo del municipio de telchac pueblo, yucatán según contrato de obra N° MTP - PARTICIPACIÓN-003-2021" (SIC).	\$982,862.43
Subtotal				\$982,862.43
Total				\$1,558,018.69

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley

de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, el Acta número 17 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2021 en la que en el punto número seis del orden del día se estableció someter a análisis y aprobación de los integrantes del Cabildo la propuesta para autorizar en su caso al presidente y secretario municipal para la firma de una escritura de adjudicación a título gratuito a favor del municipio de Telchac Pueblo, de un terreno de fundo legal al cual el catastro municipal de Telchac Pueblo, en su oficio número DCM/007/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, le asigna la nomenclatura de tablaje catastral N° 23885, con superficie de terreno: 861,026.98 M2., superficie de construcción: 0.0 M2 y valor catastral: \$107,625.00 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo aprobado por unanimidad que el presidente municipal y el secretario municipal realicen todas las diligencias y trámites necesarios a efecto de suscribir la escritura de adjudicación a favor del municipio, de realizar su registro ante el Registro Público de la Propiedad del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán y su debida inscripción en el Catastro Municipal de Telchac Pueblo; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber dado cumplimiento al acuerdo adoptado en el Acta de Cabildo No. 17 de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2021, ya que no proporcionó la escritura pública de donación gratuita a favor del municipio, los respectivos anexos y demás trámites de inscripción realizados, la documentación que integra el testimonio de escritura pública de donación y la que se hubiere generado con motivo del cumplimiento de lo acordado por el Cabildo al efecto, así como proporcionar un informe del estatus actual en que se encuentra el trámite y la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio, con su correspondiente alta y avalúo para su registro contable como parte de su incorporación a su patrimonio.

Observación número	Acta de Cabildo	Fecha	Datos del terreno	Valor catastral
22.1	Acta No. 17 de Sesión Extraordinaria	29/11/2021	Nomenclatura asignada: Tablaje catastral N° 23885 Superficie de terreno: 861,026.98 M2. Superficie de construcción: 0.0 M2	\$107,625.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales D.2, D.2.1 y D.2.2 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, el Acta No. 21 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2021 en la que en el punto número tres del orden del día se estableció la presentación, análisis y en su caso aprobación para que se done una fracción de terreno de 400m2 propiedad del Ayuntamiento a la entidad paraestatal sectorizada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República denominada "Banco del Bienestar Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", cuyas medidas y colindancias se indican el acuerdo que se describen en el croquis que se adjunta pero que sin embargo no se adjuntó a la referida Acta de Cabildo, como se aprecia en el referido punto del orden del día y acuerdo respectivo, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber dado

cumplimiento al acuerdo adoptado en el Acta de Cabildo No. 21 de Sesión Extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2021 que se hubiere generado con motivo del cumplimiento de lo acordado por el Cabildo al efecto de haber observado lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, así como proporcionar un informe del estatus actual en que se encuentra el punto de acuerdo referido.

Observación número	Acta de Cabildo	Fecha	Datos del terreno	Valor catastral
23.1	Acta No. 21 de Sesión Extraordinaria	09/12/2021	Tablaje catastral No. 169-B, clase del predio: rústico de terreno de 23,400 M2, superficie construida 1,826.88 M2.	\$2,861,632.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales D.2, D.2.1 y D.2.2 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de caja y bancos, póliza de registro contable con su documentación del gasto y el estados de cuenta bancario, se detectó faltante de \$60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en la comprobación parcial del saldo de caja registrado al 31 de diciembre de 2020 de \$309,988.03 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.) (originados en el 2020 por retiros de efectivo mediante cheques de la cuenta bancaria "1112-02-004 BBVA BANCOMER CTA. [REDACTED] PARTICIPACIONES 2018-2021" (SIC) y



posteriormente registrados como depósitos en efectivo a la cuenta contable de caja "1111-01-002 [REDACTED] (CAJA PARTICIPACIONES)" (SIC)), la comprobación se realizó el 30 de noviembre del 2021 por el concepto de apoyos económicos a personas de escasos recursos; la entidad fiscalizada no justificó el desfase de la comprobación del saldo inicial ni acreditó el ejercicio del importe faltante mediante las correspondientes solicitudes del apoyo, los recibos oficiales de tesorería en los que conste la fecha, el monto entregado, el nombre de la persona que recibe el apoyo y estar suscrito por éste, acompañado de copia de sus identificaciones oficiales con fotografía que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe pendiente de comprobar
24.1	C00419	30/11/2021	\$309,900.00	\$249,100.00	\$60,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 25.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó la falta de evidencia del acreditamiento de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por \$257,202.60 (DOSCIENOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENOS DOS PESOS 60/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre registrados en la cuenta "2117-01 ISPT" (SIC) y del ISR

retenido por concepto de honorarios, registrados en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC) por \$15,094.44 (QUINCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del acreditamiento del subsidio al empleo (pago provisional al Servicio de Administración Tributaria (SAT)) de los registros contables, ni del pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ISR.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad
2117-01 ISPT				
25.1	Enero	C00025	15/01/2021	\$10,628.09
		C00026	29/01/2021	\$10,628.09
25.2	Febrero	C00029	15/02/2021	\$10,628.09
		C00030	26/02/2021	\$10,628.09
25.3	Marzo	C00095	12/03/2021	\$10,628.09
		C00112	31/03/2021	\$10,289.97
25.4	Abril	C00130	15/04/2021	\$10,289.97
		C00153	30/04/2021	\$10,289.97
25.5	Mayo	C00181	14/05/2021	\$10,289.97
		C00188	27/05/2021	\$10,289.97
25.6	Junio	C00232	15/06/2021	\$10,289.97
		C00239	30/06/2021	\$10,455.40
25.7	Julio	C00267	17/07/2021	\$10,459.03
		C00272	31/07/2021	\$10,483.45
25.8	Agosto	C00298	13/08/2021	\$10,483.45
		C00304	30/08/2021	\$10,483.45
25.9	Septiembre	C00342	15/09/2021	\$10,186.70
		C00339	30/09/2021	\$10,186.70
25.10	Octubre	C00356	15/10/2021	\$10,186.70
		C00366	29/10/2021	\$10,523.34
25.11	Noviembre	C00411	12/11/2021	\$10,523.34
		C00412	30/11/2021	\$10,523.34
25.12	Diciembre	C00453	15/12/2021	\$10,523.34
		C00454	15/12/2021	\$6,780.75
		C00460	30/12/2021	\$10,523.34
Total 2117-01 ISPT				\$257,202.60
2117-03-002 ISR retenido por Honorarios				
25.13	Febrero	C00065	15/02/2021	\$1,500.00
		C00066	15/02/2021	\$1,500.00
25.14	Abril	C00121	07/04/2021	\$1,500.00
		C00122	07/04/2021	\$1,500.00
25.15	Mayo	C00123	07/04/2021	\$1,500.00
		C00193	31/05/2021	\$1,500.00
25.16	Agosto	C00194	31/05/2021	\$1,500.00
		C00320	23/08/2021	\$1,500.00
25.17	Octubre	C00354	01/10/2021	\$1,500.00
		C00387	29/10/2021	\$94.44
25.18	Diciembre	C00475	01/12/2021	\$1,500.00
Total 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios				\$15,094.44
Total				\$272,297.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 27.

Con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable, expediente técnico y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$101,593.65

(CIENTO UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.) en el mes de abril de 2021 al proveedor "2112-2-000433 [REDACTED]" (SIC), por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la experiencia y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, informes de los servicios realizados acompañado de los documentos que lo justifiquen y acrediten que corresponde a los entregables (proyectos y presupuestos de obra elaborados así como los resultados de las supervisiones realizadas a los mismos por el proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
27.1	C00158	27/04/2021	\$101,593.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se



detectaron pagos por \$1,600,833.46 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y agosto de 2021 al proveedor "2113-000424 [REDACTED]" (SIC), por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC), del contrato de obra número "MTP-FISM-001-2021" denominada "CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, NO MATERIAL DE DESECHOS NI LAMIN." (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, el personal y la actividad para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contratos con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de las obras que por el monto y concepto registrado debió efectuarse mediante el procedimiento de licitación pública, la fianza de garantía por el 100% del total del anticipo otorgado, croquis de ubicación, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. No se omite señalar que se presumen dos contratos, ya que así se indican en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) aportados, por lo que probablemente se realizó una partición de los montos para evitar el proceso de licitación pública, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
28.1	C00200	06/05/2021	\$300,175.41
28.2	C00246	06/06/2021	\$369,727.54
28.3	C00247	15/06/2021	\$330,681.76
28.4	C00315	18/08/2021	\$189,756.60
28.5	C00316	27/08/2021	\$410,492.15
Total			\$1,600,833.46

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,014,789.18 (UN MILLÓN CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor "2113-000424 [REDACTED]" (SIC), por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones" (SIC) del contrato de obra número "MTP-FISM-002-2021" denominada "AMPLIACION DE RED ELECTRICA"(SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, el personal y la actividad para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (ampliación de red eléctrica), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
29.1	C00471	30/12/2021	\$520,419.49
29.2	C00472	30/12/2021	\$494,369.69
Total			\$1,014,789.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo



primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

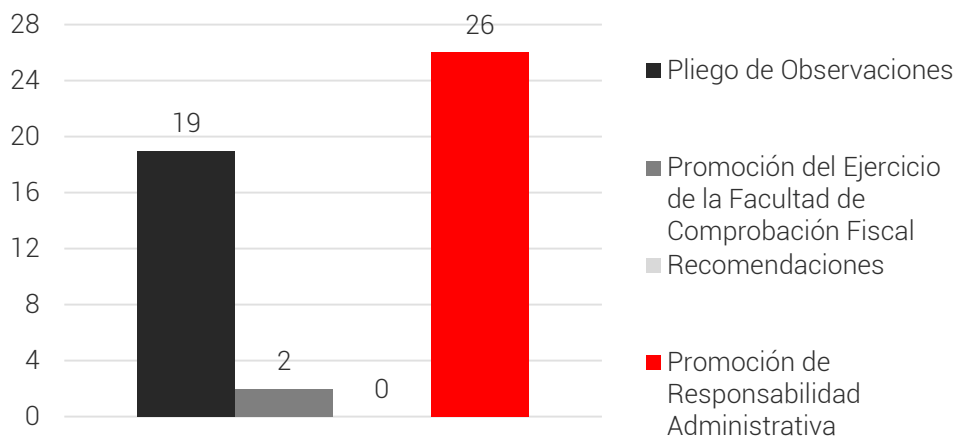
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.6 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-082-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.17 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$316,100.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$5,877,241.55 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN